



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF 2) – POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN C.G.R. Nº 110/2009

**EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2008**

CGR – DGCAC – Agosto de 2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

**EXAMEN ESPECIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF 2) – POLICIA NACIONAL**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Contralor General de la Republica	Abog. Octavio Augusto Airaldi B.
Sub Contralor	Lic. Atilio Gayoso Jara
Supervisión y Coordinación	Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Equipo de Auditoria	Lic. Alcira Silvano de León Lic. Leticia Raquel Penayo Lic. Matilde Martínez Lic. Concepción Villagra Lic. Luís Miltos Lic. Sixto Gadea Sr. Carlos Espinola

AUTORIDADES DE LA POLICIA NACIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008			
Nomina	Cargo	Periodo	
Crio. General Cmdte. Fidel A. Isasa Palacios	Comandante	01-enero al 18 de agosto	
Crio. Gral. Dto. Federico Acuña Araujo	Comandante	18 – agosto al 24 de noviembre	
Crio. Gral. Dto. Viviano Machado Orihuela	Comandante	24 de noviembre al 31 de diciembre de 2008	
Programa	Nomina	Cargo	Periodo
1.2 Administración de la Policial Nacional	Crio. Gral. Insp. Juan Silverio Melgarejo Crio. Gral. Insp. Flavio Antonio Fleitas Crio. Gral. Insp. Antonino Pereira Bogado Crio. DEJAP Darío Cantero Benítez Crio. DEJAP Carlos Joel Jara Adorno Ofic.. 2do. Inted. Carla Evelyn Velásquez	Director Director Directo Girador Girador Contadora	Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a la fecha Enero a Diciembre Diciembre a la fecha Enero a diciembre
1.3 Administración de la Intendencia de la Policía Nacional	Crio. Ppal. DAEP. Carlos Núñez Agüero Crio. Ppal. DAEP. Guillermo Maidana Duarte Crio. Ppal. DAEP. Carlos Gray Barrios Crio. Ppal. DAEP. Valerio Benítez Figueredo Crio. Ppal. DAEP. Eugenio Fretes Alarcón Crio. Ppal. MCP. Rubén Ortellado Funes Crio. Ppal. DAEP. Máximo Aranda Silva Ofic. 2do. Intd. Alicia Agüero Ofic. 2do. Intd. Wilma Britos	Director Director Director Girador Girador Girador Girador Contadora Contadora	Enero a agosto Agosto d diciembre Diciembre Enero a agosto Agosto a diciembre Diciembre Diciembre Enero a mayo Mayo a diciembre
2.2.1 Implementación del Plan Estratégico Policial SUELDO	Crio. Gral. Insp. Juan Silverio Melgarejo Crio. Ppal. DAEP. Flavio Antonio Fleitas Crio. Gral. Insp. Antonino Pereira Bogado Crio. Ppal. DAEP. Leonardo Cañiza Marínez Crio. DEJAP. Francisco Alcaraz Alcaraz Ofic. Insp. Intd. Norma Raquel Arguello	Director Director Director Girador Girador Contadora	Enero a agosto Agosto a noviembre diciembre a la fecha Enero a noviembre Diciembre a la fecha Enero a diciembre
2.2.3 Prevención e Investigación de Hechos Punibles	Crio. Gral. Insp. Nestor Vera Planas Crio. Ppal. DAEP. Bernardino Caballero Barboza Crio. Ppal. Insp. Santiago Silva Moran Crio. Ppal. Gaspar Oviedo Ahrens	Director Director Director Girador	Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a diciembre Enero a agosto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

2.2.4 Fortalecimiento y Mejoramiento del Apoyo Táctico	Crio. Ppal. DEJAP Marcial Alcaraz Aguiar Crio. DEJAP. Teofilo Duarte Silvero Suboficial Insp. O.S. Sonia Recalde Medina Crio. Gral. Insp. Federico Acuña Araujo Crio. Ppal. DAEP. Arsenio R. Centurión Crio. Ppal. DAEP. Gaspar Luciano Ayala C. Crio. Ppal. DAEP. Anibal Pablo Sosa Fernández Crio. Ppal. DAEP. Carlos Sánchez Cano Crio. DEJAP Castulo Ojeda Silva Sub. Ofic.. 2do. O.S. Gladys R. Alfonso Rojas	Girador Girador Contadora Director Director Director Director Girador Girador Girador Girador Contadora	Agosto a octubre Noviembre a la fecha Enero a diciembre Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a diciembre Enero a agosto Agosto a diciembre Diciembre Enero a diciembre
Programa	Nomina	Cargo	Periodo
2.2.10 Unidad Especial Antisecuestro de Personas	Crio. Gral. Insp. Juan Silverio Melgarejo Crio. Ppal. DAEP. Flavio Antonio Fleitas Crio. Gral. Insp. Antonino Pereira Bogado Crio. Ppal. MCP. Dario Cantero Benítez Crio. Ppal. MCP. Ismael Ibarra Acuña Ofic. 2do. Intd. Carla Evelyn Velásquez Ofic. Insp. Norma Raquel Arguello	Director Director Directo Girador Girador Contadora Contador	Enero a agosto Agosto a noviembre diciembre a la fecha Enero a Diciembre Enero a julio Agosto a la fecha Enero a julio Agosto a diciembre
2.4.1 Capacitación de Oficiales y Suboficiales	Crio. Gral. Insp. Manuel H. Campos Britez Crio. Ppal. DAEP. Víctor Cáceres Samudio Crio. Gral. Dto. Salvador Aquino Crio. Ppal. DAEP Flavio Fleitas Cáceres Crio. DEJAP. Juan Mendoza Pérez Crio. DEJAP. Rodrigo Gaona Acuña A. Ofic. Mayor O.S. Miriam Galeano Funcionaria Jazmín Aguilera Benítez	Director Director Director Girador Girador Girador Girador Contadora Contadora	Enero a Agosto Agosto a noviembre Noviembre a la fecha Enero a agosto Agosto a diciembre Diciembre Enero a febrero Marzo a diciembre
2.4.2 Formación de Oficiales de Policía	Crio. Ppal. DEP. Néstor Báez Sosa Crio. Ppal. DAEP. Victorino Martínez Martínez Crio. DEJAP. Carlos Joel Jara Adorno Sub. Crio. DEJAP. Higinio Edgar Núñez S. Ofic. 2do. Intd. Juana Rivarola	Director Director Girador Girador Contadora	Enero a Agosto Septiembre a la fecha Enero a abril Abril a diciembre Enero a diciembre
2.4.3 Formación de Sub Oficiales	Crio. Ppal. MCP Miguel Angel Canata A. Crio. DEJAP. Atilio Gabriaguez T. Ofic. 2do. Intd. Juana Rivarola	Director Girador Contadora	Enero a diciembre Enero a diciembre Enero a diciembre
2.4.4 Formación de Policía Urbana Especializada	Crio. Gral. Hugo Manuel Campos Crio. Ppal. DAEP. Víctor Cáceres Samudio Crio. Gral. Dto.. Salvador Aquino Crio. Ppal. M.C.P. Luciano H. Sosa Pavón Sub.Ofic. 2do. O.s. Maria José Martínez Gómez	Director Director Director Girador Contadora	Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a la fecha Enero a diciembre
2.5 Servicio de Identificación de Personas	Crio. Ppal. DAEP. Gumersindo Cardozo Espinola Crio. Ppal. DAEP. Ireneo Domingo Jiménez V. Crio. Ppal. DAEP. Nelson Ramón Jordan Crio. Ppal. DAEP. Damasco Alcides Sánchez Crio. Ppal. MCP. Rubén Valentín Ortellado F. Funcionario Lic. Gustavo A. Azcona	Director Director Director Girador Girador Girador Contador	Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a diciembre Enero a diciembre Diciembre a la fecha Enero a diciembre
2.6.1 Sanidad del Personal Policial	Crio. Ppal. DAEP. José Manuel Jara Candia Crio. Ppal. DEJAP. Tito Néstor Cabrera Ocampos Crio. Ppal. DAEP Lisandro Ojeda González Crio. DEJAP. Enrique Silguero Aranda Crio. DEJAP. Santiago Godoy Arguello Sub. Ofic. Mayor Gladis Teresa Almiron	Director Director Girador Girador Girador Girador Contadora	Enero a agosto Agosto a la fecha Enero a agosto Agosto a Diciembre Diciembre Enero a la fecha
2.6.2 Bienestar Policial	Crio. Gral. Dto. Santiago Velazco Sanabria Crio. Gral. Insp. Marino Leiva Noguera Crio. Gral. Insp. Celestino Sánchez Bareiro Crio. Ppal. DAEP. Eugenio Fretes Alarcón Crio. DEJAP. Ismael Gutiérrez Carrasco Crio. Ppal. DAEP. Pedro Luis Martínez I. Sub. Ofic. Mayor O.S. Gladis Teresa Almiron S.	Director Director Director Girador Girador Girador Girador Contadora	Enero a agosto Agosto a noviembre Noviembre a la fecha Enero a agosto Agosto a diciembre Diciembre a la fecha Enero a la fecha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

**EXAMEN ESPECIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL (UAF 2)
EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR No. 110/2009**

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PAG. Nº
PARTE I	
Dictamen.....	5
PARTE II	
Información Introdutoria.....	8
CAPÍTULO I: Ejecución Presupuestaria – Evaluación General.....	12
Ejecución Presupuestaria de Ingresos.....	12
Ejecución Presupuestaria de Gastos.....	45
Grupo 100 Servicios Personales.....	49
Grupo 200 Servicios No Personales.....	71
Grupo 300 Bienes de Consumo.....	90
Grupo 500 Inversión Física.....	102
CAPITULO II:	
Evaluación del Sistema de Control Interno.....	112
CAPITULO III:	
Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	117
CAPITULO IV:	
Conclusiones.....	119
CAPITULO V:	
Recomendaciones.....	126



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

INFORME FINAL

PARTE I

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF 2) POLICIA NACIONAL

Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCION CGR Nº 110/2009

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos examinado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Unidad de Administración Financiera (UAF 2) Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior, del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2008. La preparación y provisión del Listado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoria Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR Nº 350/2009 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", por lo tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera a fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan el Listado de Ejecución Presupuestaria y que las mismas se presenten de conformidad a las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y sus respectivas reglamentaciones.

Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión. La misma revela las siguientes conclusiones:

1. El Programa 2.4. Formación y Capacitación no ha proveído la totalidad de las documentaciones relativas a las recaudaciones y las remitidas son contradictorias. También registró en el Ejercicio Fiscal 2008, recaudaciones de ejercicios fiscales anteriores (Año 2006 y 2007) por G. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil). Al mismo tiempo, registra una diferencia de G. 1.100.000. (Guaraníes un millón cien mil), entre los recibos de dinero emitidos por la recaudación y los depósitos bancarios correspondientes.
2. El saldo inicial de caja de la Administración de la Policía Nacional expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2008, no refleja la disponibilidad real de la institución al inicio del ejercicio fiscal 2008 por G. 111.458.949 (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

3. El Programa 2.5. “Servicio de Identificación de Personas” de la UAF 2 Policía Nacional, ha registrado la recaudación anual en base a la fecha de rendición de las mismas y no en base a la fecha de recaudación, por lo cual se generaron diferencias respecto al monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 224.875.600.- (Guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos).
4. El reporte consolidado de Ingresos Corrientes por Venta de Servicios discriminado por concepto, proveído por el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas de la UAF 2 Policía Nacional, excluyó las recaudaciones correspondientes al Dpto. de Informática que recauda en forma independiente al sistema informático integrado, a través de una giraduría propia que deposita en la cuenta N° 46 del Programa, por G. 337.500.000 (Guaraníes trescientos treinta y siete millones quinientos mil).
5. Se constatan deficientes Rendiciones de Cuentas de Sueldos, ya que los descuentos de los haberes de los efectivos y funcionarios policiales son entregados en efectivo a diversas personas físicas y jurídicas, asociaciones, etc., siendo respaldados dichos pagos con recibos comunes, por G. 46.650.749.201 (Guaraníes cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos uno). Asimismo, se dedujo en diferentes conceptos tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización escrita de los afectados, que según muestra seleccionada, totalizan G 7.940.049.728 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho) y dichas erogaciones son respaldadas con recibos comunes, quedando vulnerable la Administración Pública a posibles reclamos judiciales y/o extrajudiciales.
6. Se ha procedido a efectuar descuentos de los haberes de los efectivos y funcionarios policiales en concepto de Anticipos de Sueldo, otorgados con fuente de origen no identificado, cuya figura no se encuentra contemplada en las disposiciones legales, respaldando deficientemente las rendiciones de cuentas con recibos comunes, por G. 7.330.454.403. (Guaraníes siete mil trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres).
7. Se ha procedido a la deducción de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, en concepto de Descuentos Judiciales, por G. 68.273.878 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho), importe que no cuenta con los comprobantes que acrediten los depósitos en las cuentas habilitadas para el efecto.
8. Del análisis de la Rendición de Cuenta del Programa 2.2.1 Implementación del Plan Estratégico Policial, bajo el rubro objeto del gasto 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos se han constatado diferencias entre los montos de las facturas pagadas y los detalles de las reparaciones de cada vehículo según Notas de Presupuestos proveídos, de los cuales se constató pagos realizados por adelantado quedando a favor de la Policía Nacional por G. 92.237.333 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) sin embargo, no presentan la póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato.
9. La Administración de la Intendencia de la Policía Nacional no ha remitido los documentos que acrediten las distribuciones de productos alimenticios para las Jefaturas de Boquerón, Pte. Hayes y Paraguari, que totalizan G. 515.121.200 (Guaraníes quinientos quince millones ciento veinte y un mil doscientos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En nuestra opinión, salvo por los puntos mencionados en los párrafos precedentes, la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 de la Unidad de Administración Financiera (UAF 2) POLICIA NACIONAL dependiente del Ministerio del Interior, presentan razonablemente las operaciones de Ingresos y Gastos efectuados, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, al Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, a la Ley N° 3409/2008 “QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, su respectivo Decreto Reglamentario.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 28 de Agosto de 2009.

Sr. Carlos Espinola O. Apoyo	Lic. Sixto Gadea Auditor	Lic. Luís F. Miltos Auditor
Lic. Concepción Villagra Auditora	Lic. Matilde Martínez Auditora	Lic. Leticia Raquel Penayo Auditora
Lic. Alcira Silvano de León Jefa de Equipo		Lic. Juan Carlos Cano Cabral Supervisor - Coordinador



PARTE II

EXAMEN ESPECIAL MINISTERIO DEL INTERIOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UAF 2) POLICIA NACIONAL Ejercicio Fiscal 2008 RESOLUCION CGR Nº 110/2009

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR Nº 110 de fecha 05 de febrero de 2009, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UAF Nº 2, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008”, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACION CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO*”.

2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

Determinar si los Estados Presupuestarios de la Entidad, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, fueron ejecutados conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes, que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y legalidad de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los trabajos comprendió el Ejercicio Fiscal 2008 consistente en la verificación de los documentos que respaldan los Ingresos y Egresos del Ministerio de Interior UAF Nº 2 – POLICIA NACIONAL, en el periodo comprendido de Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo el examen fué realizado de acuerdo a la Resolución CGR 350/09 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA*”. Estas Normas requieren que el examen sea Planificado y Ejecutado para obtener certeza razonable que la información y que los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas; igualmente, que las operaciones a la cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

En fecha 14 de mayo de 2009, por Memorando E. E. Nº 15/09 se ha solicitado en el Rubro 310 Productos Alimenticios las recepciones efectuadas en las dependencias policiales de; Jefatura del Dpto. de Boquerón, Jefatura del Dpto. de Pte. Hayes y la Jefatura del Dpto. de Paraguari, de la proveedora Dulce Maria.

Al respecto la Administración de la Policía Nacional por Memorando de fecha 2 de junio de 2009, ha remitido al Equipo de Auditores manifestando que con relación a la Jefatura de Paraguari en virtud a Acta de procedimientos en el marco de la causa Nº 7.968/08 – personas innominadas sobre lesión de confianza de fecha 22/01/09 realizada por una unidad



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

anticorrupción, a cargo del Agente fiscal Rene Fernández, en la cual fueron incautada las guías de entrega a las distintas dependencias componentes de la Jefatura de Paraguari.

En relación a las Jefaturas del Dpto. de Boquerón y Pte. Hayes a la fecha de la redacción del presente informe no se ha tenido los documentos que acrediten la distribución de los alimentos. Situación determinante para este Equipo de Auditores pueda proceder a las verificaciones de los documentos que sustentan la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, en las diferentes dependencias de la Policía Nacional.

La provisión en forma tardía de los documentos y en algunos casos se ha procedido a la Remisión de Notas vía Contralor General, y en otras reiteraciones y emplazamientos; situación que ha dificultado el desenvolvimiento normal de la Auditoria.

Asimismo es importante señalar además que en el Descargo de las observaciones la Institución ha remitido cantidad considerable de documentos que en transcurso de la auditoria no fueron entregados para los análisis correspondientes, situación determinante para el desarrollo normal de la auditoria.

Además, la provisión incompleta de los documentos solicitados e referencia al Rubro 240-Gastos de Reparación y Mantenimiento de vehículos, la misma se encuentran en poder del Ministerio Publico según Acta de Entrega de Documento de fecha 27/12/08.

5. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

Organización: En virtud al Art. 175 de la Constitución Nacional, refrenda que: “ *La Policía Nacional es una Institución profesional no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la nación.*”

La Policía Nacional, para el cumplimiento se su misión esclarecida en el Art. 175 de la Constitución Nacional actúa en virtud a la Ley N° 222/93 “*Orgánica de la Policía Nacional*”.

Resolución de la Policía Nacional N° 26 de fecha 15 de junio de 1995 “Por el cual establece el sistema para el Descuento de los haberes del Personal”, en su Art.1 establece: “*Que el personal policial no conforme con el descuento de sus haberes en distintos conceptos, podrá realizar por escrito en reclamo, en forma individual y por en conducto correspondiente*”

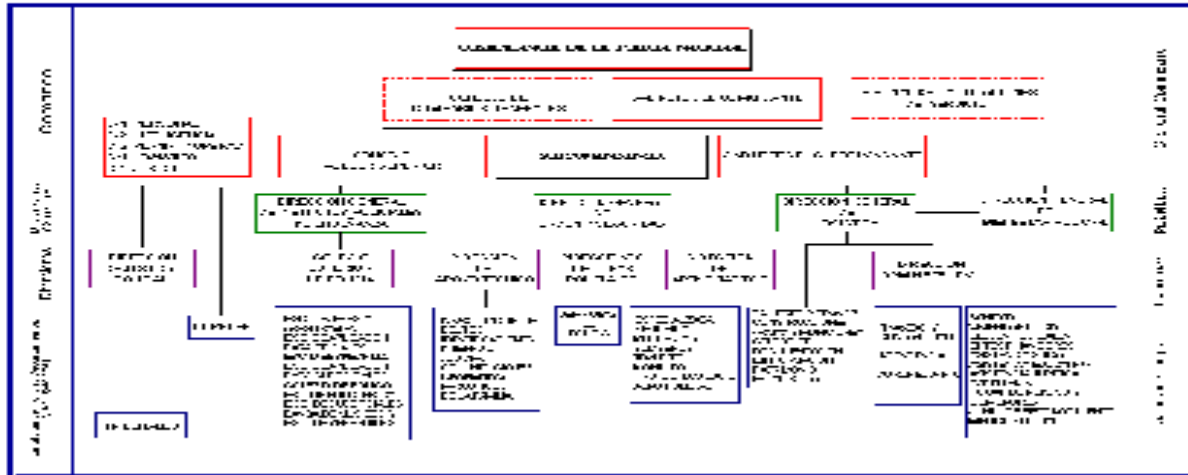
Resolución de la Policía Nacional N° 47 de fecha 19 de mayo de 1993 “Por la que se incrementa la cuota mensual de la Revista de Policía y libros editados por la Dirección de Publicaciones Policiales”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ORGANIGRAMA DE LA POLICIA NACIONAL



Misión:

“Preservar el orden publico legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y sus bienes; ocuparse de la prevención de delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y bajo dirección judicial, investigar los delitos. la ley reglamentará su organización y sus atribuciones”

Visión:

“Lograr una Policía Nacional institucionalizada, profesional eficaz bien considerada por la sociedad con prestigio nacional e internacional”.

Principales actividades:

Serán funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional, preservar el orden público legalmente establecido;

Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.

Prevenir la comisión de delitos y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.

Y otros.

Criterios legales aplicados

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 222/93 “*Orgánica de la Policía Nacional*”.
- Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99.
- Ley N° 3.409/08 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*”. Anexo Clasificador Presupuestario.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- Decreto N° 11766 del 24 de enero de 2008 “Por el cual se reglamenta la Ley 3.409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”.
- Resolución Ministerio de Hacienda N° 79 del 9 de marzo de 2007 “Por la cual se establecen las Normas y Procedimientos para la Ejecución, Presentación de Informes Financieros de Bienes y Rendiciones de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con Programas o Proyectos”.
- Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”
- Otras normativas aplicables a la Auditoría.

6. COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Comandancia de la Policía Nacional, por Nota CGR N° 3539 de fecha 24 de junio de 2009 a efectos del Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota N.G. N° 366 del 8 de julio de 2009, ingresada bajo el Expediente CGR N° 5937/2009, lo que motivó la respectiva evaluación del descargo y el presente informe de auditoría.

7. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el desarrollo del informe se presenta en la Parte II y se clasifica por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

Introducción
CAPÍTULO I - Ejecución Presupuestaria – Evaluación General
CAPÍTULO II - Evaluación del Sistema de Control Interno
CAPÍTULO III - Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
CAPÍTULO IV - Conclusiones
CAPÍTULO V – Recomendaciones



CAPÍTULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – EVALUACIÓN GENERAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La Policía Nacional, en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, expone un presupuesto de ingresos vigente de G. 27.215.957.580 (Guaraníes veintisiete mil doscientos quince millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta) compuesto por G. 19.187.827.730 (Guaraníes diecinueve mil ciento ochenta y siete millones ochocientos veinte y siete mil setecientos treinta) en concepto de Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública y G. 8.028.129.842 (Guaraníes ocho mil veintiocho millones ciento veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos) en concepto de saldo inicial de Caja.

A continuación se expone en el cuadro el detalle de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Policía Nacional al 31/12/08.

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS			
Ejercicio Fiscal 2008 – UAF N° 2			
DETALLE	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO RECAUDADO
Rubro 100 INGRESOS CORRIENTES	27.215.957.580	27.215.957.580	27.215.957.580
Venta de Bienes y Servicios	19.187.827.738	19.187.827.738	19.187.827.738
Programa 1.2 Administración		702.861.760	702.861.760
Programa 2.4.Inst. Policiales de Enseñanza		1.859.457.000	1.859.457.000
Programa 2.5. Identificación de Personas		16.625.508.978	16.625.508.978
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO			
Saldo inicial de caja	8.028.129.842	8.028.129.842	8.028.129.842
Programa 1.2. Administración		111.458.949	111.458.949
Programa 2.3.4 Apoyo Técnico		85.295.439	85.295.439
Programa 2.4. Inst. Policiales de Enseñanza		773.848.477	773.848.477
Programa 2.5. Identificaciones		7.057.526.977	7.057.526.977

GENERALIDADES ANALITICAS DEL INGRESO

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Corresponde a los Recursos pertenecientes a los Organismos de la Administración Central y a las Entidades Descentralizadas originadas por disposición legal coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los Recursos Institucionales, correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público de Ministerio de Hacienda y las Tesorerías institucionales administrados por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. En consecuencia los recursos institucionales tienen tres orígenes:

- a) Recursos Propios*
- b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales)*
- c) Transferencias y Donaciones corrientes.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La Policía Nacional UAF 2, entidad seleccionada para esta auditoría, tiene dos tipos de Presupuestos: Tipo 1 Programas de Actividades Centrales – Programas 002 y 003, y Tipo 2 Programas de Acción. Ambos están sustentados con Recursos provenientes de diversas Fuentes de Ingresos.

En este Capítulo, el examen de la presente auditoría está enfocado a los Programas que generan Recursos Propios, llamados Ingresos de Fuente 30. A continuación se desarrollan los programas que generan estos recursos.

A) Programa de Actividades Centrales 002 Administración de la Policía Nacional.

El Programa 1.2 “Administración de la Policía Nacional”, corresponde a la Dirección Administrativa; que es el organismo dependiente de la Dirección General de Logística, encargada del aspecto administrativo y financiero, como así mismo la formulación de la política económica a corto, mediano y largo plazo, para el logro de los objetivos propuestos, ajustando todos sus procedimientos a la legislación vigente en la materia.

Este programa corresponde a la Unidad de Administración Financiera de la Policía Nacional de la cual dependen los demás centros financieros, realiza funciones contables, presupuestarias, de rendición de cuentas, de giraduría, de recursos humanos, de adquisiciones y otras funciones inherentes a la administración pública.

En ese contexto el Decreto N° 2.707 de fecha 22 de junio de 2004, autoriza la suscripción de un convenio en el marco de cooperación interinstitucional específico de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para los puestos de peaje y básculas, a formalizarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Policía Nacional, que constituye uno de los medios a través de los cuales la institución genera Recursos de Fuente 30, Recursos Propios. Otro de los servicios que genera este tipo de recursos para la Administración de la Policía Nacional es la venta de armamentos y municiones.

B) Programas de Acción.

Dentro de los Programas que generan recursos de Fuente 30 - Recursos Propios se encuentran los siguientes:

- **Programa 2.2. Orden y Seguridad Pública Interna.**
 - Subprograma 03 Prevención e Investigación de Hechos Punibles
- **Programa 2.4. Formación y Capacitación.**
 - Subprograma 02 Formación de Oficiales de Policía
 - Subprograma 03 Formación de Suboficiales de Policía
 - Subprograma 04 Formación de Policía Urbana Especializada
- **Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas.**

Los Programas y Subprogramas anteriormente mencionados, tienen individualizadas sus Cuentas Corrientes, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuentas Bancarias habilitadas para INGRESOS por Programa		
Banco	Cuentas de ORIGEN N°	Programas
BCP	47	1.2. Administración de la Policía Nacional
BCP	49	2.2.3 Prevención e Investigación Hechos Punibles
BCP	50	2.4.2. Formación de Oficiales de Policía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Cuentas Bancarias habilitadas para INGRESOS por Programa		
Banco	Cuentas de ORIGEN N°	Programas
BCP	55	2.4.3. Formación de Suboficiales de Policía
BCP	57	2.4.4. Formación Policía Urbana Especializada
BCP	42	2.5. Servicio de Identificación de Personas
BCP	46	2.5. Servicio de Identificación de Personas
Cuentas de Ingresos (de carácter temporal)		
BNF	930010.2	1.2. Administración de la Policía Nacional
BNF	930019.1	2.2.3 Prevención e Investigación Hechos Punibles
BNF	930018.0	2.4.2. Formación de Oficiales de Policía
BNF	930025.4	2.4.3. Formación de Suboficiales de Policía
BNF	930024.3	2.4.4. Formación Policía Urbana Especializada
BNF	925507/1	2.5. Servicio de Identificación de Personas

Las disposiciones legales que facultan a la Institución a percibir los ingresos de Fuente 30 - Recursos Propios son las siguientes:

- Resolución N° 28 de fecha 9 de junio de 1997 y su modificación: Resolución N° 48 de fecha 18 de abril de 2001 que actualiza los costos de aranceles por estudios laboratoriales, en diversos conceptos, como ser: Investigación de veneno en alimentos, agua, etc.; Investigación de Drogas en material directo, Investigación de semen, Investigación de sangre incluyendo especie y grupo, estudios químicos en general (extracción e identificación), estudio balístico y armas de fuego, estudio de accidentología vial, entre otros.

En el Ejercicio Fiscal auditado, la Institución no tuvo ingresos en estos conceptos, tal como pudo visualizarse en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Extracto Bancario correspondiente al Programa 2.2. Sub. Programa 003 “Prevención e Investigación de Hechos Punibles”, Cuenta N° 49 del Banco Central del Paraguay y Cuenta N° 930019/1 del Banco Nacional de Fomento.

- Resolución N° 122 de fecha 30 de octubre de 2003 Por la cual se autoriza a la Dirección General de Institutos Policiales de enseñanza – Colegio de Policía “General José Eduvigis Díaz” para la percepción de aranceles por la inscripción de postulante, carpeta, reglamento y programa de estudios, cursillo para ingreso, derecho de examen y admisión de aspirante a cadete, conforme a la escala señalada en el siguiente artículo:

Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Institutos Policiales – Colegio de Policía “General José Eduvigis Díaz” para la percepción de aranceles en los siguientes conceptos y por los montos consignados:

<i>Inscripción de Postulante, carpeta, Reglamento y Programa de Estudios :</i>	<i>G. 25.000.-</i>
<i>Cursillo</i>	<i>: G. 75.000.-</i>
<i>Derecho de Examen</i>	<i>: G. 50.000.-</i>
<i>Admisión de Aspirante a Cadete</i>	<i>: G.500.000.-</i>

- Resolución N° 384 del 8 de noviembre de 2005: Por la que se autoriza a la Escuela de Suboficiales “Sargento Ayudante José Merlo Saravia”, percibir aranceles en diversos conceptos durante el proceso de admisión a dicho instituto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- Arancel por entrega de carpetas de programas de estudios, reglamentos y formulario de inscripción : G. 25.000.-
- Arancel para desarrollo del cursillo de ingreso : G. 75.000.-
- Arancel por examen de admisión : G. 50.000.-
- Arancel en concepto de garantía de ingreso para postulantes admitidos : G. 300.000.-
- Resolución N° 436 del 07 de diciembre del 2005 Por la que se autoriza a la escuela de suboficiales "Sargento Ayudante José Merlo Saravia", filial N° 10 "Mariano Roque Alonso", área de seguridad Urbana a percibir aranceles en diversos conceptos, durante el proceso de admisión a dicho instituto.
- Arancel por entrega de carpetas de programas de estudios, reglamentos y formulario de solicitud de Inscripción, entre otros : G. 25.000.-
- Arancel por examen de admisión : G. 100.000.-
- Arancel en concepto de garantía de ingreso para postulantes admitidos : G. 500.000.-
- Decreto N° 10.600 de fecha 20 de agosto de 1991, Por el cual se fijan los nuevos aranceles para la confección y expedición de documentos por el Departamento de Identificaciones de la Policía de la Capital.
- Pasaporte : 2,45 jornal diario
- Cédula de Identidad Civil : 0,37 jornal diario
- Certificado de Antecedentes : 0,25 jornal diario
- La modificación de los aranceles establecidos será reajustada automáticamente en cada ocasión de variación del jornal mínimo diario.
- Resolución 105 de fecha 02 de julio de 2002, por la que se ajusta el costo del Arancel por la expedición de las cédulas de Identidad Civil.
- Establecer el costo del arancel por la expedición de las Cédulas d Identidad Civil en la suma de G. 8.500 (ocho mil quinientos Guaraníes), a ser percibido por el Departamento de Identificaciones y depositado en la cuenta abierta en el Banco Central del Paraguay, en el rubro institucional.
- Resolución 51 de fecha 23 de Abril de 2001 Por la cual se autoriza al Departamento de Informática de la Policía Nacional, la percepción de Aranceles por la expedición de certificados de antecedentes a extranjeros y por la realización del curso de computación para personas civiles que no sean de la institución.
- Autorizar la percepción de aranceles, al Departamento de Informática dependiente de la Dirección de Apoyo Técnico conforme al siguiente costo de servicio:
- Expedición de Certificados de Antecedentes a Extranjeros : G. 25.000.-
- Matrícula por Curso de Computación : G. 70.000.-
- Cuota mensual del Curso de Computación : G. 25.000.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, esta auditoría ha procedido a verificar el 100% de la documentación entregada al Equipo auditor en relación al rubro 100 Ingresos Corrientes, nivel 140 "Venta de Productos y Servicios de la Administración Pública" correspondiente a los Programas 1.2. Administración Central, 2.3. Apoyo técnico", 2.4. Formación y Capacitación". En cuanto al Programa 2.5. "Servicio de Identificación de Personas" considerando que registran contablemente las recaudaciones percibidas, en base a la fecha de rendición y no en base a fecha de recaudación.

Asimismo se ha verificado el 100% de la documentación correspondiente a depósitos de recaudaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 entregada al Equipo Auditor y el 15% de los recibos de dinero, del mencionado Programa.

Del análisis y verificación de los documentos proveídos al Equipo de Auditores, se desarrolla a continuación los hallazgos más significativos:

PROGRAMA 2.4. FORMACION Y CAPACITACION

OBSERVACIÓN N° 1

DIFERENCIA EN EL MONTO REGISTRADO EN CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA 2.4 FORMACION Y CAPACITACION.

Verificados los documentos de Recaudación del Programa 2.4. Formación y Capacitación, se observa una diferencia de G. 104.325.000.- (Ciento cuatro millones trescientos veinticinco mil Guaraníes), entre la suma total de los montos obrantes en los documentos utilizados para las recaudaciones del Período auditado y el monto de Venta de Servicios registrado por la institución en su Ejecución Presupuestaria. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Recaudación según Recibos	
Concepto	Monto G.
Subprograma 2.4.2 Formación Oficiales de Policías	433.200.000
Subprograma 2.4.3 Formación Suboficiales de Policía	1.147.250.000
Subprograma 2.4.4 Formación Policía Urbana Especializada	174.682.000
Total (a)	1.755.132.000
Venta de Servicios según Ejecución Presupuestaria	
Monto G. (b)	1.859.457.000
Diferencia (c= a - b)	-104.325.000

DESCARGO

Se ha realizado una verificación exhaustiva a los comprobantes de ingresos y boletas de depósitos bancarios correspondiente al periodo auditado, surgiendo como resultado que diferencia de 104.325.000 (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos veinte y cinco mil) se debe fundamentalmente a:

1.- La no remisión al equipo auditor de lotes de recibos de dinero utilizado en el Ejercicio Fiscal 2008, perteneciente al Subprograma 2.4.4 Formación de Policía Urbana Especializada, identificados desde el N° 2701 hasta el N° 3059, totalizando la suma de Gs. 70.800.000 (Guaraníes setenta millones ochocientos mil) que sumados a los recibos de dinero remitidos durante la auditoría asciende a la suma de Gs. 245.482.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil), que coincide con el monto depositado en el Ejercicio Fiscal 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

2.- Con relación al Subprograma 2.4.2 Formación de Oficiales de Policía, se realizó una verificación completa a los recibos de dinero utilizados y no se encuentran diferencias al respecto, por tanto, la información financiera expuesta en la ejecución presupuestaria de ingresos es veraz.

3.- Las registros contables efectuados corresponden a la falta de registración de ejercicios anteriores, regularizados en el ejercicio fiscal 2008, según el siguiente detalle: Boleta de depósito fiscal N° 0643357 por valor de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) N° 712559 Gs. 24.425.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y cinco mil) y 643420 Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil) cuya suma asciende a Gs. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinte y cinco mil).

Se adjuntan copias autenticadas de las documentaciones que respaldan el descargo.

EVALUACIÓN

Durante la ejecución de la auditoria, por Memorando N° 05/09, el Girador del Subprograma 2.4.4. Formación de Policía Urbana Especializada de la UAF 2 Policía Nacional, contestó: "...para el ejercicio fiscal 2008 el primer número utilizado es el N° 1229 hasta el N° 2689, siendo éste, el último de ese Ejercicio; en el Ejercicio Fiscal 2009 el primer número utilizado es el N° 2690". Lo mencionado, no condice con lo afirmado en el descargo, en razón de que la documentación remitida tiene numeraciones posteriores a los números informados durante el trabajo de campo. Además se demuestra que no se ha entregado la totalidad de la documentación sustentatoria de las recaudaciones al Equipo Auditor durante el trabajo de campo.

En tanto, conforme a lo observado, esta auditoria considera la documentación arrimada en el descargo, persistiendo una diferencia de G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil) entre el total de ingresos del Programa Formación y Capacitación expuesto en la Ejecución Presupuestaria y el total de los documentos arrimados, situación por la cual se ratifica la observación, en el presente cuadro se expone:

Recaudación según Recibos	
Concepto	Monto G.
Subprograma 2.4.2 Formación Oficiales de Policías	433.200.000
Subprograma 2.4.3 Formación Suboficiales de Policía	1.147.250.000
Subprograma 2.4.4 Formación Policía Urbana Especializada (monto ajustado s/documentación recibida en descargo)	246.082.000
Total Recaudado s/Recibos de dinero (a)	1.826.532.000
Venta de Servicios según Ejecución Presupuestaria (b)	1.859.457.000
Diferencia (c= a - b)	-32.925.000
Ajustes contables de recaudaciones 2006/07	34.025.000
Diferencia	1.100.000

Al respecto, en virtud al descargo presentado, se determina que en el Programa Formación y Capacitación, ha procedido a la regularización contable en el periodo examinado, correspondientes a recaudaciones de ejercicios fiscales 2006 y 2007, por G. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil).

Las situaciones señaladas trasgreden lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en el Artículo 35 establece - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos - "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: ...inciso a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna”; como también el Art. 57 del mismo cuerpo legal - Fundamentos técnicos - dice: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... Inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”.

Además lo señalado, no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno, que establece: PCI-00.04 “.....Describen oportunamente todas las transacciones con suficientes detalles para permitir la adecuada clasificación de las mismas, para incluirse en la información financiera;

- Cuantificar el valor de las operaciones de modo que se registre el valor monetario adecuado en los estados financieros;
- Determinar el período contable apropiado”

CONCLUSION

La UAF 2 Policía Nacional, en el Programa 2.4. Formación y Capacitación, no ha proveído en tiempo y forma la totalidad de las documentaciones relativas a las recaudaciones percibidas y las remitidas en el descargo son contradictorias, en relación a la numeración de comprobantes utilizados en el Ejercicio fiscal auditado informado en el trabajo de campo. Se verificó además, que han registrado recaudaciones de ejercicios fiscales anteriores (Año 2006 y 2007) en el Ejercicio Fiscal 2008, por G. 34.025.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil). Las situaciones señaladas transgreden lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”: artículo. 35 – “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos”, artículo. 57 – “Fundamentos técnicos” inc. b, y (principios de Control Interno) PCI-00.04

RECOMENDACIÓN

La institución deberá intensificar y mejorar el control de la rendición de las recaudaciones percibidas y de los recibos de dinero y establecer procedimientos para que todos los talonarios de recibos no utilizados sean devueltos a la Giraduría al cierre del año, de modo a evitar que las recaudaciones queden sin registro en el Ejercicio Fiscal afectado. Así mismo deberá practicar las conciliaciones bancarias precisas y cruzar con los registros contables, a fin de detectar operaciones que hayan quedado sin registrar, para proveer información precisa. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 2

RECIBOS DE DINERO CON FECHA ENMENDADA EN EL PROGRAMA 2.4 SUB PROGRAMA 2 FORMACION DE OFICIALES DE POLICIA.

Examinados los documentos de recaudación (recibos de dinero), utilizados en el Ejercicio Fiscal 2008, se ha constatado la existencia de recibos con fechas enmendadas. A modo de ejemplo se detallan algunos casos detectados en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Recibos enmendados			
Del N°	fecha	Monto G.	Observación
4210	09/01/08	800.000	fecha enmendada
4211	09/01/08	800.000	
4212	09/01/08	800.000	
4213	09/01/08	800.000	
4214	09/01/08	800.000	
4215	09/01/08	800.000	
4216	09/01/08	800.000	
4217	09/01/08	800.000	
4218	09/01/08	800.000	
4219	09/01/08	200.000	
4220	09/01/08	200.000	
4221	09/01/08	200.000	

DESCARGO

En esta observación, se aclara que se ha fechado equivocadamente dichas boletas y para subsanar el inconveniente se han enmendado colocándole la fecha que corresponde.

Al respecto, es una situación aislada y que dicho monto ha sido recaudado, depositado, y registrado en la Ejecución Presupuestaria; en adelante, si existe casos de errores se anulará el recibo y se volverá a confeccionar correctamente, de manera a evitar estos tipos de situaciones.

EVALUACION

En el descargo presentado por la UAF 2 Policía Nacional, Programa 2.4 sub. Programa 2.4.2. Formación de Oficiales se confirma lo observado. Se señala asimismo, que no constituye un hecho aislado por que compromete la fiabilidad de la información, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

El Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capitulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, inc. b). Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3 establece *Que sea confiable: "Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable". La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y, (ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente".*

Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno que en NTCI-14-02 Normas para controlar la documentación NTCI- N° 02.01, establece: Control y uso de formularios prenumerados *".....Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas."*

CONCLUSION

La UAF 2 Policía Nacional – Programa 2.4 Sub. Programa 2.4.2. Formación de Oficiales, en el Ejercicio Fiscal 2008, enmendó recibos de dinero utilizados para la recaudación, no ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, Capitulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, inc. b) punto 3 y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

además no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno referentes a las NTCI-14-02 "Normas para controlar la documentación" y NTCI-Nº 02.01 "Control y uso de formularios prenumerados"

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo, deberán anular y archivar los recibos que presenten errores y confeccionar los mismos correctamente. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN Nº 3

DIFERENCIA ENTRE LA SUMA DE BOLETAS BANCARIAS Y MONTO REGISTRADO COMO VENTA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA 2.4. FORMACION Y CAPACITACION.

Verificadas las boletas de depósitos bancarios que totalizan G. 1.825.432.000. (Guaraníes mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y dos mil), y efectuado el cruce correspondiente con el monto registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en concepto de Venta de Servicios por G. 1.859.457.000 (Guaraníes un mil ochocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil), se ha constatado una diferencia de G. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil). Para una mejor comprensión de presenta el siguiente cuadro:

DETALLE DE BOLETAS DE DEPÓSITO		
Banco	Nº Cuenta	Depósitos s/Boletas de depósitos G.
BCP	57 Formación Policía Urbana Especializada	245.482.000
BCP	50 Formación de Oficiales de Policía	432.600.000
BCP	55 Formación de Suboficiales Policía	1.147.350.000
Total s/Boletas de depósitos (a)		1.825.432.000
Venta. de Servicios s/Ejecución Presupuestaria G. (b)		1.859.457.000
Diferencia G. (c = a - b)		34.025.000

DESCARGO

Tal como se explicó en el numeral 3 de la Observación Nº 1 precedente, la diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria con las boletas de depósitos, corresponde que en el Ejercicio Fiscal 2008 fueron regularizados contablemente las boletas de depósitos Nº 0643357 del Colegio de Policía "Gral. José E. Díaz" y boletas de depósitos Nº 712559 y Nº 643420 de la Escuela de Suboficiales "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia", correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2006 y 2007, respectivamente, cuya suma asciende a Gs. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinte y cinco mil). Se adjunta fotocopias de las boletas de depósitos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EVALUACION

Analizada la documentación remitida por el Programa Formación y Capacitación, las recaudaciones en base a los recibos de dinero y las boletas de depósitos, persiste un faltante de G.1.100.000.- (guaraníes un millón cien mil), conforme se observa en el siguiente cuadro:

Recaudación según Recibos			
Concepto	Monto Recibos G.	Monto Depósitos G.	Diferencia G.
Subprograma 2.4.4 Formación Policía Urbana Especializada	246.082.000	245.482.000	-600.000
Subprograma 2.4.2 Formación Oficiales de Policías	433.200.000	432.600.000	-600.000
Subprograma 2.4.3 Formación Suboficiales de Policía	1.147.250.000	1.147.350.000	100.000
Total Recaudado s/Recibos de dinero Ejercicio Fiscal 2008 (a)	1.826.532.000	1.825.432.000	1.100.000
Ajustes recaudaciones años 2006 y 2007 contabilizadas en 2008 (b) s/ descargo	34.025.000		
Monto de Ingresos con ajustes al 2008 (c)	1.860.557.000		
Venta de Servicios según Ejecución Presupuestaria (d)	1.859.457.000		
Diferencia ajustada con documentos recibidos en el descargo institucional (e=c-d)			1.100.000

Por lo señalado precedentemente, esta auditoria se ratifica en la mencionada diferencia.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 35, dispone: “La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Inc. a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; Inc. e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.”; y el artículo 83.- **Infraacciones** ; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

CONCLUSION

La UAF 2 Policía Nacional, en el Programa 2.4. Formación y Capacitación, registra una diferencia de G. 1.100.000. (Guaraníes un millón cien mil), entre los recibos de dinero emitidos por la recaudación y los depósitos bancarios correspondientes, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”: Art. 35 –“Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos” Inc. a), Inc. e), incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83, inciso b).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá intensificar y mejorar el control de la rendición de los documentos de recaudación, y establecer procedimientos para la rendición de todos los talonarios utilizados en un Ejercicio Fiscal, de modo a evitar que los fondos recaudados queden sin registro y asegurarse de que las recaudaciones sean depositadas en forma íntegra, según plazos establecidos en las normativas legales vigentes. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 4

COMPROBANTES DE INGRESOS DEL PROGRAMA 2.4 SUB PROGRAMA 2 FORMACION DE OFICIALES DE POLICIA, UTILIZADOS SIN RESPETAR LA NUMERACION CORRELATIVA

Analizados los comprobantes de ingresos que respaldan las recaudaciones del Programa 2.4 Subprograma 2 Formación de Oficiales de la Policía, se ha constatado que los mismos son utilizados sin respetar la correlatividad de la numeración, tal como consta siguiente cuadro:

VALORES UTILIZADOS PARA RECAUDACIONES DE INGRESOS					
Año 2005		Año 2007		Año 2009	
Del N°	Al N°	Último N° utilizado	Primer N° Utilizado		
4208	5750	4207	5751		

DESCARGO

El Subprograma 2 Formación de Oficiales de Policía, ha utilizado los comprobantes de ingresos que respaldan las recaudaciones con la numeración correlativa. A fin de comprender lo expresado, se informa que el último recibo de dinero utilizado en el año 2007 es el número 4207, el primer número utilizado en el año 2008 corresponde al número 4208; y el último número utilizado en el año 2008 es el número 5750; y el primer número utilizado en el año 2009 corresponde al número 5751. Se adjunta fotocopia de los números de boletas de recibo de dinero.

EVALUACION

El girador del Programa 2.4 Subprograma 24.2. Formación de Oficiales de la Policía, por nota N° 20 de fecha 15.04.09, manifiesta en el ítem referente a ingresos, punto 2 lo siguiente: "...El último número de Recibo de Dinero para el Ejercicio Fiscal 2007 es el 4207 que obra en la nota de Depósito N° 804505 que se adjunta y en los talonarios de recibos originales remitidos a dicho Equipo de Auditores; el 1er. N° de recibo de dinero entregado y utilizado para la recaudación del Ejercicio Fiscal 2009 es la n° 5751 que obra en la nota de Depósito Fiscal N° 804513 que se adjunta y los talonarios originales obra en poder del Equipo auditor".

En la auditoría se ha verificado que los recibos del N° 4208 al N° 5750 corresponden a recibos del Ejercicio Fiscal 2005 y no al Ejercicio Fiscal 2008, y el talonario con numeración correlativa a este N° 5751 recién fue utilizado en el Ejercicio Fiscal 2009, y el recibo N° 4207 anterior al primer N° utilizado en el Ejercicio Fiscal 2005, se utilizó en el Ejercicio Fiscal 2007, observando informes contradictorios a esta auditoría al respecto, razón por la cual nos ratificamos en nuestra observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60 dispone: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Asimismo, el artículo 61, dispone: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. “

CONCLUSION

Los responsables de la Administración del Sub Programa 2.4.2 Formación de Oficiales de Policía, utilizó los talonarios de recibos de dinero destinados para las recaudaciones, sin respetar la correlatividad de la numeración y presentó informaciones contradictorias referente a numeración de recibos de dinero. Al respecto, se revela la inobservancia de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículos 60 y 61.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo, los responsables del Sub Programa 2.4.2 Formación de Oficiales de Policía, deberán respetar la correlatividad de la numeración de los recibos de dinero entregados y monitorear el correcto uso de los talonarios distribuidos y no utilizados mensualmente, a fin de fortalecer el sistema de control interno institucional. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL

OBSERVACIÓN N° 5

DIFERENCIA EN EL IMPORTE DEL SALDO INICIAL DE CAJA REGISTRADO EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL PROGRAMA 1.2. ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL.

Verificado el saldo inicial de caja, registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Programa 1.2. Administración de la Policía Nacional, se ha constatado una diferencia de G. 635.981.879 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve), en relación al saldo conciliado de las cuentas bancarias. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

PROGRAMA 1.2. ADMINISTRACION DE LA POLICIA NACIONAL		
Saldo Inicial de Caja Según Ejecución Presupuestaria G. (a)	Saldo Conciliado al cierre del Ejercicio anterior G. (b)	Diferencia G. (c) = (a) – (b)
111.458.949	747.440.828	635.981.879

DESCARGO

Se informa a ese Organismo de Control, que conforme a la conciliación bancaria contable, el saldo conciliado de la Cuenta 47 en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2007, arroja un monto de G. 597.440.828 (Guaraníes quinientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veinte y ocho).-

Se desarrolla el formato de la conciliación bancaria utilizada: Se inicia considerando el saldo del extracto de cuenta bancaria, que al 31/12/97 de G. 111.458.949 (guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve); luego, se suma las “Transferencias de Proveedores No Registradas” en el SICO, que presenta G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete), llegando al saldo conciliado del registro contable del SICO, que presenta un saldo de G. 597.440.828.-

Conceptualmente, el “Saldo inicial en Caja” registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 111.458.949, es el correcto, puesto que constituyen los fondos una vez pagados todos los compromisos al cierre del ejercicio, y el monto de G. G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete), corresponden a Transferencias de Proveedores No Registradas en el SICO, por tanto, ese monto no puede considerarse bajo ningún sentido como saldo inicial de caja.

Se aclara asimismo, que las transferencias de proveedores son pagos directos realizados por el Ministerio de Hacienda, pero al intentar registrar los egresos, por motivos no determinados del SICO que no permitía el tilde para registrar el egreso, el cual recién en el siguiente ejercicio, luego de subsanar el problema informático, fue regularizado los registros contables.

Finalmente, el monto consignado en el estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, como saldo inicial corresponde al saldo del extracto bancario al 31/12/2007 de G. 111.450.949.- (guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve). Con lo expuesto se demuestra que no existe diferencia alguna, salvo G. 8.000.- (guaraníes ocho mil), que corresponde a un error de tipeo, puesto que el saldo expresado en el extracto es poco claro y confundía el 8 (ocho) con un 0 (cero), al confeccionar la conciliación bancaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se Adjunta:

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2007.

Conciliación Bancaria al 31/12/2007.

Detalle según Extracto al 31/12/2007.

Extracto Bancario al 31/12/2007.

Ejecución de Ingresos al 31/12/2007.

EVALUACION

En el descargo la institución remite una nueva conciliación, la cual difiere con la que fue entregada durante el trabajo de campo, en el cual exponen un saldo conciliado de G. 747.440.828. (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veintiocho)

La nueva conciliación bancaria expone un saldo conciliado de G. 597.440.828 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veintiocho); este saldo tampoco coincide con el saldo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, al 31/12/2008.

Considerando la naturaleza de una conciliación bancaria, la cual es la de reflejar la real disponibilidad de la institución correspondiente a un determinado Ejercicio fiscal y la documentación examinada, notamos que la Institución no contabilizó la transferencia del monto de la deuda flotante de G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve), al Ministerio de Hacienda. Teniendo en cuenta todos los datos de la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, consideramos que el saldo del extracto bancario registra el saldo neto de la deuda flotante del 2007 no así el Balance por los motivos expresados en el párrafo anterior, y consideramos que el mismo abulta la disponibilidad por dicho monto.

Así mismo, la suma de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), cheque N° 9028457 Serie C , correspondiente a recaudaciones del año 2007, fue efectivizado en los primeros días del año 2008, por lo que forma parte de la disponibilidad real de la institución, para el inicio del Ejercicio Fiscal 2008. Por tanto, la conciliación que realizaron no refleja la disponibilidad real de la institución.

Para una mejor comprensión transcribimos la conciliación entregada durante el trabajo de campo, al Equipo auditor:

CONCILIACION BANCARIA			
ENTIDAD:	Ministerio del Interior		
UAF:	1.2. Administración de la Policía Nacional		
AÑO:	2007	MES:	Diciembre
Fecha de Elaboración:	09.01.08		
BANCO:	BCP	CTA.CTE. N° 47	
DENOMINACION DE LA CUENTA: Policía Nacional "Recursos Propios"			
Saldo s/Ext.cta.Bco.			111.450.949
(+) Depósitos no registrados en Bco.		150.000.000	
(+) Transferencias a Proveedores no Registradas		485.989.879	635.989.879
SUB TOTAL			747.440.828
(+) Ajustes por Diferencia Años Anteriores			
(-) Ajustes por Diferencia Años Anteriores			
SALDO SEGÚN REGISTRO CONTABLE CONCILIADO			747.440.828



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Por lo tanto deducido el pago a proveedores e ingresado el monto efectivizado del cheque N° 902847 serie C, el saldo conciliado queda en G. 261.450.949 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve).

Por los motivos señalados precedentemente, nos ratificamos en la observación, ya que no se han ajustado a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 11, el cual dispone: *“El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones.*

El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto... inciso, h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital.

Además, el artículo 55 expresa: *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:... Inciso b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; y el artículo 56 que expresa: “...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...”*

Y el artículo 83 que dispone: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”*

CONCLUSION

El saldo inicial de caja de la Administración de la Policía Nacional expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2008 de G. 111.458.949 (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), no refleja la disponibilidad real de la institución al inicio del ejercicio fiscal 2008, existiendo una diferencia por G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve) entre el importe del saldo inicial de caja registrado contablemente y el saldo resultante de la conciliación bancaria, considerando que no han registrado al cierre del ejercicio anterior las transferencias al Ministerio de Hacienda, destinadas para el pago de la deuda flotante; y además, un ingreso de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) devengado en el ejercicio fiscal 2007 fue registrado como recaudación del ejercicio 2008, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 11.- “Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos” inc. h) y el artículo 55 “Características principales del sistema” inc. b), incurriendo en infracciones prevista en el artículo 83, inciso e).

RECOMENDACIÓN

Deberán mejorar el control de las operaciones contables pendientes al cierre de ejercicio y registrar las mismas según las normativas legales vigentes, a fin de reflejar y transparentar el movimiento anual correspondiente a cada Ejercicio Fiscal. Además deberán proceder a realizar el enlace de la operación afectada con el N° de OT (Orden de transferencia) en el SICO, respecto a los registros de transferencias. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



PROGRAMA 2.5. SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS

OBSERVACIÓN N° 6

DIFERENCIA EN EL SALDO INICIAL DE CAJA REGISTRADA EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS.

Analizada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, se ha constatado una diferencia de G. 187.072.610 (Guaraníes Ciento ochenta y siete millones setenta y dos mil seiscientos diez), en el saldo inicial de caja registrado, en relación al saldo conciliado de las cuentas bancarias del Programa, al cierre del Ejercicio anterior. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

PROGRAMA 2.5. SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS	
Concepto	Monto G.
Saldo conciliado Cta. N ° 46 BCP al cierre Ejercicio anterior	453.851.938
Saldo conciliado Cta. N ° 42 BCP al cierre Ejercicio anterior	6.603.675.039
Saldo conciliado Cta. N ° 930014/6 BNF al cierre Ejercicio anterior	10
Saldo conciliado Cta. N ° 925507/1 BNF al cierre Ejercicio anterior	187.072.600
Total saldo conciliado al cierre Ejercicio anterior (a)	7.244.599.587
Saldo según Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2008 (b)	7.057.526.977
Diferencia (c = a - b)	187.072.610

DESCARGO

La diferencia de 187.072.610 descrita en el cuadro (c=a-b) corresponde a:

187.072.600	Monto de los Depósitos BNF Cta. Ingreso Regionales de mes de diciembre del año 2007 registrado y transferido en la Cuenta BCP.42-Dpto.de Identificaciones en el año 2008.
0	1 Saldo de la Cuenta Administrativa 930014/6 BNF, cuenta contable que no constituye al ingreso de las recaudaciones.
0	

EVALUACION

El Programa 2.5. “Servicio de Identificación de Personas” de la UAF 2 Policía Nacional, confirma que el saldo inicial de Caja expuesto en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, no incluye recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2007 por G. 187.072.000- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setenta y dos mil), tal como expresa en su descargo ... “Monto de los Depósitos BNF Cta. Ingreso Regionales de mes de diciembre del año 2007 registrado y transferido en la Cuenta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

BCP.42- Dpto. de Identificaciones en el año 2008 “Este importe ingresó en la Ejecución Presupuestaria del período auditado, como recaudación del Ejercicio Fiscal 2008,

Este Organismo Superior de Control, se ratifica en la observación considerando que con este procedimiento la institución incurre en faltas a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que establece en su artículo 55 - Características principales del sistema - “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; inc. c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública;” y en su artículo 56 - Contabilidad Institucional – dice: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

Este procedimiento utilizado por el Programa 2.5. Servicio Identificación de Personas tampoco cumple lo establecido en el Principio de Control interno a) *PCI-00.04 Elementos de control interno*, lo relacionado a “Sistemas financieros y administrativos: Los sistemas financieros y administrativos consisten en los métodos y registros establecidos para identificar, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de una entidad, así como mantener la contabilidad de los activos, pasivos, ingresos y gastos que les son relativos.

CONCLUSION

El Programa 2.5. “Servicio de Identificación de Personas” de la UAF 2 Policía Nacional, no incluyó en el saldo inicial de Caja expuesto en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, las recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2007 por G. 187.072.000- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setenta y dos mil), tal como expresa en su descargo ... “Monto de los Depósitos BNF Cta. Ingreso Regionales de mes de diciembre del año 2007 registrado y transferido en la Cuenta *BCP.42- Dpto. de Identificaciones en el año 2008* “Este importe ingresó en la Ejecución Presupuestaria del período auditado, como recaudación del Ejercicio Fiscal 2008.

Por lo expuesto mas arriba se observa el incumpliendo los artículos de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art.55 - “Características principales del sistema” inc. b) e inc. c); Art.56 –“Contabilidad Institucional” Inc. a) e Inc. b). Así mismo no se tuvo en cuenta el *PCI-00.04 ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO, Sistemas financieros y administrativos*

RECOMENDACIÓN

En el Programa 2.5. “Servicio de Identificación de Personas” deben exponer las recaudaciones por los conceptos correspondientes, a fin de que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos pueda reflejar el movimiento real de cada período y transparentar la gestión institucional, conforme a las normativas legales vigentes. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 7

DIFERENCIA EN EL MONTO DE VENTA DE SERVICIOS REGISTRADO EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL PROGRAMA 2.5. SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS.

Verificado los Extractos de las Cuentas Corrientes del Ejercicio auditado, correspondientes al Programa 2.5 Servicio de Identificación de Personas, se ha constatado una diferencia de G. 93.272.138 (Guaraníes noventa y tres millones doscientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho), respecto al monto registrado en concepto de Venta de Servicios en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

PROGRAMA 2.5. SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS	
Concepto	Monto G.
Depósitos 2008 BCP Cta. N° 42	13.813.249.240
Recaudación 2008 depositada en 2009 Cta. N° 42	48.194.300
Depósitos 2008 BNF	2.333.318.300
Depósitos 2008 Cuenta N° 46 Dpto. de Informática	337.475.000
Total Depósitos Servicio Identificaciones (a)	16.532.236.840
Venta de Servicios s/ Ejecución de Pres. de Ingresos (b)	16.625.508.978
Diferencia - (c) = (a) - (b)	-93.272.138

DESCARGO

A continuación exponemos los montos registrados en la Cuenta Contable Venta de Servicios comparados con el Extracto Bancario del Ejercicio Fiscal 2008, conforme a los conceptos mencionados en la observación y según nuestro registro con sus documentaciones.

CONCEPTO S/ CUADRO DE OBSERVACIONES	MONTO S/ REGISTRO MAYOR DE LA CUENTA CONTABLE VENTA DE SERVICIOS-VTAS. DEL EJERCICIO	MONTO S/ EXTRACTO BANCARIO 2008	DIFERENCIAS
ITEM.1 Depósito 2008 Cta. N° 42	13.864.984.378	13.866.110.553 =Monto s/Extracto de la Cta.BCP.N° 42-Dpto.de Identificaciones 16.289.135.153 menos 2.453.024.600 (transf.Cta.Reg.925.507/1 al BCP.	El monto de menos del Registro Mayor de 1.126.175 corresponde a la STR.N° 9.043 Del 14-03-2008 ANULADO y registrado su ingreso en el Ejerc.Fiscal 2009.
ITEM.2 Recaudación 2008 depositada en 2009 Cta.N° 42	-----	-----	El monto de 48.194.300 fue registrado en el Ejercicio Fiscal 2009 s/Registro Mayor de la Cuenta N° 42 y de la Cuenta Venta de Servicios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ITEM.3 Depósitos 2008 BNF	2.423.024.600	2.393.318.300 =Monto según Extracto de la Cuenta Regionales 925.507/1.	El monto demás en el Registro Mayor de 29.706.300 corresponde a la diferencia entre el registro contable 2008 de 187.072.600 correspondiente a los depósitos BNF Diciembre 2007 y el monto de 157.366.300 correspondiente a los depósitos BNF Diciembre 2008 y transferido y registrado en la Cuenta N° 42 en el Ejercicio Fiscal 2009.
ITEM.4 Depósitos 2008 Cuenta N° 46 Dpto.de Informática	337.500.000	337.826.586 =Monto s/Extracto de la Cuenta BCP.46-Dpto.de Informática	El monto de menos en el Registro Mayor de 326.586 corresponde a la STR.N° 9.044 DEL 14-03-2008 ANULADO y registrado su ingreso en el Ejerc.Fiscal 2009.
Monto total al 31/12/2008	16.625.508.978	16.597.255.439	28.253.539

EVALUACION

Evaluado el descargo correspondiente, se confirma que la recaudación del Ejercicio auditado expuesto en la ejecución presupuestaria de ingresos, no refleja el monto real recaudado en el período, considerando que no se monitorean las recaudaciones de las oficinas regionales, respecto a fechas de recaudación ni se efectúa el cruce de correspondencia entre los recibos rendidos respaldados con efectivo y boletas de depósito indistintamente, razón por la cual persiste una diferencia entre los depósitos del Ejercicio Fiscal auditado según extractos bancarios y el monto registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en concepto de venta de servicios de la administración pública.

Por todo lo expuesto, mas arriba esta auditoria se ratifica en la observación, considerando que la institución ha incurrido en incumplimiento de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que establece en su artículo Artículo 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos - “La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna”; artículo 55 - Características principales del sistema - “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; artículo.56 - Contabilidad Institucional – “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

Asimismo incumple el artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSION

El Programa 2.5. "Servicio de Identificación de Personas" de la UAF 2 Policía Nacional, ha registrado la recaudación anual en base a la fecha de rendición de las mismas y no en base a la fecha de recaudación, por lo cual se generaron diferencias respecto al monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 224.875.600.- (Guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos), trasgrediendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado": artículo 35 – "Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos" inciso a); artículo Art.55 – "Características principales del sistema" inc. b) e inc. c; artículo.56 "Contabilidad Institucional" Inc. a) y b) y artículo 60 del mismo cuerpo legal.

RECOMENDACIÓN

Monitorear mensualmente los comprobantes de ingresos o talonarios de recibos de dinero entregados y utilizados. Asimismo, realizar la conciliación bancaria y registrar las operaciones pendientes, a fin de mantener los reportes actualizados y confiables.

OBSERVACIÓN N° 8

RECAUDACIONES DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS DEL CONSULADO PARAGUAYO EN BUENOS AIRES, SON TRASLADADAS A ASUNCION EN EFECTIVO, SIN LA SEGURIDAD PERTINENTE.

La Oficina del Servicio de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, ha recaudado G. 1.088.528.400.- (Guaraníes Un mil ochenta y ocho millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos) en el Ejercicio Fiscal 2008. Dicho monto, en Dólares Americanos, se traslada a la Oficina Central de Asunción en efectivo en transporte terrestre, con una frecuencia de dos veces al mes, sin la seguridad requerida para este tipo de transferencias, en concordancia con lo manifestado por la Institución en su Nota 210/09 de fecha 18.05.09 en respuesta al Memorando del Equipo Auditor N° 12/09 en el que expresa: "En el Consulado Paraguayo en Bs. As..... la recaudación se realiza en Dólares....., transportadas por el personal de la Oficina mencionada en transporte terrestre con destino a nuestro país, en un intervalo de dos veces por mes.no existe un mecanismo legal previsto para el envío de estas recaudaciones".

DESCARGO

Al respecto, se remite copia de la Nota N° 12/09 del Departamento de Identificaciones elevada a la Dirección Administrativa, solicitando procedimientos a seguir para la transferencia de las recaudaciones de dicha Oficina.

EVALUACION

La institución en su descargo presenta una copia de la nota remitida a la Dirección Administrativa, solicitando procedimientos a seguir para la transferencia de las recaudaciones de dicha Oficina donde solicitó los procedimientos necesarios para el traslado de la recaudación de la oficina ubicada en el Consulado paraguayo en Buenos Aires, pero aún no ha recibido respuesta sobre el punto.

Por lo expuesto más arriba nos ratificamos en nuestra observación, considerando que a partir de la Observación de este Organismo Superior de Control, la Institución ha tomado los recaudos necesarios, situación que evidencia la vulnerabilidad en los procedimientos, con relación al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

transporte de recaudaciones de un país a otro; constando así la trasgresión a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, que establece en el artículo 60 – Control Interno “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 07 - 02- Custodia y Manejo dice: “Se establecerán medidas de salvaguarda física sobre valores y otros documentos contra riesgos de pérdida de cualquier naturaleza...”

CONCLUSION

La Oficina del Servicio de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguay en Buenos Aires, ha recaudado G. 1.088.528.400.- (Guaraníes Un mil ochenta y ocho millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos) en el Ejercicio Fiscal 2008; dicho monto, en Dólares Americanos, se trasladó a la Oficina Central de Asunción en efectivo en transporte terrestre, con una frecuencia de dos veces al mes, sin la seguridad requerida para este tipo de transferencias; transgrediendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, en su Art. 60 – Control Interno y Normas Básicas, NTCI N° 07 - 02- Custodia y Manejo.

RECOMENDACIÓN

La Oficina de Servicios de Identificación de Personas debe tomar los recaudos necesarios para el procedimiento, en relación al transporte de valores en efectivo desde el exterior y hacer el seguimiento a la solicitud presentada en la Administración de la Policía Nacional requiriendo instrucciones a implementar y las medidas de seguridad al respecto. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 9

DOCUMENTOS DE “ENTREGA DE FORMULARIO DE COMPROBANTES DE INGRESOS” DESTINADOS AL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS CON DATOS INCOMPLETOS.

Analizados los Formularios de entrega de Comprobantes de Ingresos, que fueron destinados a las Oficinas Recaudadoras, se ha constatado que en los mismos no son llenados algunos ítems requeridos, tales como: nombre, firma, número o fecha de entrega. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

ENTREGA DE COMPROBANTES DE INGRESOS SERVICIO IDENTIFICACION DE PERSONAS	
Comprobante N°	Fecha
6009	11/01/2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

ENTREGA DE COMPROBANTES DE INGRESOS SERVICIO IDENTIFICACION DE PERSONAS	
Comprobante N°	Fecha
2719	22/11/2008
2720	24/11/2008
2721	s/fecha
5977	09/01/2008
6153	16/01/2008
6225	23/02/2008
6374	02/02/ilegible
6465	10/02/2008
6564	15/02/2008

DESCARGO

Cabe mencionar, tras las revisiones realizadas por los auditores, estamos abocados a superar esta observación con un mejor desempeño del personal.

EVALUACION

Evaluado el descargo presentado por la institución se constata que en el Servicio de Identificaciones de Personas en el Ejercicio Fiscal 2008, no han llenado algunos ítems requeridos en el comprobante de entrega de valores a los responsables de las diferentes oficinas recaudadoras, tales como: nombre, firma, número o fecha de entrega. Por lo que este Equipo Auditor se ratifica en la observación, transgrediendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 60 – Control Interno “*El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo*”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que establece en la NTCI-N° 02.01 Control y uso de formularios prenumerados: “*Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados*”.

CONCLUSION

En el Servicio de Identificaciones de Personas de la Policía Nacional, los formularios de entrega de Recibos de Dinero no fueron llenados con algunos ítems requeridos en el comprobante correspondiente distribuidos a los responsables de las diferentes oficinas recaudadoras, tales como: nombre, firma, número o fecha, transgrediendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, en el artículo 60 Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno el cual establece en la NTCI-N° 02.01 Control y uso de formularios pre numerado.

RECOMENDACIÓN

En el Servicio de Identificaciones de Personas, en ejercicio fiscales sucesivos deberá hacer entrega y rendición de recibos de dinero, en formularios preenumerados y por Actas, y efectuar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

los llenados de los datos requeridos para su mejor control. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 10

RECAUDACIONES DEPOSITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO POR OFICINAS RECAUDADORAS DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS NO COINCIDEN CON RECAUDACIONES MENSUALES TRANSFERIDAS AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

Analizados los Extractos de las Cuentas Corrientes del Banco Nacional de Fomento N° 925507/1 correspondientes al Programa del Servicio de Identificación de Personas, se ha constatado que algunas recaudaciones mensuales no son transferidas a la respectiva Cuenta de Ingresos habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP) N° 42, observándose al cierre del periodo auditado, una diferencia de G. 27.169.400 (Guaraníes veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos), tal como puede apreciarse en el cuadro que sigue:

Depósitos BNF Regionales s/Extractos		Monto de Transferencias s/Extracto Bco.Nac.Fomento	Monto no Transferido
Mes	Monto G.	Monto G.	Monto G.
Enero	288.469.100	187.072.600	101.396.500
Febrero	254.039.600	288.469.100	- 34.429.500
Marzo	205.845.600	-	205.845.600
Abril	212.795.500	459.885.200	- 247.089.700
Mayo	175.045.400	212.795.500	
Junio	167.090.900	175.045.400	- 45.704.600
Julio	215.667.100	167.090.900	40.621.700
Agosto	150.687.100	215.667.100	- 16.403.800
Septiembre	174.934.600	150.687.100	- 40.732.500
Octubre	213.794.800	174.934.600	63.107.700
Noviembre	177.582.300	213.794.800	2.647.700
Diciembre	157.366.300	177.582.300	- 56.428.500
Total	2.393.318.300	2.423.024.600	- 27.169.400

DESCARGO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

MES	MONTO S/EXTRACTO BNF CTA.925507/1 2008	MONTO TRANSFERIDO BCP CTA.Nº S/EXTRACTO 2008 AL 42	OBSERVACION
DICIEMBRE 2007		187.072.600	Monto de los depósitos BNF del mes de diciembre del año 2007 transferidos a la Cuenta BCP.Nº 42 en el mes de enero del año 2008
ENERO 2008	288.469.100		
FEBRERO 2008	254.039.600	288.469.100	
MARZO 2008	205.845.600		
ABRIL 2008	212.795.500	459.885.200	El monto de 459.885.200 corresponde a los depósitos BNF del mes de febrero 254.039.600 y marzo 205.845.600
MAYO 2008	175.045.400	212.795.500	
JUNIO 2008	167.090.900	175.045.400	
JULIO 2008	215.667.100	167.090.900	
AGOSTO 2008	150.687.100	215.667.100	
SEPTIEMBRE 2008	174.934.600	150.687.100	
OCTUBRE 2008	213.794.800	174.934.600	
NOVIEMBRE 2008	177.582.300	213.794.800	
DICIEMBRE 2008	157.366.300	177.582.300	
ENERO 2009		157.366.300	

EVALUACION

El monto total depositado en la cuenta 925507/1 en el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a G. 2.393.318.300 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos dieciocho mil trescientos). En el Ejercicio Fiscal auditado quedó un saldo sin transferir por G.157.366.300 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil trescientos).- respecto al cual la institución remite la siguiente explicación:...."El monto demás en el Registro Mayor de 29.706.300 (Guaraníes veinte y nueve millones setecientos mil trescientos) corresponde a la diferencia entre el registro contable 2008 de 187.072.600 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setenta y dos mil seiscientos) correspondiente a los depósitos BNF Diciembre 2007 y el monto de 157.366.300 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil trescientos) correspondiente a los depósitos BNF Diciembre 2008 y transferido y registrado en la Cuenta Nº 42 en el Ejercicio Fiscal 2009".

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 55, dispone: "Características principales del sistema - "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; inc. c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública", y el artículo 56 que dispone: "Contabilidad Institucional – "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras"

Así mismo señalamos que se evidencia incumplimiento a la norma de control interno que establece..."Capítulo VI - Normas Generales relativas al seguimiento o monitoreo, punto 6.3 Rendición de cuentas:Para el efecto, el sistema de control interno deberá servir como fuente y respaldo de la información necesaria, reforzando y apoyando el compromiso por la oportuna rendición de cuentas mediante la implementación de las medidas y procedimientos pertinentes de control y sus resultados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSION

El Programa 2.5. del Servicio de Identificación de Personas, no transfiere al cierre de cada mes toda la recaudación depositada en la cuenta regional N° 925507/1 del Banco Nacional de Fomento a la cuenta N° 42 abierta en el Banco Central del Paraguay, quedando a fin de año un saldo que ingresa en el siguiente Ejercicio Fiscal. Este hecho transgrede lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 55 - Características principales del sistema: inciso b) y c); artículo 56 Contabilidad Institucional. Inciso a) e inciso b. Así mismo no se ajusta a las Normas Técnicas de Control Interno, "Capítulo VI - Normas Generales relativas al seguimiento o monitoreo, punto 6.3 Rendición de cuentas".

RECOMENDACIÓN

El Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, deberá ingresar en su Ejecución presupuestaria todas las recaudaciones percibidas y depositadas en la cuenta regional en el trascurso del año y transferir la recaudación total a la cuenta N° 42 del Banco Central del Paraguay en el plazo dispuesto por las disposiciones legales. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 11

REGISTRO PARALELO DE INGRESOS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS

El Departamento de Informática del Programa Servicio de Identificación de Personas, recauda en forma paralela ingresos del Nivel 100, Origen del Ingreso 140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, en concepto de Certificados de Antecedentes para Extranjeros, las cuales no figuran en forma consolidada en los Reportes emitidos por la Red informatizada de los demás servicios ofrecidos por dicho Programa. Al respecto por Memorando N° 01/09 d fecha 13/05/09, el Girador del Dpto. de Informática manifiesta: ... "El Departamento de Informática cuenta con un solo punto de expedición de Certificados de Antecedentes para Extranjeros que funciona dentro de la misma Oficina.". El Departamento de Informática ha reportado ingresos en este concepto por G. 337.475.000 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 que fueron depositados en la Cta. N° 46 del Banco Central del Paraguay (BCP).

DESCARGO

Al respecto, se adjunta el Memorando N° 03/09 del Departamento de Informática

.. "Al respecto, se adjunta el Memorando N° 03/09 del Departamento de Informática: Al respecto cabe mencionar que el Dpto. de Informática tiene una cuenta habilitada en el Banco BCP N° 46 Dpto. de Informática, la cual es utilizada por el Departamento para los depósitos correspondientes a las recaudaciones por certificado de ANTECEDENTES PARA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EXTRANJEROS, en tanto que en la registración contable en el SIAF del M. de Hacienda se utiliza el mismo Nivel 100, y origen del Ingreso 140 Venta de Bienes y Servicios Administración Pública que es también utilizada por el Dpto. de Identificaciones.

EVALUACION

Esta auditoria determina que el Departamento de Informática no utiliza el sistema informático integrado de la institución y recauda en forma independiente confeccionando sus documentos de recaudación en forma manual.

Por lo expuesto mas arriba, esta auditoria se ratifica en la observación, señalando que la institución incurrió en faltas a la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” que establece en el artículo 55 - Características principales del sistema - “..... inciso d) *funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general*” y artículo 60 Control Interno “*El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo*”.

Así mismo, no se ajusta a las Normas Técnicas de Control Interno, “Capítulo VI - Normas Generales relativas al seguimiento o monitoreo, punto 6.3 Rendición de cuentas:*Para el efecto, el sistema de control interno deberá servir como fuente y respaldo de la información necesaria, reforzando y apoyando el compromiso por la oportuna rendición de cuentas mediante la implementación de las medidas y procedimientos pertinentes de control y sus resultados*”..

CONCLUSION

En el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, el Departamento de Informática, no utiliza el sistema informático integrado de la institución y recauda en forma independiente con Giraduría propia, confeccionando sus documentos de recaudación en forma manual y fuera del sistema informatizado del Programa, transgrediendo en lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículo 55 - Características principales del sistema - “..... inc. d) y el artículo. 60 – Control Interno.

RECOMENDACIÓN

El Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas deberá incluir en su sistema informatizado la venta de servicios del Dpto. de Informática para que los recibos de recaudación tengan un mejor control al ser emitidos en forma automatizada y revisar el rol de boca de recaudación otorgado al Departamento de Informática. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 12

REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS NO INCLUYE INGRESOS RECAUDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICO

Comparando el detalle de Recaudaciones en el Ejercicio Fiscal 2008, elaborado por el Programa Servicio de Identificación de las Personas, con los Depósitos de las Cuentas Corrientes del Programa, surge la diferencia de G. -423.687.720.- (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veinte). Para un mejor entendimiento se presenta el siguiente cuadro:

REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS		
VENTA DE SERVICIOS	MONTO G.	TOTAL G
CONCEPTO DE RECAUDACION	(a) 15.770.183.400	
Renovación Cedula de Identidad	4.838.675.500	
Certificados e Antecedentes	4.760.078.900	
Pasaporte	6.171.429.000	
DEPOSITOS REALIZADOS EN LA CTA. N° 42 DEL B.C.P.	(b) 16.194.761.840	
Depósitos s/Extracto Bancario Cta. N° 42 (BCP)	13.813.249.240	
Deposito Cta. N° 42 (recaudación 2008 depositado en 2009)	48.194.300	
Depósitos s/Extracto Cta. BNF N°. 925507/1	2.333.318.300	
DIFERENCIA (c) = (a) – (b)		-423.687.720

DESCARGO

Conforme a las observaciones realizadas en este punto, exponemos detalle según extracto bancario y documentaciones correspondientes:

Total Depósito de la Cuenta BCP N° 42 S/Extracto año 2008	16.289.135.153.-
(-)Transferencias de la Cuenta N° 925507/1 año 2008	
(+)Recaudación 2008 depositada en el año 2009	-2.423.024.600.-
(-)Recaudación 2007 depositada en el año 2008	48.194.300.-
(-)Diferencia de Cambio en el pago DE LA RUE	-90.429.100.-
(-)Diferencia de Cambio en el pago DE LA RUE	-284.397.000.-
(-)Ingreso por Anulación de STR	-134.460.000.-
(-)Ingreso por Anulación de STR, mayo	-1.126.175.-
(-)Ingreso por Cheque devuelto, noviembre	-9.644.858.-
(+)Recaudación 2008 depositada en el año 2009	-253.000.-
Monto según Listado de Rendición	7.400.-
Total Depósito Cuenta BNF N° 925507/1 año 2008 S/Extracto	13.394.002.720.-
(+) Depósito año 2007 rendido en el año 2008	
(-) Depósito año 2008 rendido en el año 2009	2.393.318.300.-
Monto según Listado de Rendición	
	119.000.-
	-19.307.600.-
	2.374.129.700.-

EVALUACION

Analizado el descargo el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas se constata que no incluye datos en reportes institucionales referentes a la cuenta N° 46 del BCP correspondiente al Departamento de Informática, el cual según documentos remitidos al Equipo auditor suman G.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

337.500.000. (Guaraníes trescientos treinta y siete millones quinientos mil). Por todo lo expuesto esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto la institución no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 60 – Control Interno “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSION

El reporte consolidado de Ingresos Corrientes por Venta de Servicios discriminado por concepto, proveído por el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas de la UAF 2 Policía Nacional, excluyó las recaudaciones correspondientes al Dpto. de Informática que recauda y deposita en la cuenta N° 46 del Programa. Este hecho incumple la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el artículo 60 – Control Interno.

RECOMENDACIÓN

El Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, deberá consolidar sus informes y reportes con todas las ventas de servicios efectuados dentro del Programa, a efectos de transparentar las informaciones y proveer datos claros. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 13

PLANILLA DE APERTURA Y CIERRE DE CAJAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS SON DESECHADOS.

Se ha constatado que el Departamento de Informática dependiente del Programa Servicio de Identificación de Personas, procede a la destrucción de Planillas de apertura y cierre de cajas, utilizadas para registrar el movimiento de las recaudaciones diarias luego de confeccionar las boletas de Depósito Fiscal.

Al respecto por Memorando N° 01/09 de fecha 13/05/09, el Girador del Dpto. de Informática manifiesta que: “Para la apertura y cierre de caja se utiliza una planilla interna que es desechada luego de la confección de la Nota de Depósito Fiscal..... la utilización de venta de valores redactados a mano es debido a la falta de un sistema informático, el cual se encuentra en prueba.”

DESCARGO

Al respecto, se adjunta el Memorando N° 03/09 del Departamento de Informática.” Al respecto, se adjunta el Memorando N° 03/09 del Departamento de Informática: En efecto, las Planillas de recaudación diaria son desechadas previa verificación y confección de la nota de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Depósito Fiscal, por el responsable, en este caso el Girador. La Planilla en cuestión es de uso meramente interno, pues la utilización de la misma no se encuentra reglamentada en ninguna disposición legal, el formato corresponde estrictamente a los requerimientos de control interno. Cabe señalar que a partir de la observación realizada por el Equipo de auditores, estas planillas actualmente son archivadas para su verificación posterior.”

EVALUACION

Evaluados los descargos alegados por la institución, se constata que en el Ejercicio Fiscal 2008, el Departamento de Informática dependiente del Programa Servicio de Identificación de Personas, procede a la destrucción de Planillas de apertura y cierre de cajas, utilizadas para registrar el movimiento de las recaudaciones diarias, luego de confeccionar las boletas de Depósito Fiscal. Considerando que es un documento que respalda la operación debe ser resguardado conforme a las normas legales y de control interno vigentes.

Por lo expuesto más arriba esta auditoria se ratifica en la observación. Dicha situación no se ajusta a la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” – Contabilidad Pública Característica principales del Sistema artículo 55 que establece: “..... la documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada con un mínimo de diez años”.

Además no ha cumplido con el principio de control interno de aplicación internacional que establece en NTCI – 02.02 Documentación de Respaldo “*Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis*”. Asimismo ha incurrido en faltas a lo establecido en NTCI – 02.03 – Archivo de Documentación de Respaldo que establece: “*La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido.*

Asimismo deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistema que permitir salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro.”

CONCLUSION

El Departamento de Informática del Servicio de Identificación de Personas procedió a la destrucción de Planillas de apertura y cierre de cajas utilizadas para registrar el movimiento de las recaudaciones diarias, luego de confeccionar las boletas de Depósito Fiscal, vulnerando lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Contabilidad Pública Característica principales del Sistema artículo 55. Además, no ha cumplido con las Normas Técnicas de Control Interno de aplicación general que establece en el NTCI – 02.02 Documentación de Respaldo NTCI – 02.03 – Archivo de Documentación de Respaldo.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo el Departamento de Informática del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, deberá archivar toda la documentación relacionada a las recaudaciones en concepto de venta de servicios por el plazo que establecen las normativas vigentes. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 14

COMPROBANTES DE INGRESOS EMITIDOS SON ENMENDADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL PROGRAMA SERVICIO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS

Se han visualizado Recibos de Dinero emitidos en el Ejercicio Fiscal 2008 en el Departamento de Informática dependiente del Programa Servicio de Identificación de Personas, elaborados manualmente, con montos borrados con corrector líquido (radex) y/o sellos estampados sobre los montos que expresan "Exonerado Ley N° 227/93". A modo de ejemplo, se citan algunos casos detectados:

VALORES ENMENDADOS		
RECIBO N°	FECHA	MONTO G.
34274	14/07/2008	28.000
34091	16/07/2008	28.000
34067	16/07/2008	28.000
34085	16/07/2008	28.000
34084	16/07/2008	28.000

DESCARGO

"Al respecto, se adjunta el Memorandum N° 03/09 del Departamento de Informática: Los comprobantes de ingresos enmendados que son mencionados en la observación, son debido a errores involuntarios que fueron detectados con posterioridad a informes que ya fueron elevados al Ministerio de Hacienda, razón por la cual no pudieron ser anulados. El error consistió en que los mismos fueron consignados montos de pagos y sin embargo no fueron abonados por ser emitidos a personas que presentaron Certificado de Repatriados. Este documento exonera al solicitante del arancel establecido. Se adjunta en este caso una muestra de los documentos observados, con su respectivo respaldo."

EVALUACION

El Departamento de Informática del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas confirma en su descargo el hecho observado, por lo que nos ratificamos en la observación, ya que vulneran lo dispuesto en las normas internacionales de control interno: El Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, Capítulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL. Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3. *Que sea confiable: "Las normas contables establecen que para que una información sea útil debe también ser confiable". La información posee la característica de confiabilidad cuando (i) se encuentre libre de errores y sesgos importantes; y,*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

(ii) cuando los usuarios pueden confiar en la misma para representar verazmente lo que pretende o lo que puede esperarse razonablemente represente”.

Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno que en NTCI-14-02 Normas para controlar la documentación NTCI- N° 02.01, establece: Control y uso de formularios prenumerados “.....Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivar el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.”

CONCLUSION

Los responsables del Departamento de Informática dependiente del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, enmendaron recibos de dinero, incumpliendo El Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capitulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3 y las normas técnicas de control interno NTCI-14-02 Normas para controlar la documentación NTCI-N° 02.01, Control y uso de formularios prenumerados.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo, el Departamento de Informática dependiente del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, deberá anular los recibos enmendados y luego confeccionar lo correcto. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 15

RECIBOS DE DINERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, NO FIGURAN EN EL LISTADO DE COMPROBANTES DE INGRESOS ENTREGADOS PARA DICHO PERIODO.

Del análisis de la rendición de las recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2008, realizado por los responsables del Programa de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, se ha constatado que fueron utilizados recibos de dinero cuyas numeraciones no figuran en el Listado de comprobantes de ingresos entregados por la Giraduría en Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

NUMEROS DE RECIBOS DE DINERO UTILIZADOS Y RENDIDOS QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO DE COMPROBANTES DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008					
399832 E	386350 E	418779 E	419050 E	465500 E	465800 E
400481 E	400000 E	445301E	445800 E	466101 E	466300 E
418551 E	400500 E	465001 E	465499 E	487001 E	487151 E
419051 E	418778 E	465801 E	466099 E	488251 E	488450 E
627761 A	419550 E	466301 E	466350 E	01050352 A	01051100 A
653043 A	627770 A	627771 A	627800 A	01093001 A	01094149 A
653609 A	653162 A	653163 A	653200 A	00764401 E	00766400 E



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

NUMEROS DE RECIBOS DE DINERO UTILIZADOS Y RENDIDOS QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO DE COMPROBANTES DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008					
684501 A	653700 A	684531 A	684700 A	01094150 A	01095000 A
684701 A	684530 A	684811 A	684900 A	011226401 A	01128165 A
684901 A	684810 A	685515 A	685900 A	01028140 A	010229000 A
386334 E	685514 A	760201 A	760452 A	01049101 A	01050351 A

DESCARGO

LISTADO DE DINERO UTILIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, NO FIGURAN EN EL LISTADO DE COMPROBANTES DE INGRESOS ENTREGADOS PARA DICHO PERIODO.

Al respecto, se adjunta el Listado de Comprobantes de Ingreso por mes, con los números de comprobantes observados.

EVALUACION

Evaluados el descargo remitido por la institución, se constata que los recibos de dinero entregados en ejercicio anteriores fueron utilizados en el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación, transgrediendo a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que establece en el Art. 60 – Control Interno "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que establece en la NTCI- N° 02.01 Control y uso de formularios prenumerados: *Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados*

CONCLUSION

En el Ejercicio Fiscal 2008, en el Programa de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, fueron utilizados recibos de dinero cuyas numeraciones no figuran en el Listado de comprobantes de ingresos entregados por la Giraduría en Asunción para su uso en el Ejercicio Fiscal 2008, transgrediendo a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 60 – Control Interno y ha incurrido en falta a la norma de control interno de aplicación internacional NTCI- N° 02.01 Control y uso de formularios prenumerado.

RECOMENDACIÓN

El Programa de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires deberá utilizar los recibos de dinero para la recaudación, dentro del período fiscal correspondiente para que el Departamento de Identificación de Personas en Asunción, pueda recibir las rendiciones en la totalidad al concluir el año, para tener un mejor control de las recaudaciones percibidas y de los valores entregados para su inclusión en la Ejecución Presupuestaria del año vigente y transparentar la gestión. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

En el Ejercicio Fiscal 2008, la UAF N° 2 – Policía Nacional ha obtenido un Presupuesto Aprobado por G. 733.312.386.777 (Guaraníes setecientos treinta y tres mil trescientos doce millones trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete), con modificaciones de mas por G. 3.476.226.758 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta y ocho.) de los cuales se ha obligado G. 711.922.349.360 (Guaraníes setecientos once mil novecientos veintidós millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta). Para una mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO – UAF N° 2 – POLICIA NACIONAL EJERCICIO FISCAL 2008			
Presupuesto Aprobado G.	Modificaciones G.	Presupuesto Ajustado G.	Presupuesto Obligado G.
733.312.386.777	3.476.226.758	736.788.613.535	711.922.349.360

PRESUPUESTO – UAF N° 2 – POLICIA NACIONAL EJERCICIO FISCAL 2008 AJUSTADO - OBLIGADO				
DENOMINACION			Presupuesto ajustado G. 736.788.613.535	Presupuesto Obligado G. 711.922.349.360
100		SERVICIOS PERSONALES	611.816.995.506	609.664.271.864
	110	REM. BASICAS	513.353.484.618	512.799.279.202
	120	REMUNERACIONES TEMPORALES	986.400.000	986.399.768
	130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	95.518.644.188	93.951.725.479
	190	OTROS SERVICIOS DE PERSONAL	1.958.466.700	1.926.867.415
200		SERVICIOS NO PERSONALES	16.293.678.558	15.521.518.984
	210	SERV. BASICOS	1.157.960.485	1.157.777.082
	230	PASAJES Y VIATICOS	3.127.506.099	3.111.362.048
	240	GASTOS POR SERV. DE ASEO,MANT.Y REP.	8.673.135.057	8.394.524.789
	250	ALQUILERES Y DERECHOS	180.600.000	180.600.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES	2.740.244.417	2.276.393.009
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	266.232.500	252.862.056
	290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTAMIENTO	148.000.000	148.000.000
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMO	62.322.214.063	61.020.596.467
	310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	22.019.930.352	21.964.659.384
	320	TEXTILES Y VESTUARIOS	5.248.446.000	5.085.550.749
	330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESO	1.607.687.990	1.595.319.581
	340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	3.494.471.648	3.466.570.531
	350	PRODUCTOS E INSTRM. QUIMICOS Y MEDICINALES	2.639.369.617	1.628.790.178
	360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.268.110.464	24.238.494.827
	390	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.044.197.992	3.041.211.217



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PRESUPUESTO – UAF N° 2 – POLICIA NACIONAL				
EJERCICIO FISCAL 2008				
AJUSTADO - OBLIGADO				
DENOMINACION			Presupuesto ajustado G. 736.788.613.535	Presupuesto Obligado G. 711.922.349.360
400		BIENES DE CAMBIO	13.000.000.000	7.223.200.000
	490	OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMI.	13.000.000.000	7.223.200.000
500		INVERSIÓN FÍSICA	31.222.472.177	16.502.610.486
	510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	0	-
	520	CONSTRUCCIONES	4.642.000.000	2.529.368.165
	530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS,EQUIPOS HERR.MAYORES	3.197.698.290	1.498.499.914
	540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMP.	3.477.783.490	3.387.390.327
	550	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD	17.300.000.000	7.397.120.580
	560	ADQUISICIONES DE SEMOVIENTES	30.000.000	-
	570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	625.000.000	-
	580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	100.000.000	-
	590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REP. MAYORES	1.849.990.397	1.690.231.500
800		TRANSFERENCIAS	562.240.442	549.996.319
	840	TRANSF. CTES. AL SECTOR PRIVADO	462.240.442	449.996.319
	851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	100.000.000	100.000.000
900		OTROS GASTOS	1.571.012.789	1.440.175.397
	910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUDICIALES	347.012.789	216.175.397
	970	GASTOS RESERVADOS	1.224.000.000	1.224.000.000
		TOTAL	736.788.613.535	711.922.369.517

RUBROS CON MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA DE GASTOS

En el Ejercicio Fiscal 2008, el Presupuesto de la Policía Nacional, fue de G. 733.312.386.777 (Guaraníes setecientos treinta y tres mil trescientos doce millones trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete), teniendo una modificación Presupuestaria, en diferentes Programas por G. 3.476.226.758 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta y ocho). Para una ilustración se presenta el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Programa	Presupuesto Aprobado G.	Modificaciones G.
		733.312.386.777	3.476.226.758
	Administración de la Intendencia de la Policía	25.351.815.800	0
240	Gastos por Servicios Aseo M y R	101.000.000	68.000.000
310	Productos alimenticios	19.726.892.080	546.140.320
320	Textiles y Vestuarios	5.343.923.720	-784.140.320
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	60.000.000	170.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Objeto del Gasto	Programa	Presupuesto Aprobado G.	Modificaciones G.
		733.312.386.777	3.476.226.758
540	Adquisición de equipos de oficina y computación	60.000.000	35.000.000
570	Adquisición de activos intangibles	60.000.000	-35.000.000
	Orden y Seguridad Pública	609.715.964.315	3.476.226.758
111	Sueldos	466.675.696.230	-10.299.200
123	Aguinaldos	38.898.732.855	-858.267
138	Unidad básica alimenticia	90.212.744.484	3.158.894.225
191	Subsidio para salud	1.712.580.000	-680.000
240	Gastos por servicio de aseo y mantenimiento	6.940.210.746	-1.200.000.000
360	Combustibles y lubricantes	5.276.000.000	1.200.000.000
530	Adquisición de maquinarias equipos y herram.		329.170.000
	Formación de Suboficiales	1.248.700.004	
520	Construcciones	300.000.000	-100.000.000
580	Estudios y Proyectos de inversión		100.000.000
	Servicio de Identificaciones de Personas	5.034.656.192	-
240	Gastos por servicio de aseo y mantenimiento	420.000.000	51.967.500
250	Alquileres y derechos	192.000.000	-95.400.000
260	Servicios técnicos y profesionales	380.000.000	25.000.000
280	Otros servicios generales	25.200.000	55.032.500
350	Productos industriales químicos y m.	1.266.285.900	-295.000.000
360	Combustibles y lubricantes	560.187.792	158.400.000
520	Construcciones	600.000.000	660.000.000
530	Adquisición de Maquinarias Equipos y Herram.	346.982.500	100.000.000
570	Adquisición de activos intangibles	100.000.000	200.000.000
910	Pago de Impuestos, tasas y G.J.	1.144.000.000	-860.000.000
	Bienestar Policial	473.579.783	
520	Construcciones		16.000.000
530	Adquisición de maquinarias equipos y herram.		4.000.000
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	20.000.000	- 20.000.000

ANALISIS PORCENTUAL DE LOS RUBROS PRESUPUESTARIOS OBLIGADOS

Del análisis porcentual de los diferentes Grupos presupuestarios que fueron obligados en el Ejercicio Fiscal 2008, se observa la siguiente distribución: Grupo 100 de Servicios Personales 85,64%, Grupo 200 Servicios No Personales 2,18%, Grupo 300 Bienes de Consumo 8,57%, Grupo 400 Bienes de Cambio 1,01%, Grupo 500 Inversión Física 2,32%, Transferencias 0,08% y Grupo 900 Otros Gastos 0,20%

Al respecto esta auditoría ha procedido a verificar en los diferentes grupos tal como se describen en el cuadro siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Grupo Presupuestario	Mongo Obligado G.	Porcentaje de Participación sobre el Total Obligado (%)	Porcentaje de verificación s/total obligado
Grupo 100 – Servicios Personales	609.664.271.864	85.64	61%
Grupo 200 – Serv. No Personales	15.521.518.984	2.18	44%
Grupo 300 – Bienes de Consumo	61.020.576.310	8.57	55%
Grupo 400 – Bienes de Cambio	7.223.200.000	1.01	s/v
Grupo 500 – Inversión Física	16.502.610.486	2.32	100%
Grupo 800 – Transferencias	549.996.319	0.08	100%
Grupo 900 – Otros Gastos	1.440.175.397	0.20	s/v
TOTAL OBLIGADO G.	711.922.349.360	100%	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

GRUPO 100 - SERVICIOS PERSONALES:

En el Ejercicio Fiscal 2008 la UAF N° 2 Policía Nacional ha ejecutado en este Grupo 100 G. 609.664.271.864 (Guaraníes seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro) equivalente al 85,64% (ochenta y cinco por ciento con sesenta y cuatro centésimas), del Presupuesto obligado.

Al respecto en el Sub Grupo 110 Remuneraciones Básicas, durante el Ejercicio Fiscal 2008; el Presupuesto Obligado ha representado G. 512.799.279.202.(Guaraníes quinientos doce mil setecientos noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil doscientos dos); que equivale al 84% sobre el total obligado del Rubro Servicios Personales .

Asimismo la Muestra Auditada bajo este Rubro totaliza la suma de G.312.602.211.495 (Guaraníes trescientos doce mil seiscientos dos millones doscientos once mil cuatrocientos noventa y cinco); que representa el 61% sobre el total obligado del Sub. Grupo 110, es decir con mayor porcentaje de participación dentro del presupuesto obligado.

SUB GRUPO 110 - SUELDOS

Objeto del Gasto 111 - Sueldos

“Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del Personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad”

Otras Disposiciones Legales que rigen en la Policía Nacional

- Resolución N° 26 de fecha 15 de junio de 1995 “Por el cual establece el sistema para el Descuento de los haberes del Personal”, en su Art.1 establece: *“Que el personal policial no conforme con el descuento de sus haberes en distintos conceptos, podrá realizar por escrito en reclamo, en forma individual y por en conducto correspondiente”*
- Resolución N° 47 de fecha 19 de mayo de 1993 “Por la que se incrementa la cuota mensual de la Revista de Policía y libros editados por la Dirección de Publicaciones Policiales”.

Al respecto esta auditoria ha procedido ha verificar las planillas de liquidación de sueldo de los efectivos policiales y funcionarios, como así mismo los descuentos que se han sucedido en el Ejercicio Fiscal 2008, en diferentes conceptos, de los cuales han surgido las siguientes observaciones que son detalladas a continuación:

RUBRO 111 – SUELDOS

OBSERVACIÓN N° 16

CHEQUES ADMINISTRATIVOS EFECTIVIZADOS

La administración de la Policía Nacional, en el Ejercicio Fiscal 2008, ha procedido a realizar descuentos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios en conceptos varios, emitiendo cheques a nombre de la Giraduría de Sueldos y luego proceden a efectivizarlos con endoso de los firmantes libradores del cheque para su posterior distribución a diversas personas físicas y jurídicas tales como: cooperativas, asociaciones, casas comerciales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En ese contexto, se han efectivizado cheques administrativos de la Cuenta N° 00930011/3 cargo Banco Nacional de Fomento por G. 195.936.439.076 (Guaraníes ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y seis). Para una mejor exposición se presenta el siguiente cuadro:

DETALLE DE MONTOS MENSUALES DE CHEQUES EFECTIVIZADOS POR LOS FIRMANTES Ejercicio Fiscal 2008		
MES	CHEQUES NÚMEROS	MONTO G.
ENERO	5203334/35/36/38	15.505.977.469
FEBRERO	5203339/40/42/43	15.911.431.804
MARZO	5203344/46/47	16.053.143.437
ABRIL	5203348/50/51	16.270.122.910
MAYO	5203352/54/55	16.161.378.877
JUNIO	5203356/58/59	16.252.980.912
JULIO	5203360/62/63	16.444.626.907
AGOSTO	5203364/66/67	16.725.679.022
SETIEMBRE	5203368/70/71	16.615.936.808
OCTUBRE	5203372/74/75	16.700.691.357
NOVIEMBRE	5203380/82/83	16.641.093.073
DICIEMBRE	5203386/87/88	16.653.376.500
TOTAL		195.936.439.076

DESCARGO

Con relación a este punto se aclara a los auditores cuanto sigue: Los descuentos aplicados al personal policial son realizados sobre el sueldo asignado a cada uno de ellos, mediante la ejecución del objeto de gasto 111 y bajo la modalidad de pago a través de la red bancaria electrónica y la vía de la excepción.

El Ministerio de Hacienda por la vía de la excepción autoriza las solicitudes de transferencias de recursos – STR de los descuentos de los haberes, depositando en la cuenta corriente administrativa del Banco Nacional de Fomento, desde la cual es efectivizada y puesto en custodia en una caja fuerte. Posteriormente, se realizan los pagos a las entidades solicitantes como ser, Cooperativas, Asociaciones, Casas Comerciales, y por mandatos judiciales.

Es importante señalar a los auditores que lo observado en los diversos puntos del Examen Especial, se refieren al manejo de fondos que no puede generar un perjuicio al patrimonio público, puesto que no se relaciona con egresos realizados, por ejemplo, como contraprestación de bienes que no han ingresado al patrimonio público o lo han hecho en menor medida (valor económico) que lo abonado.

En la observación, hacen mención a descuentos sobre haberes de efectivos policiales y funcionarios, lo cual indica con claridad que el Estado ha cancelado sus obligaciones por los servicios prestados por los funcionarios (personal policial), aspecto que denota la ausencia de perjuicio al patrimonio público.

En ningún supuesto, se puede afirmar que del patrimonio del Estado haya egresado sumas mayores a las que correspondían en concepto de pagos por los servicios prestados por los funcionarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, en todos los casos existen autorizaciones para que la giraduría realice los descuentos, ya que constituyen acuerdos entre las partes, y en otros casos, por disposición (Resolución) de la Comandancia previa conformidad del personal policial, inclusive existen normas que disponen que aquel personal que no esté conforme con el descuento, pueda manifestar su deseo de no ser afectado al mismo.

EVALUACION

En el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración de la Policía Nacional ha procedido a efectivizar cheques administrativos la Cuenta N° 00930011/3 cargo Banco Nacional de Fomento por G. 195.936.439.076 (Guaraníes ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y seis) para su posterior distribución a diversas personas físicas y jurídicas tales como: cooperativas, asociaciones, casas comerciales. El descargo presentado por la Institución satisface parcialmente el requerimiento realizado por este Equipo Auditor.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 37 dispone “Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

En concordancia, el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, Capítulo IV del Proceso de Pago – que en su Art. 60 ° Modalidades de Pago, inc.”d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Asimismo, el artículo 60 del mencionado cuerpo legal, dispone: “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

CONCLUSION

Se emitieron cheques a nombre de la Giraduría de Sueldos de la Policía Nacional y luego procedieron a efectivizarlos con endoso de los firmantes libradores del cheque para su posterior distribución a diversas personas físicas y jurídicas tales como: cooperativas, asociaciones, casas comerciales. En ese contexto, se han efectivizado cheques administrativos de la Cuenta N° 00930011/3 cargo Banco Nacional de Fomento por G. 195.936.439.076 (Guaraníes ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y seis), incumpliendo los principios básicos de control interno establecidos por el Decreto N° 8127/200, artículo 60 ° Capítulo IV del Proceso de Pago – Modalidades de Pago.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Policía Nacional, deberán implementar dinámicas de pago y mecanismos de control para el pago directo a las cooperativas, asociaciones, casas comerciales y otro del producto de las deducciones realizadas de los sueldos de sus funcionarios en dicho concepto, a fin de evitar el pago en efectivo. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN Nº 17

RENDICIONES DE CUENTAS RESPALDADOS CON RECIBOS COMUNES

Las rendiciones de Cuentas de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, para los pagos a diversas personas físicas y jurídicas tales como casas comerciales, cooperativas, asociaciones, etc. por descuentos de los haberes efectuados a los efectivos policiales y funcionarios en diferentes conceptos, son respaldados con recibos comunes, cuyo importe totalizado en base a la muestra seleccionada, asciende a G. 49.395.193.176 (Guaraníes cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco millones ciento noventa y tres mil ciento setenta y seis). El detalle mensual de recibos comunes se presenta en el siguiente cuadro:

DETALLE DE IMPORTES TOTALES MENSUALIZADOS DE RECIBOS COMUNES EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Ejercicio Fiscal 2008	
MES	CANTIDAD G.
ENERO	4.137.320.347
FEBRERO	4.380.997.523
MARZO	4.289.160.096
ABRIL	4.432.144.510
MAYO	4.235.661.776
JUNIO	4.615.137.231
JULIO	4.478.298.764
AGOSTO	4.571.056.058
SETIEMBRE	4.449.077.267
OCTUBRE	4.598.745.950
NOVIEMBRE	4.480.712.851
DICIEMBRE	726.880.803
TOTAL	49.395.193.176

DESCARGO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En cuanto a la utilización de recibos comunes, como respaldo de determinadas Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), no se debe perder de vista en la conclusión el hecho de que dichas STR se refieren a descuentos sobre haberes (sueldos) transferidos por la vía de la excepción, conforme fuera explicado en el punto anterior, a la cuenta administrativa del Banco Nacional de Fomento.

Es decir, los fondos no corresponden a aquellos que se encuentran destinados a la adquisición o cancelación de bienes o servicios a favor del Estado, sino que provienen del previo descuento sobre los sueldos.

Dicha situación deriva, en la imposibilidad para el Estado de exigir otro tipo de comprobantes sobre dichos fondos (facturas, etc.), puesto que, por un lado, se cuenta con el respaldo por el monto total de lo abonado en concepto de sueldos (que representa el monto global de lo transferido a través de la red bancaria y la vía de excepción), y, por otro, los pagos a favor de las diversas personas físicas y jurídicas, provienen de relaciones jurídicas de derecho privado entre las mismas y los funcionarios (personal policial).

La giraduría realiza las amortizaciones de las cuotas a solicitud de las entidades, las cuales son respaldados con recibos comunes, siendo éste el único mecanismo de respaldo por los egresos realizados.

La práctica utilizada es cuando el personal policial contrae una relación jurídica con alguna casa comercial, ésta ya entrega al funcionario la boleta legal y a fin de mes la casa comercial remite la lista de los descuentos y si nuevamente se vuelve a emitir facturas se estaría tributando dos veces por una misma operación. Asimismo, al no ser el Estado parte de dichas relaciones jurídicas bilaterales, no puede exigir, por ejemplo dicho tipo de documentación.

EVALUACION

Evaluada la documentación presentada en el descargo por la institución y los expedientes externos que contienen datos requeridos por la Contraloría General de la República sobre las transferencias recibidas en concepto de descuentos varios por parte de la Dirección Administrativa de la Policía Nacional, destinados a pagos a diferentes asociaciones y cooperativas en concepto de relaciones jurídicas entre las mismas y los funcionarios policiales, nuevamente persiste el respaldo con recibos comunes por G. 46.650.749.201 (Guaraníes cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos uno).

Al respecto, si bien los fondos no corresponden a aquellos que se encuentran destinados a la adquisición o cancelación de bienes o servicios a favor del Estado, sin embargo la Administración de la Policía Nacional debió respaldar los hechos económicos o cancelación de los descuentos con comprobantes legales ya sea recibos de dineros o facturas.

Por lo expuesto más arriba esta auditoria se ratifica en la observación, trasgrediendo así en lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que establece en el artículo 60 – Control Interno "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo". Además ha transgredido a lo establecido en el artículo 83 – Infracciones del mismo cuerpo legal que dice en inc. e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retraso o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSION



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La administración de la Policía Nacional, en el Ejercicio Fiscal 2008, después de proceder a los descuentos a los efectivos policiales y posterior pago a diversas personas físicas y jurídicas, asociaciones, etc., ha respaldado dicha operación con recibos comunes, por G. 46.650.749.201 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos uno). Situación que transgrede a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que establece en el artículo 60 – Control Interno, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inc. e)

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá evitar el procedimiento de respaldar rendiciones de cuentas con recibos comunes para los pagos a las cooperativas y asociaciones, casas comerciales, etc. en representación de los funcionarios policiales, a fin de anexar los comprobantes exigidos por las disposiciones legales. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 18

DESCUENTOS EN DIFERENTES CONCEPTOS A EFECTIVOS POLICIALES Y FUNCIONARIOS SIN AUTORIZACION DE LOS AFECTADOS

En el Ejercicio Fiscal 2008, los responsables de la Giraduría de la Policía Nacional, ha procedido a realizar descuentos compulsivos en diferentes conceptos, de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización pertinente de los afectados. Dicho descuento totalizan G 7.940.049.728 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil setecientos veinte y ocho) y las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes a los legajos de rendición de cuentas de las mencionadas erogaciones son respaldadas con recibos comunes. A continuación se expone el detalle de los descuentos en dichos conceptos y las situaciones observadas por cada concepto:

CONCEPTO	MONTO G.
a) REVISTA POLICIAL	473.750.000
b) MANUAL POLICIAL	472.826.000
c) CASINO COMEDOR	5.911.098.728
d) ASISTENCIA JURIDICA	1.082.375.000
Total	7.940.049.728

REVISTA POLICIAL: En este concepto se ha procedido al descuento de G. 2.000 (Guaraníes dos mil), por cada efectivo policial y funcionario, totalizando G. 473.750.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil), siendo retirado dicho importe por el Señor Francisco Alcaraz, con Cedula de Identidad Policial N° 1.063.523, hasta el mes de noviembre de 2008 y por el mes de diciembre el Sr. Orlando Duarte con Cedula de Identidad Policial N° 1.048.346, según recibos comunes anexados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El Equipo de Auditores no ha tenido acceso a los ejemplares editados de dichas revistas ni la cantidad o número de ejemplares editados, que fueran solicitados por Memorando E.E. N° 23/09. A continuación se expone el detalle de los importes mensuales recibidos por los beneficiarios por dichos descuentos:

DETALLE DE IMPORTES MENSUALES PERCIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS EN CONCEPTO DE REVISTA POLICIAL		
Meses	Beneficiario	Monto en G.
Enero	Sr. Francisco Alcaraz	39.406.000
Febrero	Sr. Francisco Alcaraz	39.644.000
Marzo	Sr. Francisco Alcaraz	39.614.000
Abril	Sr. Francisco Alcaraz	39.588.000
Mayo	Sr. Francisco Alcaraz	39.566.000
Junio	Sr. Francisco Alcaraz	39.542.000
Julio	Sr. Francisco Alcaraz	39.538.000
Agosto	Sr. Francisco Alcaraz	39.488.000
Septiembre	Sr. Francisco Alcaraz	39.448.000
Octubre	Sr. Francisco Alcaraz	39.388.000
Noviembre	Sr. Francisco Alcaraz	39.312.000
Diciembre	Sr. Orlando Duarte	39.216.000
Total		473.750.00

MANUAL POLICIAL: En este concepto se ha procedido al descuento de G. 2.000 (Guaraníes dos mil), por cada efectivo policial y funcionario, totalizando G. 472.826.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil), siendo retirado dicho importe por el Señor Francisco Alcaraz, con Cedula de Identidad Policial N° 1.063.523, hasta el mes de noviembre de 2008 y por el mes de diciembre el Sr. Orlando Duarte con Cedula de Identidad Policial N° 1.048.346, según recibos comunes anexados. A continuación se expone el detalle de los importes mensuales recibidos por los beneficiarios por dichos descuentos:

DETALLE DE IMPORTES MENSUALES PERCIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS EN CONCEPTO DE MANUAL POLICIAL		
Meses	Beneficiario	Monto en G.
Enero	Sr. Francisco Alcaraz	39.328.000
Febrero	Sr. Francisco Alcaraz	39.566.000
Marzo	Sr. Francisco Alcaraz	39.536.000
Abril	Sr. Francisco Alcaraz	39.512.000
Mayo	Sr. Francisco Alcaraz	39.490.000
Junio	Sr. Francisco Alcaraz	39.466.000
Julio	Sr. Francisco Alcaraz	39.462.000
Agosto	Sr. Francisco Alcaraz	39.412.000
Septiembre	Sr. Francisco Alcaraz	39.372.000
Octubre	Sr. Francisco Alcaraz	39.312.000
Noviembre	Sr. Francisco Alcaraz	39.234.000
Diciembre	Sr. Orlando Duarte	39.136.000
Total		472.826.000

CASINO COMEDOR: En este concepto, durante el periodo auditado, se ha procedido al descuento compulsivo de los haberes de cada efectivo policial y funcionarios, en concepto de servicio de comedor en las diferentes Comisarías y Jefaturas Policiales, cuyo importe total asciende a G. 5.911.098.728 (Guaraníes cinco mil novecientos once millones noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho), distribuidos a diferentes beneficiarios, siendo respaldado en los legajos de rendición de cuentas con planillas conteniendo el nombre de los afectados sin la firma correspondiente. A continuación se expone el detalle de los importes mensuales recibidos por los diferentes beneficiarios por dichos descuentos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DETALLE DE IMPORTES MENSUALES PERCIBIDOS POR DIFERENTES BENEFICIARIOS EN CONCEPTO DE SERVICIO DE COMEDOR	
MES	MONTO G.
ENERO	489.760.000
FEBRERO	501.791.500
MARZO	484.712.500
ABRIL	500.257.500
MAYO	519.311.500
JUNIO	500.195.000
JULIO	493.842.500
AGOSTO	486.310.500
SETIEMBRE	487.925.400
OCTUBRE	482.441.828
NOVIEMBRE	485.745.500
DICIEMBRE	478.805.000
Total	5.911.098.728

ASISTENCIA JURIDICA: En este concepto, durante el periodo auditado, se ha procedido al descuento compulsivo de G. 5000 (Guaraníes cinco mil), de los haberes de cada efectivo policial y funcionarios, totalizando G. 1.082.375.000 (Guaraníes un mil ochenta dos millones trescientos setenta y cinco mil), siendo retirado dicho importe por los Señores Efigenio Aranda por los meses de enero a febrero/08 y Olegario Pereira, con Cedula de Identidad N° 1.124.259, de marzo a diciembre de 2008, según recibos anexados.

El Equipo de Auditores, por Memorando E. E. N° 23 de fecha 27/05/09 ha solicitado la nomina de profesionales que prestan servicio en el Departamento de Asistencia Jurídica y en contestación de la misma se ha manifestado por Memorando de fecha 01/06/2009: “.....**la giraduria no cuenta con la nomina de profesionales que prestan sus servicios en el Dpto. de Asistencia Jurídica.....**”

A continuación se expone el detalle de los importes mensuales recibidos por los beneficiarios por dichos descuentos:

DETALLE DE IMPORTES MENSUALES PERCIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS EN CONCEPTO DE ASISTENCIA JURIDICA - Ejercicio Fiscal 2008			
Meses	Cantidad de Aportantes	Nombre del Beneficiario	Importe en G.
Enero	18.048	Efigenio Aranda	90.240.000
Febrero	18.110	Efigenio Aranda	90.550.000
Marzo	18.096	Olegario Pereira	90.480.000
Abril	18.082	Olegario Pereira	90.410.000
Mayo	18072	Olegario Pereira	90.360.000
Junio	18.061	Olegario Pereira	90.305.000
Julio	18.059	Olegario Pereira	90.295.000
Agosto	18.037	Olegario Pereira	90.185.000
Septiembre	18021	Olegario Pereira	90.105.000
Octubre	17.998	Olegario Pereira	89.990.000
Noviembre	17.969	Olegario Pereira	89.845.000
Diciembre	17.922	Olegario Pereira	89.610.000
Total			1.082.375.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO

En relación a ésta observación, los descuentos de salarios están respaldos por la Ley 213/93 “Código de Trabajo” en el Artículo 240° que textualmente expresa: “Del - El empleador no podrá deducir, retener o compensar suma alguna que rebaje el importe de los salarios, sino por los conceptos siguientes: ... d) Pago de cuotas periódicas sindicales, cooperativas o mutualistas, previa autorización escrita del trabajador...; respectivamente.

En la observación, llama la atención en cuanto a las afirmaciones, sin sustento alguno, en el sentido de que “...los responsables de la Giraduría ... ha procedido a realizar descuentos compulsivos en diferentes conceptos ... tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización pertinente de los afectados.

El término “compulsivo”, utilizado de la manera en que lo ha hecho los Auditores, denota que supuestamente desde la Giraduría se ha obligado a los funcionarios a realizar aportes por vía de los descuentos, lo cual de ninguna manera corresponde a la realidad y carece de sustento alguno, resultando por tanto una afirmación temeraria.

Al respecto, los descuentos fueron efectuados mediante autorizaciones de Resoluciones emitidas por diferentes comandantes, donde en la parte resolutive autoriza a la giraduría de sueldos el descuento de los haberes en concepto de revista policial, manual policial y asistencia jurídica.

EL APORTE DE REVISTA, MANUALES O LIBROS POLICIALES, En relación a la observación, es importante señalar que mediante este aporte el personal policial se beneficia con revistas informativas, manuales, guías telefónicas, códigos de la niñez, calendarios, afichez, certificados para cadetes egresados, certificados de capacitación, entre otras, así como para cubrir gastos de publicaciones policiales de interés profesional.

Los manuales con compendios de disposiciones legales, que son utilizados en el ejercicio de las funciones, que por la naturaleza del mismo contribuyen en beneficios al personal policial.

Estos aportes son sustentados por Resoluciones de la Comandancia policial, y son recepcionados por el Intendente administrador del Departamento de Publicaciones, quien es el encargado de difundir las publicaciones de materiales a las distintas dependencias y personales policiales.

Para conocimiento de ese Organismo de Control, se informa que las revistas, manuales y libros se emiten en forma bimestral y en el siguiente cuadro se expone las impresiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2008:

**POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES**

GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Nº	DESCRIPCION	EDICIONES	TIRADA	COSTO.UNIT	VALOR
1	REVISTA POLICIAL	6	19.000	5.200	592.800.000
2	REVISTA MER. II MINISTERIO DEL INTERIOR	1	2.000	5.200	10.400.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

3	GUIA TELEF. POLICIAL	1	19.000	4.800	72.200.000
4	CONSTITUCION NACIONAL	1	19.000	3.000	57.000.000
5	LEY 222/92	1	18.277	2.800	51.176.000
6	REGLAMENTO DICIPLINARIO	1	19.000	2.000	38.000.000
7	FORMATOS DE: ACTA DE PROCED., VIDA Y RESID., FICHA PERSONAL, TRIPT. DE RECOMEND.	1			8.000.000
8	TARJETAS NAVIDEÑAS E INVITACION POTY PORA	1			6.000.000
9	AFICHE POTY PORA	1			2.400.000
10	CERTIFICADOS ISEPOL	1			8.000.000
11	CARPETAS DE ADMICIÓN Y TES DE EXAMEN ACADEMIA Y COLEGIO DE PCIA.	1			12.000.000
12	CUADRO DE COMISARIOS GENERALES Y CALENDARIOS	1			9.000.000
13	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE IMPRENTA	1			49.600.000
14	MATENIMIENTO Y REPARACÓN DE AIRE ACONDICIONADOS	1			14.000.000
15	MANTENIMIENTO PARTE ELECTRICA, PINTURA Y PLOMERIA	1			3.800.000
16	ADQUICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	1			7.400.000
17	ADQUICIÓN DE DOS CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES	1			4.800.000
					946.576.000

Se adjuntan ejemplares de las revistas, manuales, libros y otras impresiones realizadas.

EL APORTE CASINO COMEDOR, en todos los casos fueron solicitados por los intendentes nombrados para la administración de recursos de cada dependencia policial, ellos en sus respectivas notas afirman tener la autorización plena por parte de los personales afectados en estas dependencias, para el descuento de ese aporte, la cual serán destinados a apoyar el comedor de cada dependencia.

Es importante señalar a los auditores, que el presupuesto general de gastos asignados a la Policía Nacional, no cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir gastos de alimentos a todo el personal, solamente está asignado para cubrir la tercera parte de la fuerza efectiva policial; ésta situación limita la operatividad por carecer de recursos, razón por la cual, se implementó el aporte voluntario para contar con un comedor para todo personal que considere necesario para el beneficio de los mismos.

Se recuerda la vigencia la Resolución N° 26/1995 "Por la cual se establece el sistema para el descuento de los haberes del personal", que el artículo primero señala taxativamente: "Que el personal policial no conforme con el descuento de sus haberes en distintos conceptos, podrá realizar su reclamo, en forma individual y por el conducto correspondiente".

APORTE ASISTENCIA JURÍDICA, se informa que el personal policial cuenta con asistencia jurídica, para asistir a los mismos cuando existen actos de hechos que ameritan la asistencia jurídica durante las intervenciones que realizan en el ejercicio de sus funciones, y que tengan que ver con la Justicia Ordinaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EVALUACION

Esta auditoria observó dos aspectos fundamentales, el primero se refiere al hecho de calificar los descuentos sin tener a la vista la autorización escrita de los funcionarios policiales para los descuentos respectivos, lo cual tampoco se arrió en el descargo. Cabe destacar, el ánimo de precautelar los intereses del Estado Paraguayo, que se ve amenazada al no documentar debidamente el descuento a estos funcionarios públicos, de modo a evitar futuros reclamos judiciales y/o extrajudiciales por deducciones no autorizadas, tomando en consideración el aspecto administrativo de la rendición de cuentas. El otro aspecto observado se refiere a la comprobación de las operaciones de las rendiciones de cuentas lo cual se ve vulnerado al ser respaldadas con recibos comunes.

En ese contexto, se detalla a continuación la opinión de este Equipo Auditor respecto a los conceptos deducidos del sueldo de los mencionados funcionarios públicos:

a) **REVISTA POLICIAL y MANUAL POLICIAL:**

El descargo presentado por la Administración de la Policía Nacional satisface parcialmente, pues se han remitido a este Organismo Superior de Control, las 6 (seis) Revistas editadas en el Ejercicio Fiscal 2008 que en dicho concepto representó G. 473.750.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones setecientos cincuenta mil) y en concepto de Manual Policial G. 472.826.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veinte y seis mil).

Al respecto, si bien los descuentos efectuados a los efectivos policiales son respaldados con la Resolución N° 26/1995 *Por la cual se establece el sistema para el descuento de los haberes del personal*, que el artículo primero señala taxativamente: *“Que el personal policial no conforme con el descuento de sus haberes en distintos conceptos, podrá realizar su reclamo, en forma individual y por el conducto correspondiente”*, igualmente en el descargo presentado se constata que no fueron entregadas las mismas cantidades con relación a los números de efectivos policiales, evidenciándose que no fueron distribuidos a la totalidad de los funcionarios en igualdad de condiciones y las planillas que certifican las remisiones en diferentes dependencias policiales son copias simples.

En ese contexto, se observa deficiencias de Control Interno en el procedimiento, al respecto la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”*, establece en el Art. 60 – Control Interno *“El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”*.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 02- 02- Documentación de Respaldo dice: *“Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”*

b) **CASINO COMEDOR**

Los intendentes son personas encargadas de administrar los productos de los casinos comedores nombrados para la administración de recursos de cada dependencia policial.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Conforme a la documentación presentada en el descargo, los descuentos efectuados a los efectivos policiales son respaldados con la Resolución N° 26/1995 *Por la cual se establece el sistema para el descuento de los haberes del personal*, que el artículo primero señala taxativamente: *“Que el personal policial no conforme con el descuento de sus haberes en distintos conceptos, podrá realizar su reclamo, en forma individual y por el conducto correspondiente”*.

Asimismo en el Ejercicio Fiscal 2008, la UAF N° 2 Policía Nacional ha obtenido un Presupuesto Obligado de G 21.964.659.384 (Guaraníes veintiún mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro) en concepto de Productos Alimenticios; por lo que esta Auditoría considera que el descuento en concepto de Casino Comedor, constituye inapropiado.

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoría se ratifica parcialmente en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 13, dispone: *Capítulo II de la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto, inc. b) “la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el Ejercicio Fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativa y cuantitativa que se establezcan;”*

c) ASISTENCIA JURIDICA

El descargo presentado por la Institución auditada no satisface razonablemente, considerando que en el Ejercicio Fiscal 2008 se ha procedido al descuento de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios por G. 1.082.375.000 (Guaraníes un mil ochenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil) sin que la Giraduría de la Policía Nacional haya podido presentar a esta auditoría el listado de los profesionales que efectúan las asistencias jurídicas a los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones.

Por todo lo expuesto, este Equipo Auditor manifiesta que no ha tenido acceso a las autorizaciones escritas de los efectivos y funcionarios policiales afectados por la deducción de sus haberes; tampoco se ha arrimado durante el descargo, por lo cual nos ratificamos sobre el punto. Asimismo, tomando en consideración la contestación remitida sobre cada concepto deducido, nos ratificamos parcialmente en cuanto a los respaldos con recibos comunes y demás soportes documentales de las rendiciones de cuentas.

CONCLUSION

Los responsables de la Giraduría de la Policía Nacional, han procedido a deducir en diferentes conceptos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización escrita de los afectados, que según muestra seleccionada, totalizan G 7.940.049.728 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil setecientos veinte y ocho) y de los cuales varias Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes a los legajos de rendición de cuentas de las mencionadas erogaciones son respaldadas con recibos comunes, no ajustándose a lo dispuesto por el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, artículo 92, último párrafo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio del Interior y la Policía Nacional deberán precautelar los intereses del Estado Paraguayo, documentando debidamente las deducciones de los haberes con las autorizaciones pertinentes de los efectivos y funcionarios policiales y evitar el procedimiento de respaldar rendiciones de cuentas con recibos comunes. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN Nº 19

ANTICIPOS DE SUELDO EN EFECTIVO A EFECTIVOS POLICIALES Y FUNCIONARIOS CON FONDOS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO, RESPALDADOS CON RECIBOS COMUNES

De las verificaciones efectuadas a los legajos de rendición de cuentas del Objeto de Gasto 111 Sueldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se ha constatado que los responsables de la Giraduría de la Policía Nacional, han procedido a efectuar descuentos en concepto de Anticipos de Sueldo realizados en efectivo, a los efectivos policiales y funcionarios, por G. 7.330.454.403. (Guaraníes siete mil trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres), percibidos por diferentes beneficiarios. A continuación se expone el detalle de lo observado:

DETALLE DE IMPORTES MENSUALES PERCIBIDOS POR DIFERENTES BENEFICIARIOS EN CONCEPTO DE ANTICIPOS DE SUELDOS PAGADOS EN EFECTIVO, CON FONDOS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO. Ejercicio Fiscal 2008	
MES	MONTO G.
ENERO	495.376.488
FEBRERO	593.975.052
MARZO	595.106.048
ABRIL	617.632.640
MAYO	631.179.548
JUNIO	604.242.440
JULIO	754.004.530
AGOSTO	602.815.842
SETIEMBRE	618.947.600
OCTUBRE	714.693.301
NOVIEMBRE	658.598.363
DICIEMBRE	443.882.551
TOTAL G.	7.330.454.403



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO

Los anticipos de sueldos realizados corresponden a los descuentos realizados al personal de conformidad a un mandato entre las partes, a fin de la cancelación de cobro de guaraníes, por tanto, la giraduría se limita exclusivamente a la realización de descuento a solicitud de las personas físicas.

Las solicitudes de descuentos son presentadas a la mesa de entradas de la Dirección Administrativa, y con el visto bueno del Director Administrativo es remitida a la Giraduría de Sueldos para la realización de los descuentos.

Es importante señalar a los auditores que, en todos los casos, los montos resultantes de los descuentos sobre haberes, fueron destinados a la cancelación o amortización autorizada por acuerdo entre las partes.

EVALUACION

La institución en su descargo no se ha referido al punto observado referente a la existencia de anticipos de sueldo respaldados con recibos comunes por lo que nos ratificamos sobre el punto observado.

Así mismo no se remitió las copias de los mandatos y autorizaciones mencionados en el descargo. Además la figura del anticipo de Salarios por parte de la Administración Pública, no se encuentra contemplada por la legislación vigente. Por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, se expone lo establecido por el Decreto N° 8127/02 reglamentario de la Ley N° 1535/99 que en su artículo 92 establece: *“Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de Cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son las siguientes que en su último párrafo dice” Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egreso, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos “* además, no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 02- 02- Documentación de Respaldo que dice: *“Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”*

CONCLUSION

Se ha procedido a efectuar descuentos de los haberes de los efectivos y funcionarios policiales en concepto de Anticipos de Sueldo, otorgados con fuente de origen no especificado, cuya figura no se encuentra contemplada en las disposiciones legales, respaldando deficientemente las rendiciones de cuentas con recibos comunes, por G. 7.330.454.403. (Guaraníes siete mil trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres), no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 8127/02 reglamentario de la Ley N° 1535/99, Artículo 92.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional en Ejercicios Fiscales posteriores, deberá pagar los sueldos conforme a las modalidades de pago definidas en las disposiciones legales vigentes. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 20

DESCUENTOS JUDICIALES REALIZADOS A EFECTIVOS POLICIALES Y FUNCIONARIOS SIN RESPALDO DOCUMENTAL.

Se ha procedido a la deducción de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, en concepto de Descuentos Judiciales por G.12.196.027.217 (Guaraníes doce mil ciento noventa y seis millones veintisiete mil doscientos diecisiete), sin el respaldo documental pertinente tales como: expedientes de la causa, depósitos judiciales, sentencias, notificaciones, etc. Dicho importe fue recibido en su totalidad por el Sr. Teofilo Martínez, con C.I. N° 497.987, respaldado con recibos comunes.

El Equipo Auditor, por Memorando E. E. N° 22/09 de fecha 27 de mayo se ha requerido a la Institución auditada en su punto 2. "Nomina de efectivos policiales a quienes se efectúan en concepto de Descuentos Judiciales conteniendo además de las causas.", sin respuesta a la fecha. A continuación se expone en el siguiente cuadro:

DESCUENTOS JUDICIALES DE ENERO A DICIEMBRE 2008			
C.I.	BENEFICIARIO	MES	MONTO G.
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	ENERO	971.106.709
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	FEBRERO	971.189.125
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	MARZO	993.504.451
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	ABRIL	965.263.632
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	MAYO	966.776.560
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	JUNIO	1.004.308.383
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	JULIO	993.400.655
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	AGOSTO	1.017.241.954
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	SETIEMBRE	1.042.677.840
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	OCTUBRE	1.068.970.622
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	NOVIEMBRE	1.101.697.413
497987	TEOFILO MARTÍNEZ	DICIEMBRE	1.099.889.873
TOTAL			12.196.027.217

DESCARGO

Con respeto a la presente observación, se informa que todos los descuentos judiciales están respaldados con los oficios judiciales emanadas por los juzgados pertinentes, por la cantidad y a la premura de tiempo no hemos podido acercar al equipo de auditores los documentos solicitados, puesto que existen mandatos judiciales de antigua data y que hasta la fecha se realizan los descuentos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Es importante mencionar la existencia de gran cantidad de prestaciones de alimento y también el embargo por deudas, las cuales muchos oficios tienen origen en ejercicios anteriores, pero afectan a la ejecución del año 2008, haciendo que se genere gran cantidad de documentos.

Los depósitos judiciales se realizan en efectivo, considerando que hacerlo por medio de cheques nominativos representan cargas de trabajo y costos en la impresión, además no se cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente. .

Se acompaña al descargo documentos originales de las boletas de depósitos, y planillas de resumen de pagos, lo cual una vez procesado se solicita sea devuelto a ésta Institución por el archivo correspondiente.

A continuación va expuesto un cuadro de depósitos de descuentos judiciales con números de boleta y fecha:

RESUMEN DE DEPOSITOS JUDICIALES - AÑO 2008

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
ENERO				
PRESTACION ALIMENTICIA	630.928.962			
PLANILLA DEPOSITO BNF		414.753.692		30/01/2008
DEPOSITOS VARIOS		216.175.270	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	229.873.247			
PLANILLA DEPOSITO BNF		188.581.694		
PLANILLA DEPOSITO BCP		9.213.620	1	30/01/2008
DEPOSITOS VARIOS		32.077.933	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	77.574.500			
PLANILLA PAGOS		77.574.500		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TARJETAS DE DÉBITOS	32.730.000	32.730.000	Planillas de Pagos por devolución y Notas de Débitos	
	971.106.709	971.106.709		
FEBRERO				
PRESTACION ALIMENTICIA	635.754.114			
PLANILLA DEPOSITO BNF		414.860.975		25/02/2008
DEPOSITOS VARIOS		220.893.139	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	223.835.511			
PLANILLA DEPOSITO BNF		203.225.987	586469	02/03/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		16.976.709	1	02/03/2008
DEPOSITOS VARIOS		3.632.815		
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	77.944.500			
PLANILLA PAGOS		77.944.500		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TARJETAS DE DÉBITOS	33.655.000	33.655.000	Planillas de Pagos por devolución y Notas de Débitos	
	971.189.125	971.189.125		
MARZO				
PRESTACION ALIMENTICIA	647.971.536			
PLANILLA DEPOSITO BNF		423.265.955	360560	26/03/2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
DEPOSITOS VARIOS		224.705.581	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	232.058.415			
PLANILLA DEPOSITO BNF		204.108.159	421471	05/04/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		15.073.611	1	05/04/2008
DEPOSITOS VARIOS		12.876.645	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE –ASUNTOS FAMILIARES	79.844.500			
PLANILLA PAGOS		79.844.500		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE TARJETAS DE DÉBITOS	33.630.000	33.630.000	Planillas de Pagos de devolución y de Notas de Débitos	
	993.504.451	993.504.451		
ABRIL				
PRESTACION ALIMENTICIA	651.990.316			
PLANILLA DEPOSITO BNF		425.565.504	424243	25/04/2008
DEPOSITOS VARIOS		226.424.812	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	232.468.816			
PLANILLA DEPOSITO BNF		209.645.681	421488	13/05/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		14.224.270	2	13/05/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.061.790	504889	14/05/2008
DEPOSITOS VARIOS		3.537.075		
DESC. JUDICIALES (B)	80.804.500			
PLANILLA PAGOS		80.804.500		
	965.263.632	965.263.632		
MAYO				
PRESTACION ALIMENTICIA	625.807.500			
PLANILLA DEPOSITO BNF		431.943.419	503909	28/05/2008
DEPOSITOS VARIOS		193.864.081	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	256.754.570			
PLANILLA DEPOSITO BNF		203.529.343	503166	06/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		12.667.889	1	06/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.104.252	131296	13/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.861.790	131293	13/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.718.139	131291	13/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.954.810	131295	13/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.061.155	131292	13/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.098.399	131294	13/06/2008
DEPOSITOS VARIOS		12.758.793	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE – ASUNTOS FAMILIARES	84.214.500			
PLANILLA PAGOS		84.214.500		
	966.776.570	966.776.570		
JUNIO				
PRESTACION ALIMENTICIA	629.969.461			
PLANILLA DEPOSITO BNF		441.967.552	503691	25/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		16.761.573	57772	27/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.329.046	57771	27/06/2008
DEPOSITOS VARIOS		151.911.290	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	288.214.422			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
PLANILLA DEPOSITO BNF		209.697.521	59846	09/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		13.012.551	1	09/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.256.918	70897	10/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.117.364	424387	10/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.774.000	424398	10/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.261.790	424399	10/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.832.339	424397	10/07/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.280.290	503163	10/07/2008
DEPOSITOS VARIOS		34.891.649	BOL. VARIAS	
ACUEDO PARTES - ASUNTOS FAMILIARES	86.124.500			
PLANILLA PAGOS		86.124.500		
	1.004.308.383	1.004.218.383		
JULIO				
PRESTACION ALIMENTICIA	631.635.248			
PLANILLA DEPOSITO BNF		442.626.124		
PLANILLA DEPOSITO BNF		14.222.223	B433475	29/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.755.453	B433473	29/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.318.373	B433470	29/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		20.830.744	B433474	29/06/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.247.246	B433471	29/06/2008
DEPOSITOS VARIOS		97.635.085	BOL. VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	275.656.907			
PLANILLA DEPOSITO BNF		208.771.060	409010	02/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		13.280.290	1	02/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.839.366	409009	12/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.370.000	409008	12/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.132.339	410201	12/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.401.434	409007	12/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		6.633.968	409006	12/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		6.026.096	409005	12/08/2008
DEPOSITOS VARIOS		24.202.354	BOL. VARIAS	
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	86.108.500			
PLANILLA PAGOS		86.108.500		
	993.400.655	993.400.655		
AGOSTO				
PRESTACION ALIMENTICIA	644.602.970			
PLANILLA DEPOSITO BNF		448.063.414	451769	26/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.318.373	B451702	28/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.874.203	B451704	28/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.247.246	B451703	28/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		15.747.333	B451775	28/08/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		21.666.744	B451774	28/08/2008
DEPOSITOS VARIOS		102.685.657	BOL. VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	284.400.484			
PLANILLA DEPOSITO BNF		217.989.817	562691	10/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		10.690.000	1	10/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.920.982	234236	08/09/2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.416.828	234239	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		3.736.000	234238	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		9.091.286	234233	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.940.924	234241	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.482.339	234237	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.056.466	234235	08/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		987.300	234234	08/09/2008
DEPOSITOS VARIOS		20.088.542	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTES - ASUNTOS FAMILIARES	88.238.500			
PLANILLA PAGOS		88.238.500		
	1.017.241.954	1.017.241.954		
SETIEMBRE				
PRESTACION ALIMENTICIA	650.352.790			
PLANILLA DEPOSITO BNF		454.035.667	564182	25/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		20.194.844	B562710	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.233.664	B562177	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.980.246	B562709	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		15.292.385	B564179	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		22.660.744	B564176	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		10.440.254	B564178	30/09/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.182.373	B562708	30/09/2008
DEPOSITOS VARIOS		83.332.613	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	301.049.550			
PLANILLA DEPOSITO BNF		227.076.125	234520	10/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		9.569.113	1	10/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.143.263	21370	09/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		6.020.982	21372	09/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.832.339	22369	09/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.667.924	22366	09/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		1.591.844	21363	09/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		3.570.000	21365	09/10/2008
DEPOSITOS VARIOS		39.577.960	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	91.275.500			
PLANILLA PAGOS		91.275.500		
	1.042.677.840	1.042.677.840		
OCTUBRE				
PRESTACION ALIMENTICIA	659.035.880			
PLANILLA DEPOSITO BNF		461.682.827	167487	24/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		20.219.844	B136515	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		21.639.246	B136514	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		22.610.744	B136516	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.483.664	B136520	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		11.422.538	B136518	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.103.167	B136613	28/10/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.731.329	B136519	28/10/2008
DEPOSITOS VARIOS		79.142.521	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	319.968.242			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
PLANILLA DEPOSITO BNF		245.086.767	136788	13/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		8.691.441	3	13/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.467.924	136719	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.776.775	136713	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.506.644	136712	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.083.263	136715	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		1.370.300	136714	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		1.766.828	136717	07/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.720.000	136718	07/11/2008
DEPOSITOS VARIOS		39.498.300	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	89.966.500			
PLANILLA PAGOS		89.966.500		
	1.068.970.622	1.068.970.622		
NOVIEMBRE				
PRESTACION ALIMENTICIA	670.372.164			
PLANILLA DEPOSITO BNF		472.125.549	136790	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		11.422.538	B136709	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		20.219.844	B136704	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		23.616.744	B736706	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.731.729	B136708	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.483.664	B136707	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.334.935	B167494	28/11/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		21.772.246	B167493	28/11/2008
DEPOSITOS VARIOS		78.664.915	BOL.VARIAS	
EMBARGO COMERCIAL	339.368.749			
PLANILLA DEPOSITO BNF		264.392.766	135970	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BCP		9.213.620	1	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.409.922	135963	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.668.384	135966	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		6.676.165	135969	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		4.545.551	135964	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.395.048	135962	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		1.766.828	135967	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		3.864.090	135968	11/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		13.205.391	135965	11/12/2008
DEPOSITOS VARIOS		20.230.984	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTES - ASUNTOS FAMILIARES	91.956.500			
PLANILLA PAGOS		91.956.500		
	1.101.697.413	1.101.697.413		
DICIEMBRE				
PRESTACION ALIMENTICIA	680.282.769			
PLANILLA DEPOSITO BNF		473.998.952	664617	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		17.369.793	B664621	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.483.664	B664620	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		22.931.910	B664623	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		20.174.844	B664619	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		19.551.329	B664624	23/12/2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCEPTO	IMP.DESC.	DEPOSITO	BOL. NRO	FECHA
PLANILLA DEPOSITO BNF		12.067.625	B664622	23/12/2008
PLANILLA DEPOSITO BNF		22.380.744	B664618	23/12/2008
DEPOSITOS VARIOS		84.323.908		
EMBARGO COMERCIAL	328.680.604			
PLANILLA DEPOSITO BNF		257.641.644	663762	09/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BCP		10.105.444	1	09/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		3.928.551	663758	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		6.424.665	719928	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		5.414.816	719927	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		781.773	663757	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.566.086	719930	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		13.423.618	719926	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		7.008.548	663756	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		1.544.088	719931	06/01/2009
PLANILLA DEPOSITO BNF		2.456.644	718999	06/01/2009
DEPOSITOS VARIOS		17.384.727	BOL.VARIAS	
ACUEDO PARTE - ASUNTOS FAMILIARES	90.926.500			
PLANILLA PAGOS		90.926.500		
	1.099.889.873	1.099.889.873		

EVALUACION

Efectuado el análisis de los documentos remitidos por la Administración de la Policía, surgen que varios de ellos no corresponden al concepto de "Descuentos judiciales" por lo que persiste una diferencia por G. 68.273.878 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho).

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoría se ratifica parcialmente en la Observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65 dispone: "Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"., y el artículo 83 dispone: "Infracciones ...inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos."

CONCLUSION

Se ha procedido a la deducción de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, en concepto de Descuentos Judiciales por G. 68.273.878 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) sin contar con todos los comprobantes que acrediten los depósitos en las cuentas habilitadas para el efecto, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado", artículo 65,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

incurriendo en la infracción prevista en el art. 83 – *Infracciones inc. e*); además trasgrede lo establecido en las NTCI – 02.03 – Archivo de Documentación de Respaldo.

RECOMENDACIÓN

La administración de la Policía Nacional en Ejercicios Fiscales sucesivos deberá respaldar con los documentos sustentables los depósitos judiciales a partir de los descuentos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios y mantener los archivos con adecuado ordenamiento y custodia. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto de Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, el Ministerio del Interior UAF N° 2 -Policía Nacional - ha tenido un Presupuesto Obligado por G. 15.521.518.984 (Guaraníes quince mil quinientos veintidós millones quinientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro) que representó el 2,18 % (dos por ciento con dieciocho centésima) del Total Obligado.

Al respecto esta auditoría ha procedido a la verificación del rubro 240 los gastos correspondiente a mantenimientos y reparaciones menores de vehículos de los Programas: 1.2 - Administración de la Policía Nacional - y 2.2.1 -Implementación del Plan Estratégico Policial - que representó un 0,97% (cero por ciento con noventa y siete centésima) con relación al Presupuesto Obligado, y que a continuación se detallan las observaciones:

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimiento en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación

Las reparaciones menores de los Objetos de Gastos 241,242, 243, 244, 246,247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supera el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gastos.

OBSERVACIÓN N° 21

DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS DE LAS FACTURAS PAGADAS Y EL DETALLE DE LAS REPARACIONES DE VEHICULOS

Del análisis de la Rendición de Cuenta del Programa 2.2.1 –Implementación del Plan Estratégico Policial, bajo el rubro objeto del gasto 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se han constatado diferencias por G. 155.201.392 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones doscientos un mil trescientos noventa y dos), entre los montos de las facturas pagadas y los detalles de las reparaciones de cada vehículo según Notas de Presupuestos proveídos, que se detallan en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Legajo N°	S.T.R. N°	Fecha	Factura N°	Proveedor	Monto Factura G. (1)	Según Notas Presupuesto G. (2)	Diferencia G. 3= (1- 2)
506	6450	28/02/2008	001-001-0000506/507/508	Clinicarf	79.486.00	70.815.750	8.670.250
1130	19758	30/04/2008	001-001-05226	Tape Ruvicha	347.129.56	341.066.775	6.062.781
1176	25571	29/05/2008	001-001-0000820	Taller Paredes	80.000.00	58.630.000	21.370.000
1550	62258	27/10/2008	001-001-0009431	Tape Ruvicha	260.000.00	249.999.999	10.000.001
1815	62255	27/10/2008	001-001-001371	Móvil Parts	110.037.850	106.632.850	3.405.000
2040	70803	25/11/2008	001-001-001457	Móvil Parts	239.014.152	236.628.152	2.386.000
2288	72824	28/11/2008	001-004-0025877	Cóndor SACI	133.698.00	41.460.667	92.237.333
1811	36282	16/07/2008	001-001-0000607	Clinicarf	6.434.164	5.287.800	1.146.364
1113	25574	29/05/2008	001-001-0000553	Clinicarf	80.000.00	73.252.867	6.747.133
1811	36282	16/07/2008	001-001-0000606	Clinicarf	22.727.264	19.550.734	3.176.530
TOTAL					1.358.526.986	1.203.325.594	155.201.392

DESCARGO

Con relación a esta observación, se realizó la reverificación de los montos de las facturas con las notas de presupuestos presentadas por los proveedores, surgiendo como resultado que el monto total facturado a cada proveedor cuenta con las notas de presupuestos de cada vehículo afectado a los trabajos de mantenimiento y reparación, no surgiendo la diferencia mencionada por los auditores.

Para una mejor comprensión, en el siguiente cuadro se expone por legajo de rendición la identificación del vehículo afectado, las nota de presupuestos presentadas, el informe técnico y el monto incurrido en cada reparación, en la que se puede apreciar la conciliación de los montos facturados con las notas de presupuestos.

LEGAJO N° 506 G. 79.486.000

FACTURA: 506	56.370.000					
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	TOTAL	VEHICULO	DESTINO	
311	405	2.160.000				
265	333	5.055.000				
272	339	284.000				
253	321	715.000	8.214.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 9ª Itacurubi de las Cordilleras	
276	343	560.000	560.000	MITSUBISHI L-200	Ministerio del Interior	
318	378	2.160.000				
310	403	2.410.500	4.570.500	MITSUBISHI L-200	Comisaría 1ª Rio Verde	
256	324	2.160.000				
257	325	707.000	2.867.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 2ª Fdo. de la Mora	
258	326	2.160.000				
259	327	1.300.000				
262	330	1.420.000	4.880.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 14ª Villeta	
260	328	2.160.000				



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

FACTURA: 506					
	56.370.000				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	TOTAL	VEHICULO	DESTINO
261	329	4.230.000	6.390.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 11ª Metropolitana
263	331	2.160.000			
264	332	1.741.000	3.901.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 23ª Metropolitana
267	334	2.160.000			
268	335	1.753.000	3.913.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 82ª Itapúa
269	336	2.160.000			
270	337	1.703.500			
271	338	284.000	4.147.500	MITSUBISHI L-200	Comisaría 12ª 25 de diciembre
313	411	5.507.500		MITSUBISHI L-200	Comisaría 7ª Metropolitana
274	341	1.365.000			
275	342	3.650.000	5.015.000	MITSUBISHI L-200	Comisaría 1ª Metropolitana
277	344	2.160.000		MITSUBISHI L-200	Comisaría 38ª Yuguery
279	346	2.160.000			
280	347	2.085.500	4.245.500	MITSUBISHI L-200	Comisaría 18ª Aregua
		56.371.000			
FACTURA: 507					
	13.688.000				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	TOTAL	VEHICULO	DESTINO
285	352	2.541.000			
315	365	11.147.000	13.688.000	Renault Clio	Comisaría 3ª Central
		13.688.000			
FACTURA: 508					
	9.428.000				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	TOTAL	VEHICULO	DESTINO
288	364	6.114.000		Chevrolet S-10	Comisaría 1ª Paraguari
316	351	3.314.000		Chevrolet S-10	Comisaría 5ª Itacurubi del Rosario
		9.428.000			

LEGAJO N° 1130

FACTURA 5226					
	347.129.556				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	DESTINO	
44.575	9.232	7.076.080	Ford Ranger	Comisaría 18ª Tobati	
44.557	6.982	7.980.604	Ford Ranger	Comisaría 15ª 1º de marzo	
44.594	9.256	8.607.225	Ford Ranger	Comisaría 2ª Fdo.de la Mora	
44.597	9.260	8.739.555	Ford Ranger	Comisaría 15ª Pirapo	
44.601	9.263	9.457.855	Ford Ranger	Comisaría 1ª San Pedro	
44.593	9.255	8.056.345	Ford Ranger	J.P. Concepción	
44.558	6.983	6.862.180	Ford Ranger	Comisaría 3ª Arroyos y Esteros	
44.603	9.265	8.759.080	Ford Ranger	Comisaría 6ª Metropolitana	
44.602	9.264	8.735.870	Ford Ranger	Comisaría 22ª Itapiru	
44.584	9.244	7.117.000	Ford Ranger	Comisaría 6ª José Falcón	
44.605	9.267	8.478.079	Ford Ranger	Comisaría 5ª Ybaroty	
44.564	6.989	6.252.675	Ford Ranger	Comisaría 10ª Villa Florida	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

FACTURA 5226	347.129.556			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	DESTINO
44.796	6.990	642.035	Ford Ranger	Comisaría 10ª Villa Florida
44.559	6.985	7.679.920	Ford Ranger	Comisaría 10ª San José de los A.
44.587	9.247	7.535.605	Ford Ranger	J.P. San Pedro
44.568	6.994	7.517.531	Ford Ranger	Comisaría 10ª San Miguel Curuzu
44.576	9.233	8.158.370	Ford Ranger	Comisaría 21ª Metropolitana
44.582	9.242	7.128.858	Ford Ranger	Sub Cria.20ª Yasy Cañy
44.578	9.236	7.570.855	Ford Ranger	Comisaría 4ª Atyra
44.604	9.266	8.981.995	Ford Ranger	Comisaría 5ª Carapegua
44.570	6.996	7.812.056	Ford Ranger	J.P. Caaguazu
44.577	9.235	7.056.555	Ford Ranger	Comisaría 22ª Guarambare
44.589	9.249	8.712.956	Ford Ranger	Comisaría 21ª Mboi'y
44.592	9.254	7.123.875	Ford Ranger	Comisaría 3ª Luque
44.556	6.980	7.122.445	Ford Ranger	Comisaría 9ª Limpio
44.553	6.979	7.883.661	Ford Ranger	Comisaría 10ª Quiindy
44.579	9.237	7.598.580	Ford Ranger	Comisaría 14ª Piribebuy
44.586	9.246	8.937.555	Ford Ranger	Comisaría 53ª San Miguel
44.569	6.995	6.581.410	Ford Ranger	Comisaría 13ª Metropolitana
44.566	6.991	8.197.255	Ford Ranger	Comisaría 18ª Santa Rosa del A.
44.581	9.241	6.761.205	Ford Ranger	Comisaría 4ª Loreto
44.580	9.238	7.011.180	Ford Ranger	Comisaría 12ª San Alfredo
44.573	9.231	7.444.855	Ford Ranger	Comisaría 15ª Yaguarón
44.590	9.250	7.484.070	Ford Ranger	Comisaría 15ª Barcequillo
44.585	9.245	7.891.531	Ford Ranger	Comisaría 10ª Juan de Mena
44.583	9.243	8.380.070	Ford Ranger	Comisaría 6ª Patricio Escobar
44.606	9.268	8.237.481	Ford Ranger	J.P. Ñeembucu
44.572	9.230	7.820.416	Ford Ranger	Comisaría 1ª Caacupe
44.567	6.992	7.299.050	Ford Ranger	Comisaría 6ª J.M. Frutos
44.607	9.269	8.368.030	Ford Ranger	Comisaría 1ª Pirapo
44.591	9.253	8.987.055	Ford Ranger	Comisaría 16ª San Bernardino
44.595	9.257	8.638.135	Ford Ranger	Comisaría 8ª Mbuyapey
44.588	9.248	8.686.480	Ford Ranger	Comisaría 28ª Nueva Alborada
44.599	9.262	8.346.855	Ford Ranger	Comisaría 13ª Nueva Colombia
44.596	9.258	7.409.078	Ford Ranger	Comisaría 2a. Metropolitana
		347.129.556		

LEGAJO 1176

FACTURA 820	80.000.000			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	DESTINO
38	87	9.455.000	JMC	J.P. Canindeyu
39	88	9.180.000	JMC	J.P. Canindeyu
40	89	10.315.000	JMC	Dirección de 4ª Zona P.
41	90	5.070.000	JMC	Dirección de 4ª Zona P.
42	91	10.685.000	JMC	Dirección de 2ª Zona P.
43	92	5.935.000	JMC	Dirección de 2ª Zona P.
44	93	7.990.000	JMC	Comisaría 5ª Caragatay
45	94	7.640.000	JMC	Comisaría 1ra. Paraguari
46	95	1.400.000	JMC	Comis. 7ma. Eusebio Ayala



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

47	96	6.200.000	JMC	Comis. 7ma. Eusebio Ayala
48	97	5.970.000	JMC	Comis. 8va. San Pedro
49	98	440.000	JMC	Comis. 8va. San Pedro
	Total	80.000.000		

LEGAJO N° 1550

FACTURA 9431 PRESUPUESTO N°	260.000.000 INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	DESTINO
44.928	9.427	7.519.930	Ford Ranger	Comisaría 10ª San Miguel Curuzu
44.927	9.426	7.794.930	Ford Ranger	Comisaría 20ª Carlos A. López
44.926	9.425	7.716.356	Ford Ranger	Comisaría 4ª Fulgencio Yegros
44.925	9.424	7.596.820	Ford Ranger	Comisaría 1ª Salto del Guairá
44.924	9.400	8.399.731	Ford Ranger	911 P-46
44.952	9.398	8.829.336	Ford Ranger	911 P-48
44.929	9.428	5.631.285	Ford Ranger	Comisaría 53ª Central
44.930	9.429	5.901.885	Ford Ranger	Comisaría 1ª San Pedro
44.931	9.430	6.751.960	Ford Ranger	Comisaría 21ª Mboiy
44.939	9.435	12.540.076	Ford Ranger	J.P. Guairá
44.938	9.434	5.464.250	Ford Ranger	Jefatura O.S. San Pedro
44.940	9.436	6.599.505	Ford Ranger	Comisaría 10ª Tacuati
44.936	9.433	17.380.786	Ford Ranger	Comisaría 5ª Tava-i
44.937	9.432	7.017.049	Ford Ranger	Comisaría 6ª Emboscada
44.941	9.443	8.676.486	Ford Ranger	J.P. Alto Paraguay
44.942	9.444	7.516.101	Ford Ranger	Comisaría 3ª Corpus Cristi
44.944	9.446	10.629.905	Ford Ranger	Comisaría 13ª Nueva Colombia
44.943	9.445	4.427.500	Ford Ranger	911 P-47
44.946	9.449	6.887.870	Ford Ranger	911 P-49
44.947	9.450	11.877.855	Ford Ranger	Comisaría 31ª Reducto
44.951	9.451	8.688.680	Ford Ranger	911 P-34
44.945	9.457	6.723.056	Ford Ranger	Comisaría 13ª Metropolitana
44.961	9.459	10.872.806	Ford Ranger	Centro Educativo A. Centra
44.962	9.461	7.475.655	Ford Ranger	Comisaría 18ª 3 de febrero
44.923	9.456	12.976.205	Ford Ranger	Comisaría 5ª Metropolitana
44.964	9.463	12.278.310	Ford Ranger	Comisaría 4ª Lambare
44.986	9.454	663.119	Ford Ranger	Dpto. de Comunicaciones
44.965	9.464	7.669.056	Ford Ranger	Dpto. de Comunicaciones
44.963	9.462	5.226.320	Ford Ranger	Comisaría 22ª Metropolitana
44.960	9.466	6.725.620	Ford Ranger	Jefatura de Policía San Pedro
44.959	9.467	5.442.106	Ford Ranger	911 P-38
45.074	9.495	10.099.451	Ford Ranger	Comisaría 2ª Yuty
		260.000.000		

LEGAJO N° 1815



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Factura N° 1.371	110.037.850				
NOTAS DE PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
1.630	641	2.230.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Fco.Solano López
1.631	642	5.530.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Fco.Solano López
1.632	643	8.780.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Fco.Solano López
1.633	644	3.235.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Fco.Solano López
1.634	645	10.420.000	Mitsubishi L-200 4x4	30.195.000	Comisaría 16ª Fco.Solano López
1.635	646	3.390.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.636	647	1.590.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.637	648	9.245.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.638	649	4.685.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.639	650	4.820.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.640	683	8.225.000	Mitsubishi L-200 4x4	31.955.000	Comisaría 16ª Cruce Paratodo
1.641	684	2.170.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 4ª Villa Hayes
1.642	685	7.380.000	Mitsubishi L-200 4x4	9.550.000	Comisaría 4ª Villa Hayes
1.643	686	1.920.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Alto Paraguay
1.644	687	8.390.000	Mitsubishi L-200 4x4	10.310.000	J.P. Alto Paraguay
1.645	688	6.400.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 6ª Mcal. Estigarribia
1.646	689	480.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 6ª Mcal. Estigarribia
1.647	690	3.530.000	Mitsubishi L-200 4x4	10.410.000	Comisaría 6ª Mcal. Estigarribia
1.648	691	11.590.000	Mitsubishi L-200 4x4	11.590.000	Comisaría 1ª Coronel Oviedo
1.649	692	2.670.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 1ª Rio Verde
1.650	693	3.482.950	Mitsubishi L-200 4x4	6.152.950	Comisaría 1ª Rio Verde
		110.162.950	125.100		

LEGAJO N° 2040

Factura 1371	239.014.152				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
1.654	697	5.025.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 28ª Santa Barbara
1.653	696	8.460.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 28ª Santa Barbara
1.655	698	4.820.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 28ª Santa Barbara
1.652	695	1.550.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 28ª Santa Barbara
1.656	699	16.870.000	Mitsubishi L-200 4x4	36.725.000	Comisaría 28ª Santa Barbara
1.657	700	2.785.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 4ª Villa Hayes
1.658	951	4.965.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 4ª Villa Hayes
1.659	952	4.820.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 4ª Villa Hayes
1.661	954	7.290.000	Mitsubishi L-200 4x4	19.860.000	Comisaría 4ª Villa Hayes
1.662	955	3.265.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Guairá



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Factura 1371	239.014.152				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
1.665	958	5.025.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Guairá
1.664	957	8.460.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Guairá
1.663	956	1.550.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Guairá
1.666	959	4.820.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Guairá
1.667	960	16.575.000	Mitsubishi L-200 4x4	39.695.000	J.P. Guairá
1.668	961	3.245.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.669	962	1.550.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.670	963	8.460.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.671	964-965	3.185.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.672	966	7.930.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.673	967	480.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 19ª San Salvador
1.674	968	15.389.000	Mitsubishi L-200 4x4	40.239.000	Comisaría 19ª San Salvador
1.675	969	4.565.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 1ª Cnel. Oviedo
1.676	970	2.365.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 1ª Cnel. Oviedo
1.677	971	8.615.000	Mitsubishi L-200 4x4	15.545.000	Comisaría 1ª Cnel. Oviedo
1.678	972	7.310.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 49ª Surubi`y
1.679	973	4.275.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 49ª Surubi`y
1.680	974	2.180.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 49ª Surubi`y
1.681	975	15.114.152	Mitsubishi L-200 4x4	28.879.152	Comisaría 49ª Surubi`y
1.682	976	13.435.000	Mitsubishi L-200 4x4	13.435.000	Comisaría 6ª Mcal. Estigarribia
1.683	977	2.785.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 2ª Villa Choferes del Chaco
1.684	978	5.035.000	Mitsubishi L-200 4x4		Comisaría 2ª Villa Choferes del Chaco
1.685	979	16.990.000	Mitsubishi L-200 4x4	24.810.000	Comisaría 2ª Villa Choferes del Chaco
1.686	980	2.525.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Alto Paraguay
1.687	981	4.135.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Alto Paraguay
1.688	982	2.320.000	Mitsubishi L-200 4x4		J.P. Alto Paraguay
1.689	983	10.856.000	Mitsubishi L-200 4x4	19.836.000	J.P. Alto Paraguay
		239.024.152			

LEGAJO N° 2288

Factura 25877	133.698.000				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	TOTAL VEHICULO	VEHICULO	DESTINO
42	sin número	11.565.620		Camión M. Benz	J.P. Caaguazu
41	sin número	1.967.924	15.257.794	Camión M. Benz	J.P. Caaguazu
54	sin número	10.961.500		Camión M. Benz	Agrupación MTZ
3	sin número	6.397.754		Camión M. Benz	Agrupación MTZ
2	sin número	1.656.219	19.015.473	Camión M. Benz	Agrupación MTZ
42	sin número	1.724.250		Camión M. Benz	J.P. Caaguazu
1	sin número	7.187.400	7.187.400	Camión M. Benz	Agrupación MTZ



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Factura 25877		133.698.000			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
	CREDITO - CONDOR SACI	92.237.333			
	A FAVOR DE LA P.N.				
	Al 16/04/09				
		133.698.000			

Se deja constancia que de la obligación de G. 133.698.000 durante el ejercicio fiscal 2008, fueron reparados un camión mercedez benz, cuyos presupuestos son los Nros. 41 y 42, arrojando un saldo de G. 120.164.456. Posteriormente durante el año 2009 se fueron reparando más camiones, quedando el saldo al 16 de abril de 2009, G. 92.237.333. Con lo expuesto se demuestra que se realizo un seguimiento al taller adjudicado.

LEGAJO N° 1811

FACTURA 606		22.727.264			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
515	641	8.928.897	VW. Saveiro		Embajada EEUU Comisaría 27ª Ramal Piribebuy MTZ
521	626	9.966.367	VW. Saveiro		
523	628	3.832.000	VW. Saveiro		
		22.727.264			

LEGAJO N° 1811

FACTURA 607		6.434.164			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
365	461	2.846.000	Chevrolet S-10	2.732.800	Comisaría 22ª Cptan. Roa Comisaría 12ª J.E. Estigarribia J.P. Misiones Comisaría 1ª San Juan Bta.M.
341	436	652.000	Chevrolet S-10		
331	423	780.000	Chevrolet S-10		
352	431	1.952.800	Chevrolet S-10		
321	414	480.000	Chevrolet S-10		
		6.710.800			

LEGAJO N° 1113

FACTURA 553		80.000.000			
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
526	631	4.036.000	VW. Saveiro	14.037.000	Agrupación MTZ
527	632	4.092.000	VW. Saveiro		Agrupación MTZ
528	634	5.909.000	VW. Saveiro		Agrupación MTZ
511	637	4.566.000	VW. Saveiro		Embajada EEUU
512	638	3.404.000	VW. Saveiro		Embajada EEUU
513	639	4.677.000	VW. Saveiro		Embajada EEUU
514	640	2.325.000	VW. Saveiro	14.972.000	Embajada EEUU
419	618	4.514.000	VW. Saveiro		Comisaría 47ª Villa Madrid
420	619	3.304.000	VW. Saveiro		Comisaría 47ª Villa Madrid



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

FACTURA 553	80.000.000				
PRESUPUESTO N°	INFORME DE SERVICIO N°	IMPORTE	VEHICULO	TOTAL VEHICULO	DESTINO
422	620	5.082.000	VW. Saveiro		Comisaría 47ª Villa Madrid
423	621	2.315.000	VW. Saveiro		Comisaría 47ª Villa Madrid
424	622	11.604.367	VW. Saveiro	26.819.367	Comisaría 47ª Villa Madrid
516	623	3.766.000	VW. Saveiro		Comisaría 27ª Ramal
519	624	3.926.000	VW. Saveiro		Comisaría 27ª Ramal
520	625	6.349.000	VW. Saveiro	14.041.000	Comisaría 27ª Ramal
522	627	4.001.000	VW. Saveiro		Agrupación MTZ
524	629	6.204.000	VW. Saveiro	10.205.000	Agrupación MTZ
		80.074.367			

EVALUACION

El descargo presenta la reverificación de los montos de las facturas con las notas de presupuestos de los legajos N°(s) 506,1130,1176,1550,1815,2040,1811,1113 y 1811 de cada vehículo reparados, surgiendo nuevamente la siguiente observación:

Legajo N° 2288: el descargo presenta la nota de la firma Cóndor S.A.C.I de fecha 16/04/09 donde manifiesta que el programa "Implementación del Plan Estratégico Policial" tiene un saldo a favor pendiente de ejecución de G. 92.237.333 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) al 16 de Abril del corriente año, de conformidad al contrato firmado N° 103/08, adjudicado por resolución N° 191 de fecha 18/04/08.

Del análisis del descargo, no se adjunta la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato y de garantía por el anticipo, ya la empresa adjudicada cobro íntegramente según recibo de dinero N° 82877 de fecha 30/12/08 por G. 133.698.000, en concepto de reparaciones menores de vehículos, por lo que se mantiene la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 2051/00 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 39 – Garantías – expresa: "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato"....

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36"

Asimismo, el artículo 55 - Derechos de las Contratantes - de la misma Ley dice: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso"

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 04.09 - Anticipos - que expresa: "Se concederán anticipos en los casos previstos en la legislación y en los contratos respectivos, previo cumplimiento de las formalidades exigidas y de la correspondiente fianza o garantía, de los tipos admitidos por la legislación. Los anticipos están previstos para facilitar la iniciación de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

prestación contratada, con el propósito de que el contratista pueda iniciar sus obligaciones o constituir un capital de trabajo.

Deberá tenerse un estricto control de las fianzas o garantías de anticipo, a fin de que no fenezcan por vencimiento. Cuando no requieran de renovación debe notificarse con antelación al afianzado o garantizado para que proceda así antes de su vencimiento; caso contrario, debe ser solicitada la ejecución de la fianza o garantía, a mas tardar, el último día de vigencia de la misma.

El producto de la ejecución de una fianza o garantía de anticipo, debe ser registrado como devolución, total o parcial del anticipo y, por tanto, amortizado éste en el monto recibido. En las renovaciones, el monto de las fianzas o garantías puede ser rebajado o disminuido de acuerdo a las regulaciones correspondiente, conforme se vaya amortizando el anticipo con el cumplimiento de las obligaciones afianzadas o garantizadas por parte del contratista, según conste de las entregas recepciones prácticas.”

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el artículo 83- Infracciones - expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”.

CONCLUSIÓN

Del análisis de la Rendición de Cuenta del Programa 2.2.1 –Implementación del Plan Estratégico Policial, bajo el rubro objeto del gasto 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos se han constatado diferencias entre los montos de las facturas pagadas y los detalles de las reparaciones de cada vehículo según Notas de Presupuestos proveídos, de los cuales se constató pagos realizados por adelantado quedando a favor de la Policía Nacional por G. 92.237.333 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) sin embargo, no presentan la póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/00 “De Contrataciones Públicas” artículo 39 - Garantías Inc. b), artículo 55 - Derechos de las Contratantes - Inc. a) y las Normas Básicas de Control Interno NTCI 04.09 – Anticipos - incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 83- Infracciones - Inc. e).

RECOMENDACIÓN

Los Administración de la Policía Nacional deberán ceñirse a las condiciones contractuales establecidas en los Contratos firmados y las disposiciones de la ley que regula la materia, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 22



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DEFICIENCIA EN LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS REPARACIONES DE VEHICULOS

a) No se ha constatado en la Rendición de Cuenta del Programa 1.2 - *Administración de la Policía Nacional* – los informes detallados necesarios como ser: “números de motores, números de chasis y las chapas” de las camionetas Ford Ranger reparados por importe de G. 47.571.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones quinientos setenta y un mil) del Taller Mecánico Paredes (Factura N° 001-001-0000852). En el siguiente cuadro señalamos lo observado:

Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - Ejercicio Fiscal 2008							
Legajo N° 582 - S.T.R N° 33913 de fecha 30/06/08							
Proveedor: Taller Mecánico Paredes							
TIPO	MARCA	MOTOR N°	CHASSIS N°	CHAPA N°	MONTO G.	Informe Técnico N°	Fecha Inf.Tec.
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	1.936.00 0	sin numero	09/12/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	460.00 0	sin numero	03/12/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	7.900.00 0	sin numero	03/12/2008
Camioneta	Mitsubishi L200	s/dato	s/dato	s/dato	5.905.00 0	sin numero	02/12/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	5.930.00 0	sin numero	02/12/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	11.200.00 0	sin numero	28/11/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	2.770.00 0	sin numero	27/11/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	5.750.00 0	sin numero	27/11/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	3.580.00 0	sin numero	24/11/2008
Camioneta	Ford Ranger	s/dato	s/dato	s/dato	2.140.00 0	sin numero	24/11/2008
Total					47.571.000		

b) En los Legajos de Rendición de Cuenta del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - del Ejercicio Fiscal 2008, no se adjuntan las notas de presupuestos del proveedor en concepto de mantenimiento y reparaciones por cada camioneta, como respaldo a la Factura N° 001-001-0001324 de fecha 20/11/08 de la firma adjudicada: Móvil Parts, por G. 66.310.000 (Guaraníes sesenta y seis millones trescientos diez mil). En el siguiente cuadro señalamos lo observado:

Programa 1.2 – Administración de a Policía Nacional – Ejercicio Fiscal 2008					
Legajo N° 1921 – S.T.R N° 69430 de fecha 21/11/08					
Proveedor: Móvil Parts					
Tipo Vehiculo	Marca	Chasis N°	Informe Técnico N°	Fecha Inf. Tec.	Nota de Presupuesto G.
camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK7401D063423	1211-1212	09/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK7401D043146	1209-1210	03/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK7401D048318	1207-1208	03/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	93XJNK3405C437344	1204-1205-1206	02/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	MMJNK401D58265	1201-1202-1203	02/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	DNJK140RP00943	1049-1050	28/12/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	93XJNK3405C437299	1046-1047-1048	27/11/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK6401D059266	1043-1044-1045	27/11/2008	s/dato
camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK6401D043144	1040-1041-1042	24/11/2008	s/dato



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

camioneta	Mitsubishi L200	MMBJNK6401D059166	037-1038-1039	24/11/2008	s/dato
Camioneta	Toyota Royal	Jzs1330032028	1035-1036	21/11/2008	s/dato

DESCARGO

Descargo a)

Con relación a ésta observación, se procedió a identificar las camionetas Ford Ranger y la Mitsubishi L200 asignadas para los trabajos de mantenimiento y reparación en el Taller Paredes, obteniendo los datos de número de motor, número de chasis, número de chapa y el informe técnico de cada uno de ellos.

A continuación en el siguiente cuadro se detallan los datos correspondientes a cada vehículo reparado en el Taller Paredes con sus respectivos datos identificatorios:

Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional								
Legajo N° 582 - STR N° 33913 de fecha 30/06/08								
Proveedor: Taller Mecánico Paredes								
Tipo	Marc a	Motor N°	Chasis N°	Chapa N°	Dependencia	Monto G.	Infor me Técnic o N°	Fecha Inf. Tec.
Camioneta	Ford Rang er	C20163847	8AFDR13F55J380864	EAE147	Departamento de Investigación de Delitos	1.936. 000	2	01/06/2008
Camioneta	Ford Rang er	C20163847	8AFDR13F55J380864	EAE147	Departamento de Investigación de Delitos	460. 000	5	02/06/2008
Camioneta	Ford Rang er	C34223361	8AFER12P07J061244	EAE120	Dirección Administrativa - Comisionado	7.900. 000	9	25/07/2008
Camioneta	Mitsu bishi L- 200 4x4	4D56AV876 6	MMBJNK7401D04831 8	AUD477	Palacio de Gobierno - Inteligencia	5.905. 000	12	05/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C34222831	8AFER12P47J061229	EAE110	Dirección Administrativa - Comisionado	5.930. 000	13	05/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C35181573	8AFDR13H05J431348	EAE026	Sistema 911	11.200.0 00	19	21/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C35182127	8AFDR13H55J431362	EAE078	Sistema 911	2.770. 000	20	21/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C35186365	8AFDR13H45J435984	EAE100	Sistema 911	5.750. 000	26	22/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C35186547	8AFDR13H65J435985	EAE030	Sistema 911	3.580. 000	27	22/08/2008
Camioneta	Ford Rang er	C35200241	8AFDR13H06J477859	EAD721	Cría 14º Metropolitana	2.140. 000	31	01/09/2008
						47.571. 000		

Descargo b)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Analizado la observación, se adjuntan las notas de presupuestos presentados por el Taller Móvil Parts de cada vehículo reparado. Estas documentaciones quedaron en el archivo provisorio sin transferir al legajo de rendición de cuentas N° 1921.

Se adjunta las copias autenticadas de las notas de presupuestos de cada camioneta reparada para que tomen conocimiento, quedando los originales a disposición de ese Organismo de Control para su verificación cuando considere necesario. En el siguiente cuadro se observa en forma detallada las notas de presupuestos con los montos y que corresponden a cada camioneta reparada.

Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - Ejercicio Fiscal 2008						
Legajo N° 1921 - S.T.R. N° 69430 de fecha 21/11/2008						
Proveedor: Móvil Parts						
Tipo Vehículo	Marca	Chasis N°	Informe Técnico N°	Fecha Técnico	Inf. Nota de Presup. N°	Monto
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK7401D063423	1211-1212	09/12/2008	1871-1872	4.490.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK7401D043146	1209-1210	03/12/2008	1869-1870	4.490.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK7401D048318	1207-1208	03/12/2008	1867-1868	4.490.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	93XJNK3405C437344	1204-1205-1206	02/12/2008	1865-1874	9.310.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK6401D058265	1201-1202-1203	02/12/2008	1863-1864	5.835.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	DNJK140RP00943	1049-1050	28/11/2008	1861-1862	4.490.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	93XJNK3405C437299	1046-1047-1048	27/11/2008	1859-1860	6.635.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK6401D059266	1043-1044-1045	27/11/2008	1857-1858	6.635.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK6401D043144	1040-1041-1042	24/11/2008	1855-1856	7.455.000
Camioneta	Mitsubishi L 200	MMBJNK6401D059166	1037-1038-1039	24/11/2008	1853-1854	7.705.000
Camioneta	Toyota Royal	JZS1330032028	1035-1036	21/11/2008	1873/1852	4.775.000
TOTAL						66.310.000

EVALUACION

La Administración del Programa 1.2 reconoce que no anexaron al Legajo de Rendición de Cuenta bajo el rubro de reparaciones menores de vehículo del Ejercicio Fiscal 2008, varios documentos complementarios como ser: Notas de Presupuesto y/o Informes Técnicos de los proveedores adjudicados, por lo que se mantiene la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 65: *Examen de Cuentas*. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el artículo 83- *Infracciones* - expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: *Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos*”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CONCLUSION

Durante el periodo fiscal 2008, se constató que en los Legajos de Rendición de Cuenta N° 582 y 1921 del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - no detallan en las documentaciones complementarias de reparaciones menores, las características técnicas de los vehículos, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - Infracciones - Inc. e).

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional deberá ejercer el control de que todos los documentos que respaldan su rendición de cuentas bajo el rubro Mantenimiento y Reparaciones de bienes de uso se detallan los datos requeridos y de esta manera ser rendidas para su posterior control. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 23

INFORMES TECNICOS Y NOTAS DE PRESUPUESTO DE LOS PROVEEDORES POSEEN PIE DE IMPRENTA CON FECHA POSTERIOR A LOS TRABAJOS REALIZADOS

Del análisis de las documentaciones respaldatorias del Servicio de reparaciones y Mantenimiento del Parque automotor del Programa 2.2.1 – Implementación del Plan Estratégico Policial” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se ha constatado que los “Informes Técnicos” y “Nota de Presupuesto” que se anexan a los comprobantes respaldatorios de los proveedores “Clinicarf” y “Rectificadora Recalde” poseen pie de imprenta con fecha de impresión en el mes de Agosto y Octubre de 2008, es decir, posterior a las fechas de realización de los trabajos. A modo de ejemplo se citan algunos casos:

Factura N°	Proveedor	Tipo	Marca	Chassis N°	Informe Técnico N°	Nota Presup. N°	Fecha inf. Tec y Presup.	Fecha de pie de imprenta
001-001-0000494	Rectific.Recalde	Camioneta	Reanult	J230511	1118-1119	3287-3289	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000494	Rectific.Recalde	Camioneta	Reanult	93YLB1152J327014	1120-1121	3290-3291-	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000494	Rectific.Recalde	Camioneta	Reanult	J230792	1122		27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6401D061528	1112-1113	3278-3279	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6402D001137	1110-1111	3276-3277	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6401D061650	1108-1109	3274-3275	27/06/2008	Octubre 2008
001-	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi	MMBJNK6401D062558	1106-	3272-	27/06/2008	Octubre



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Factura N°	Proveedor	Tipo	Marca	Chassis N°	Informe Técnico N°	Nota Presup. N°	Fecha inf. Tec y Presup.	Fecha de pie de imprenta
001-0000497			L200		1107	3273		2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6402D001104	1102-1103	3269-3271	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	DJNK140SP01505	1100-1101	3266-3268	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6401D042450	1116-1117	3282-3283	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000497	Rectific.Recalde	Camioneta	Misubishi L200	MMBJNK6401D051608	1114-1115	3280-3281	27/06/2008	Octubre 2008
001-001-0000589	Clinicarf	Camioneta	Volkswagen	9BWED05X13P035177	630	525	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000589	Clinicarf	Camioneta	Volkswagen	P528314	642	530	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000591	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405463	759-760	577-578	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405638	761-762	579-580	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405611	709-710	553-554	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405196	712-711	555-556	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405611	713	557	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405196	714-715	559-560	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405611	716	561	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405196	717	562	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405611	718	563	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C407851	719-720	564-565	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C407846	721-722-723	566-567-569	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405346	725-726-727	572-571-570	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000592	Clinicarf	Camioneta	Chevrolet	C405857	728-729	573-574	27/06/2008	Agosto 2008
001-001-0000530	Clinicarf	Motocicleta	Suzuki XL 125	105592	611-612-617	504-505	02/05/2008	Agosto 2008
001-001-0000530	Clinicarf	Motocicleta	Suzuki XL 125	106180	613-614	506-507	08/05/2008	Agosto 2008
001-001-0000530	Clinicarf	Motocicleta	Suzuki XL 125	104386	615-616	508-509	27/05/2008	Agosto 2008
001-001-	Clinicarf	Camioneta	Volkswagen Saveiro	P034951	623-624-625	516-519-	13/05/2008	Agosto 2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Factura N°	Proveedor	Tipo	Marca	Chassis N°	Informe Técnico N°	Nota Presup. N°	Fecha inf. Tec y Presup.	Fecha de pie de imprenta
0000553						520		
001-001-0000553	Clinicarf	Camioneta	Volkswagen Saveiro	P035177	627-629	522-524-	16/06/2008	Agosto 2008

DESCARGO

Con relación a esta observación, se informa que las empresas adjudicadas para mantenimiento y reparación de vehículos, tales como CLINICARF y RECTIFICADORA RECALDE, han utilizado la totalidad de los talonarios de Notas de Presupuesto y de Informes Técnicos, según respuesta brindada a la Institución ante la consulta realizada. Sin embargo, debido a la extrema necesidad de reparar los vehículos se siguió asignando la reparación de vehículos, cuyos registros se realizaban en documentos provisorios que posteriormente fueron canjeados por las notas de presupuestos e informes técnicos, es por eso, que se observan la utilización de esas documentaciones con fecha de impresión posterior a la realización de los servicios.

Se deja constancia que todos y cada uno de los servicios derivados a dichos talleres, fueron realizados conforme a la nota de presupuesto y al informe técnico emitido por los proveedores, por tanto, se tuvo que realizar dicho procedimiento para no dejar a los efectivos policiales sin los medios de transporte para el cumplimiento de las funciones encomendadas, que es la de velar por la seguridad nacional. Se adjunta copia autenticada de las respuestas de los proveedores. **Se adjunta constancia de la empresa proveedora.**

EVALUACION

La Institución reconoce la utilización varias Notas de Presupuesto y de Informes Técnicos de los proveedores en concepto de reparaciones menores de vehículos, con fecha de pie de imprenta posterior a los trabajos realizados, revelando rendiciones de cuentas deficientes por anexar comprobantes defectuosos, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 65: *Examen de Cuentas*. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 83- *Infracciones* - expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: *Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos*".

CONCLUSION

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató en los legajos de rendición de cuentas de la Policía Nacional, varias Notas de Presupuesto y de Informes Técnicos de las firmas adjudicadas "Clinicarf" y "Rectificadora Recalde" con fecha de pie de imprenta posterior a los trabajos realizados no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Financiera del Estado” Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - Infracciones - Inc. e)

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional deberá ejercer el control de que todos los documentos que respaldan su rendición de cuentas bajo el rubro Mantenimiento y Reparaciones de bienes de uso se detallen los datos requeridos y de esta manera ser rendidas para su posterior control. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 24

VEHICULOS REPARADOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INVENTARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Del análisis de las documentaciones respaldatorias del objeto de gastos 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos correspondiente al Ejercicio Fiscal auditado, se han identificado camionetas reparadas por G. 47.931.667 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete), que no figuran en el Inventario del Parque Automotor de la Policía Nacional. A continuación detallamos las camionetas identificadas en dicha situación:

Legajo N°	S.T.R. N°	Fecha	Fact. N°	Proveedor	Tipo	Chassis N°	Monto G
1114	19760	30/04/2008	001-001-0000527	Clinicarf	Chevrolet S-10	9BG138ACD1C432941	21.201.800
1113	25574	29/05/2008	001-001-0000553	Clinicarf	Volkswagen Saveiro	9BWED05X13P035177	10.205.000
1809	33104	30/06/2008	001-001-0000589	Clinicarf	Volkswagen	9BWED05X13P035177	9.524.867
1893	62257	27/10/2008	001-001-0000663	Rectific Recalde	Renault	93YLB01152J308732	7.000.000
Total							47.931.667

DESCARGO

Con relación a esa Observación, se informa que los vehículos citados en el informe están registrados dentro del Inventario General de Bienes Patrimoniales de la Policía Nacional y los números de chasis expuestos en los pedidos de las distintas dependencias, obedecen a un error de tipeo al redactar la nota de pedido de mantenimiento de los vehículos, según el siguiente detalle:

Legajo N° 1893, contiene la rendición del pedido generado por el Comisario Roque Delvalle Velazquez, perteneciente a la Comisaría 15 Metropolitana, para la reparación y mantenimiento de la Patrullera M-150, Automóvil, marca RENAULT tipo CLIO RN, modelo 2002, motor N° K4MK74OQ022729, chasis N° 93YLB01152J3085732, color glacier, chapa N° AUS 683.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El caso de la camioneta Chevrolet S10 el número correcto del chasis es 9BG138AC01C432949, según el informe elaborado por el Responsable de Patrimonio.

El chasis correcto del automóvil es el número 93YLB01152J308572, según informe elaborado por el Responsable de Patrimonio. Se adjunta Constancia N° 1.

La camioneta Volkswagen Saveiro, año 2001, chasis 9BWED05X13PO35177, ésta camioneta fue incluido en el listado de subsastas, pero posteriormente, de conformidad al Decreto N° 10037, dicha camioneta fue excluida de la Subasta Pública, por tanto, forma parte del inventario general de bienes de la Policía Nacional.

EVALUACION

Del análisis del descargo se constata que existe deficiencia en la transcripción de los datos como ser: chasis y números de motor al redactar la Nota de pedido de mantenimiento y reparaciones de vehículos, por lo que el equipo auditor se mantiene en las observaciones señaladas.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 65: *Examen de Cuentas*. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el artículo 83- *Infracciones* - expresa: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos*”.

CONCLUSION

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató deficiencia en la transcripción de los datos en las notas de solicitudes de mantenimiento de los vehículos a ser reparados, evidenciando rendiciones de cuentas deficientes por anexar comprobantes con defectos, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - *Infracciones* - Inc. e).

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional Policial deberá ejercer el control de todos los actos administrativos, verificando la correcta transcripción de los datos como ser: números de chasis y de motor en las Notas de solicitudes de los vehículos a ser reparados. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

GRUPO 300 - BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

En el Ejercicio Fiscal 2008, en este Grupo se ha obligado G. 61.020.576.310 (Guaraníes sesenta y un mil veinte millones quinientos setenta y seis mil trescientos diez), que representa el 8.57% del Presupuesto Obligado.

Asimismo en el nivel 311 Alimentos para Persona, se ha obligado G. 21.964.659.384 (Guaraníes Veinte y un mil novecientos sesenta y cuatro millones seis cientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro), que representa el 40% con relación al presupuesto obligado del nivel 300.

En el Rubro 360 “Combustible y Lubricante”, durante el Ejercicio Fiscal 2008; fueron obligados G. 24.238.494.827. (Guaraníes veinticuatro mil doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete); que representa un 40% sobre el total obligado del Rubro de Bienes de Consumo e Insumo y 30% sobre el total del Ejercicio Auditado.

SUB GRUPO 311 – ALIMENTOS PARA PERSONAS

“Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo; productos vegetales naturales, industrializados o semiindustrializados nacionales o importados tales como las verduras, frutas naturales o elaborados, fresco congelados, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y tabaco y otros productos alimenticios similares utilizados por los organismos y entidades del Estado.

En el Ejercicio Fiscal 2008 la Policía Nacional en el rubro Alimentos para las Personas se encuentran incluidos los Objetos de Gastos 311 Alimentos para Personas, del Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, que cuenta con Presupuesto Obligado de G. 20.251.961.149 (Guaraníes Veinte mil doscientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve) y en el Sub. Programa 4 Fortalecimiento y Mejoramiento del A.P. Táctico G. 96.999.030 (Guaraníes noventa y seis millones novecientos noventa y nueve mil treinta), en el Sub. Programa 2 Formación de Oficiales de la Policía cuenta con un Presupuesto Obligado de G. 218.586.740 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta). En el Sub. Programa 3 Formación de Sub. Oficiales de la Policía, cuenta con un Presupuesto Obligado de G. 271.932.400 (Guaraníes doscientos setenta y un millones novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta), en Sub. Programa 4 Formación de Policía Urbana Especializada, tiene un Presupuesto Obligado de G. 861.288.550 (Guaraníes ochocientos sesenta y un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta). En el Programa 5 Servicios de Identificaciones de Personas cuenta con Presupuesto Obligado de G. 184.895.050 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta); en el Sub. Programa 1 Sanidad del Personal Policial, cuenta con un Presupuesto Obligado de G. 49.998.300 (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos).

En el Sub. Programa 2 Bienestar Social el Presupuesto Obligado es de G. 28.998.165 (Guaraníes Veinte y ocho millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco).

Al respecto esta auditoria ha procedido a la verificación de G. 21.056.600.298 (Veinte y un mil cincuenta y seis millones seiscientos mil doscientos noventa y ocho), que representa 96 % sobre el presupuesto obligado, del nivel 311 Alimentos para Personas. Para una mejor exposición se presenta el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Dependencia	Total Obligado G.
a) Administración de Intendencias de la Policía	20.251.961.149
b) Fortalecimiento y Mejoramiento del Apoyo Táctico	96.999.030
c) Formación de Oficiales de Policía	218.586.740
d) Formación de Sub. Oficiales de Policía	271.932.400
e) Formación de Policía Urbana Especializada	861.288.550
f) Servicio de Identificación de Personas	184.895.050
g) Sanidad del Personal Policial	49.998.300
h) Bienestar Social	28.998.165
Total Obligado	21.964.659.384

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 25

JEFATURAS POLICIALES QUE RECEPCIONAN CARNE DESTINADAS A OTRAS JEFATURAS:

Del análisis de los documentos respaldatorios del objeto del gasto 311 Alimentos para personas, por la adquisición de carne realizada en el mes de Octubre de 2008 y del cotejo correspondiente con la Ficha de Inventario Permanente de Existencia en Depósito del Dpto. de Intendencia, se ha constatado que existen Jefaturas policiales que reciben el producto (Carnes) correspondientes a otras Jefaturas Policiales. Asimismo se ha constatado que no existe un procedimiento o disposición interna que le faculte al traslado de la carne de una Jefatura a otra; según se detalla en el siguiente cuadro:

Factura N°	Fecha	Cantidad	Precio Unit	Total	Nota de Remisión N°	Destino Orig. S/ Ficha de Invent.	Destino Final S/ Remisión
740	20/10/08	84 Kls	7.400	621.600	521	Jefat. De Itapúa	Jefat. De Guairá
745	20/10/08	788 Kls	7.300	5.742.400	526	Jefat. De Ñeembucú	Jefat. De San Pedro
				6.364.000			

DESCARGO

Durante el año suele haber variaciones de un Departamento a otro en cuanto a cantidad de personal se refiere y es difícil prever con exactitud la cantidad de personal asignado a cada Departamento. El racionamiento de carne se realiza de acuerdo a la Lista de revista del Departamento en forma mensual. Las provisiones para el racionamiento se realizan en el mes de enero, para todo el año, al realizar el llamado a Licitación Pública. Por este motivo algunas Jefaturas son adjudicadas con más cantidad de carne que otras. Al llegar al mes de octubre la cantidad de carne adjudicada a la Jefatura de San Pedro acabó y haciendo un cálculo rápido, a la Jefatura de Ñeembucú le iba a sobrar, y por la premura del tiempo, para evitar desabastecimiento de carne a la Jefatura de San Pedro, se resolvió transferir del racionamiento de la Jefatura de Ñeembucú a la de San Pedro. Este procedimiento se realizó por que a ambas Jefaturas les proveía un mismo proveedor y el precio de la carne era el mismo. El mismo caso que la Jefatura de Guaira e Itapúa.

EVALUACION

Esta auditoría se ratifica en lo observado, debido a que el descargo presentado por la Institución no satisface al Equipo Auditor; al respecto la institución no cuenta con un procedimiento interno



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

para la recepción, provisión y distribución de carne y otros productos alimenticios, de una Jefatura a otra.

En ese contexto, se observa deficiencias de Control Interno en el procedimiento, al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, establece en el Art. 60 – Control Interno “*El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo*”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones dice: “*Se establecerán por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras. Las entidades y organismos deberán establecer procedimientos sencillos, eficaces y prácticos, teniendo en cuenta la segregación de funciones, pruebas cruzadas y otros principios fundamentales de Control Interno.*”

Las autorizaciones deberán ser conferidas de manera uniforme de acuerdo a las directivas, reglamentos, normas vigentes y disposiciones legales. La autorización corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de esta responsabilidad”.

CONCLUSION

El Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, en el Ejercicio Fiscal 2008, no cuenta con procedimientos de Control Interno para el respaldo de la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, remitidas de una Jefatura Policial a otra, transgrediendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, que establece en el Art. 60 – Control Interno. Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas definidas por la Normas Técnicas de Control Interno, que en su NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional en el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia deberá, establecer claramente los procedimientos para remitir los Productos Alimenticios de una jefatura a otra. Asimismo deberá adoptar las acciones correctivas a los efectos de subsanar dichos errores de Control Interno. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 26

ITEMS REQUERIDOS NO LLENADOS EN FACTURAS POR ADQUISICION DE ALIMENTOS

Por Nota de Pedido de fecha 16 de septiembre de 2008 emitida por el sub. Programa Formación de Oficiales de Policía, solicita la provisión de alimentos, siendo respaldada con la Factura N° 3286 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la proveedora "DISTRIBUIDORA NELLY". Dicha Factura no especifica los ítems requeridos tales como la cantidad, descripción y precio unitario de los alimentos adquiridos, el cual totaliza G. 17.099.790 (Guaraníes diecisiete millones noventa y nueve mil setecientos noventa).

DESCARGO

La Orden de Compra N° 82 de fecha 16 de septiembre de 2008, emitida por el Subprograma 2 Formación de Oficiales de Policía, corresponde a la Factura N° 3286 de la proveedora "Distribuidora Nelly", y se ha omitido los detalles de los ítems requeridos para evitar un transporte en la factura mencionando solamente al Contrato y objeto de gasto que corresponde, pero que, en una Orden de Provisión N° 71 emitida en fecha 16 de septiembre de 2008, que no formó parte del legajo de rendición por uso interno, fue detallado totalmente los ítems con sus respectivos precios, cantidad, correspondiente. Se adjunta fotocopia de la Orden de Provisión.

EVALUACION

Este equipo de trabajo se ratifica en lo observado, debido a que el Subprograma 2 - Formación de Oficiales de Policía ha omitido el detalle en la factura de compra de los alimentos proveídos por la Empresa Distribuidora Nelly. Sin embargo la mencionada dependencia ha realizado el detalle de los alimentos en la orden de servicio N° 71 de fecha 16/09/08, la cual no constituye un comprobante legal sino mas bien de uso interno para la Institución.

En ese contexto, se observa deficiencias de Control Interno en registros de soporte documental; al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en el Art. 60 – Control Interno "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Así mismo la institución ha incumplido lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Art. 92, que establece "La rendición de cuenta estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Inc. b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifique la obligación y el pago".

Asimismo, no ha cumplido lo establecido en el Decreto 6359/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DEL TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTAS, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTE DE RETENCIÓN", que establece en su Art.20: " Al momento de su expedición en las facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria ". Punto 3) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, número de serie o número de motor, según corresponda;

Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno, que en su **NTCI-N° 13-02 Documento de Respaldo**, Establece lo siguiente: "Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos

CONCLUSION

El Subprograma 2 - Formación de Oficiales de Policía, en el Ejercicio Fiscal 2008, ha omitido el detalle en la factura de compra de los Alimentos proveídos por la Empresa Distribuidora Nelly. No dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en el Art. 60 – Control Interno, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Art. 92 y el Decreto 6359/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DEL TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTAS, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTE DE RETENCIÓN", Art. 20. Asimismo la institución ha incumplido con la NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional en el Subprograma 2 - Formación de Oficiales de Policía, deberá realizar los trámites necesarios para subsanar errores de Control Interno en el momento de la recepción de las facturas remitidas por las empresas proveedoras, ya que dichas facturas deberán consignar claramente la descripción o concepto de la mercadería adquirida. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 27

FALTA DE FICHA DE INVENTARIO PERMANENTE DE EXISTENCIA EN DEPOSITO MES DE DICIEMBRE DE 2008.

Este equipo de auditores ha constatado la falta de registro de entrada y salida de ítems carne, en la ficha de Inventario Permanente de Existencia en Deposito del Departamento de Intendencia de las siguientes Jefaturas:

- a. Jefatura de Itapúa
- b. Jefatura de Alto Paraná
- c. Jefatura de Caaguazú
- d. Jefatura de Neembucú

DESCARGO

Se envían copias autenticadas de las fichas de inventario permanente de las Jefaturas de Itapúa, Alto Paraná, Caaguazú y Neembucú, donde se resaltan las entradas y salidas correspondientes al mes de diciembre. (Anexo 2, 3, 4 y 5)

EVALUACION

Esta auditoria se ratifica en lo observado, debido a que el descargo presentado por la Institución no satisface, ya que el Departamento de Intendencia de la Policía Nacional ha remitido las Fichas de Inventario Permanente de Existencia en Depósito de las siguientes Jefaturas; Jefatura de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Alto Paraguay, en la cual no se observa la entrada ni salida de Carne correspondiente al mes de diciembre, sin embargo en las Jefaturas de Itapúa, Alto Paraná, Caaguazú, Neembucú y Alto Paraguay, se observa que en el mes de noviembre, las mencionadas jefaturas han registrado salida de carne correspondiente al mes de diciembre.

Por todo lo expuesto mas arriba se evidencia la falta de control Interno por parte del departamento de Intendencia de la Policía Nacional, referente a las registraciones de entradas y salidas de los Productos alimenticios, específicamente en el ítems, carne.

En ese contexto, Intendencia de la Policía Nacional ha incurrido en falta de Control Interno en las registraciones de soporte documental NTCI- N° 13-02 Documento de Respaldo,) ; al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, establece en el Art. 60 – Control Interno “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”. Así mismo la institución ha incurrido en el Art. 92, del mismo cuerpo legal que establece “La rendición de cuenta estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Inc. b) los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en le periodo y los de egresos que justifique la obligación y el pago”

Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno, que en su NTCI- N° 13-02 Documento de Respaldo, establece lo siguiente: “Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales”.

CONCLUSION

En el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, se ha constatado la falta de registro de entrada y salida de ítems carne, en la ficha de Inventario Permanente de Existencia en Deposito del Departamento de Intendencia, en el mes de diciembre, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, en el Art. 60 – Control Interno, además no se ajusta a las prácticas de Control Interno establecidas en la NTCI- N° 13-02 referente a Documento de Respaldo.

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional en el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, deberá mantener actualizado los archivos de los soportes documentales (Fichas de Inventario Permanente de Existencia en Depósito) en el momento de efectuarse las verificaciones por el Organismo Superior de Control. Por tanto, deberá realizar los trámites pertinentes a los efectos de subsanar los errores de Control Interno. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieron indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 28

INCONSISTENCIA DE DATOS EN DETALLE DE PROVISION DE CARNE

Al cotejar los documentos de respaldo de los legajos de Rendición de Cuenta correspondiente al Objeto de Gastos 311 Alimentos para Personas – ítems CARNE, con el Detalle de Provisión de Carne por la Proveedora CASA DULCE MARIA al Departamento de Intendencia correspondientes a varias Jefaturas de la Policía Nacional, se observa una inconsistencia en la cantidad de kilos consignados y en los precios unitarios detallados. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Departamento	Cantidad Kilos	Precio Unitario G.	Cantidad Kilos	Precio Unitario G.	Diferencia Precio unitario G.	Diferencia en kilos
	1	a	2	b	C= a -b	3= 1-2
Alto Paraguay	3.900	8.500	4.248	8.100	400	348
Boquerón	5.200	8.500	5.256	8.100	400	56
Paraguari	41.800	8.100	39.768	8.100	--	(2.032)
Pte. Hayes	23.800	8.200	25.428	8.100	100	1.628

DESCARGO

Este el mismo caso que la observación N° 31 en donde a las Jefaturas de Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes, ya no tenían mas carne para su consumo y a la Jefatura de Paraguari le sobraba, entonces como era el mismo proveedor, la Empresa Dulce María, se resolvió, por la premura del tiempo y evitar que las Jefaturas citadas mas arriba quedaran desabastecidas, racionar de la Jefatura de Paraguari a las Jefaturas de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay.

EVALUACION

Esta auditoría se ratifica en lo observado, debido a que el descargo presentado por la Institución no satisface, ya que la institución no cuenta con un procedimiento interno para la recepción, provisión y distribución de carne y otros productos alimenticios, de una Jefatura a otra.

En ese contexto, se observa deficiencias de Control Interno en el procedimiento, al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, establece en el Art. 60 – Control Interno “El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones dice: “Se establecerán por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras. Las entidades y organismos deberán establecer procedimientos sencillos, eficaces y prácticos, teniendo en cuenta la segregación de funciones, pruebas cruzadas y otros principios fundamentales de Control Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Las autorizaciones deberán ser conferidas de manera uniforme de acuerdo a las directivas, reglamentos, normas vigentes y disposiciones legales. La autorización corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de esta responsabilidad”.

CONCLUSION

En el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, no cuenta con procedimientos escritos para la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, remitidas de una Jefatura Policiales a otra, no dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 – Control Interno, además la NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional en el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia deberá implementar, establecer claramente y por escrito las disposiciones aplicables a los procedimientos referentes a la recepción y distribución de los Productos Alimenticios de una jefatura a otra. Asimismo deberá realizar las medidas pertinentes a los efectos de adoptar las acciones necesarias para su corrección. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 29

LEGAJO DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PAGADOS NO PROVEIDOS

Los responsables de la Administración de la Policía Nacional han pagado a la Proveedora “CASA DULCE MARIA” en concepto de provisión de productos alimenticios para las Jefaturas de Boquerón, Pte. Hayes y Paraguari, que totalizan G. 515.121.200 (Guaraníes quinientos quince millones ciento veinte y un mil dos cientos). No se han proveído las documentaciones pertinentes que justifiquen la efectiva distribución de Productos Alimenticios. Por Memorando E.E. N° 15/09 de fecha 14/05/09 el Equipo Auditor ha solicitado la mencionada documentación, sin contestación a la fecha, conforme al siguiente detalle:

a) Jefatura de Boquerón	G. 44.653.600.-
b) Jefatura de Pte. Hayes	G. 148.346.800.-
c) Jefatura de Paraguari (*)	G. <u>322.120.800.-</u>
Total	515.121.200.-

(*) Con respecto a los documentos de respaldo de la distribución de Productos Alimenticios de la Jefatura de Paraguari, se informa que en virtud a Memorando de la Dirección Administrativa de la Policía Nacional de fecha 2 de junio de 2009, la Unidad Anticorrupción a cargo del Agente Fiscal



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Rene Fernández fueron incautadas las guías de entregas a las distintas dependencias componentes de la Jefatura de Paraguari.

DESCARGO

En el ítem de carne referente a las Jefaturas Departamentales, en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nacional, menciona que la carne será proveída en el local de las Jefaturas Departamentales. El Intendente Administrador es la persona encargada de recepcionar la carne así como su posterior distribución a las Comisariías, sub. Comisariías y Puestos Policiales del Departamento. Por lo tanto la documentación respaldatoria de la recepción, distribución y documentación, es responsabilidad del Intendente Administrador, por que la carne no es recepcionada en el local del Departamento de Intendencia.

EVALUACION

El descargo presentado por la Institución no desvirtúa la observación efectuada, pues de toda forma la Intendencia de la Policía Nacional, deberá tener a disposición de los Órganos de Control, las documentaciones que acrediten el respaldo de la distribución de los Productos Alimenticios.

Por lo expuesto mas arriba este Equipo de Auditores se ratifica en la observación y por tanto, tomando en consideración lo señalado en la presente evaluación y el descargo presentado por la Institución no satisface razonablemente.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 65 dispone: *“Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”. , y el artículo 83 dispone: “Infracciones ...inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.”

Además se considera que los elementos reunidos poseen meritos suficientes para proceder a remitir la comunicación de la observación a la Dirección de Auditoria Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR como indicio de la Comisión de Hechos Punibles contra el patrimonio del Estado, para los efectos pertinentes.

CONCLUSION

Se concluye que la Administración de la Intendencia de la Policía Nacional no ha remitido los documentos que acrediten las distribuciones de productos alimenticios para las Jefaturas de Boquerón, Pte. Hayes y Paraguari, que totalizan G. 515.121.200 (Guaraníes quinientos quince millones ciento veinte y un mil doscientos), incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e). Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoria Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos jurídicos para profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

La Intendencia de la Policía Nacional deberá Implementar sistemas de control interno eficiente para la correcta distribución de los bienes entre las distintas jefaturas y dependencias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

SUB GRUPO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

“Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, etc., utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinado al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares”.

La muestra auditada bajo este Rubro totaliza la suma de G. 18.255.457.770. (Guaraníes dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete setenta); de los Programas 1.2 (Administración de la Policía Nacional) y 2.1 (Implementación del Plan Estratégico Policial) que representa el 75% sobre el total obligado del Sub grupo 360, es decir con mayor porcentaje de participación dentro del presupuesto obligado del Grupo 300.

Según el cuadro se detalla los programas que fueron auditados.

PROGRAMA	OBLIGADO G.	PORCENTAJE AUDITADO
1.2 Adm. Policía Nacional	11.779.813.930	100%
2.1 Impl. Plan.Estrateg.Policial	6.475.643.840	100%
TOTAL	18.255.457.770	100%

A continuación se detallan las observaciones resultantes del examen del mencionado rubro:

OBSERVACIÓN N° 30

LLENADO DEFICIENTE EN NOTAS DE REMISIONES

Se ha constatado que en las Rendiciones de Cuentas del sub. Grupo 360 Combustibles y Lubricantes del Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional y en el Programa 2.2.1. Implementación Plan Estratégico Policial, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, se anexan Notas de Remisiones en las cuales no son llenados algunos ítems requeridos tales como: puntos de partidas y llegadas de los vehículos, marcas, n° de chapa, nombre y apellido del conductor, Cedula de identidad, RUC, etc.

DESCARGO

Señalamos al respecto que la nota de remisión es confeccionada por la empresa proveedora, limitándonos a cotejar la cantidad recibida a granel conforme la orden de compra emitida y autorizada.

Se tomó la disposición administrativa, que el responsable de la recepción de combustible a granel, reciba las notas de remisión debidamente confeccionadas con los datos requeridos en el mismo. Con la implementación de esta disposición se esta fortaleciendo los controles en esta área.

EVALUACION

En el Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional y en el Programa 2.2.1. Implementación Plan Estratégico Policial, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, presentan debilidades de control interno ya que en algunos casos reciben comprobantes en los cuales no son llenados los ítems requeridos en las Notas de Remisión tales como: puntos de partidas y llegadas de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

vehículos, marcas, n° de chapa, nombre y apellido del conductor, Cedula de identidad, RUC, etc. Esta auditoría se ratifica en lo observado.

En ese contexto, se observa deficiencias de Control Interno en el procedimiento, al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, establece en el Art. 60 – Control Interno “*El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo*”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por la Normas Básicas, que en su NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones dice: “*Se establecerán por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras. Las entidades y organismos deberán establecer procedimientos sencillos, eficaces y prácticos, teniendo en cuenta la segregación de funciones, pruebas cruzadas y otros principios fundamentales de Control Interno.*”

Las autorizaciones deberán ser conferidas de manera uniforme de acuerdo a las directivas, reglamentos, normas vigentes y disposiciones legales. La autorización corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de esta responsabilidad”.

CONCLUSION

En el Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional y en el Programa 2.2.1. Implementación Plan Estratégico Policial, en el Ejercicio Fiscal 2008, se anexan en las rendiciones de cuentas Comprobantes respaldatorios sin el correcto llenado de ítems requeridos, tales como: puntos de partidas y llegadas de los vehículos, marcas, n° de chapa, nombre y apellido del conductor, Cedula de identidad, RUC, etc. No dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, en el Art. 60 – Control Interno, además no cumplen con las buenas prácticas de Control Interno NTCI- N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.

RECOMENDACIÓN

La Policía Nacional en el Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional y en el Programa 2.2.1. Implementación Plan Estratégico Policial, deberá controlar el correcto llenado de los comprobantes recibidos como parte del soporte documental de las rendiciones de cuentas. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

GRUPO 500 - INVERSION FISICA

“Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de Objeto en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física”

En el Ejercicio Fiscal 2008, la UAF N° 2 Policía Nacional tuvo un Presupuesto Obligado de G. 16.502.610.486 (Guaraníes diez y seis mil quinientos dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos ochenta y seis), en el Rubro 500 Inversión Física, lo que representó 2,31% (dos por ciento con treinta y un centésimo) sobre el total del Presupuesto Obligado.

Al respecto esta auditoria ha procedido a la verificación de 100% con relación al Presupuesto Obligado, y que a continuación se detallan las observaciones:

OBSERVACIÓN N° 31

NO SE ESPECIFICA EN LAS NOTAS DE REMISIÓN LOS NÚMEROS DE SERIES DE LAS ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION

De la verificación del Legajo de Rendición de Cuentas del Ministerio del Interior UAF N° 2 -Policía Nacional -correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se ha constatado que en las notas de remisión emitidas por los proveedores, no especifican el número de serie de los bienes adquiridos tales como: Acondicionadores de aire, centrales telefónicas, congeladores, entre otros. Para un mejor entendimiento se detalla en el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

Prog	Legajo	Objeto del gasto	N° de Factura	Proveedor	Importe G.	Remisión N°	Fecha	Detalle
1.2	1944	536	001-001-001767	OTC SA	16.520.000	1.037	27/11/08	5 equipo de central teléfono modelo KX-TEM824
1.2	1944	536	001-001-001767	OTC SA		1.037	27/11/08	1 equipo de central teléfono modelo KX-TEM824
1.2	1940	541	0019-001-0000499	PIRO Y	26.479.728	743	02/12/08	7 aire acondicionad split de 18000 BTU F/C
1.2	1940	541	0019-001-0000499	PIRO Y		743	02/12/08	4 aire acondicionad split de 24000 BTU F/C
1.2	1243	542	001-001-001054	TIME SRL	5.500.000	521	28/08/08	5 Destrucciona de papel marca GBC modelo SC 170
1.2	1244	542	001-001-0007177	OLISERVICE SRL	144.300.000	314	28/08/08	22 fotocopiadora marca Brother 8060
1.2	1244	542	001-001-0007177	OLISERVICE SRL		314	28/08/08	3 fotocopiadora marca Konica Minolta Modelo Bishuz 350
1.2	1941	543	001-001-0001020	Lyons	53.590.000	257	s/dato	02 computadora portátil
1.2	1941	543	001-001-0001020	Lyons		257	s/dato	5 computadora portátil
1.2	1941	543	001-001-0001020	Lyons		257	s/dato	20 impresora multifunción
1.3	1325	541	001-001-0000262	Airmect	7.680.000	24	29/08/08	1 acondicionado aire tipo Split de 60000 BTU
1.3	1336	541	001-001-0000876	Lyons	11.380.000	230	s/dato	1 acondicionado aire tipo ventana de 24000 BTU F/C
1.3	1336	541	001-001-0000876	Lyons		230	s/dato	3 congeladoras de 420 litros
1.3	2180	541	001-001-0001016	Lyons	2.900.000	253	s/dato	1 congeladora de 420 litros
2.2.1	1342	543	001-001-0001643	Compu Shop	15.199.400	832	30/09/08	13 impresora Matricial Marca Epson y 22 Impresora a chorro de Tinta Marca HP
2.4.2	2060	534	001-001-0001041	Lyons	8.000.000	263	s/dato	1 Proyector Brillo máximo 2000 lúmenes Ansi con maletín
2.4.2	1836	538	001-001-025237	Ferretería Pergal	7.950.000	909	28/11/08	1 compresor de aire comprimido trifásico
2.4.3	1441	532	001-001-023378	Ferretería Pergal	12.600.000	861	10/10/08	3 maquina de corta césped monof 2 HP y 3 desmalezadora 240 R , 2,4 HP

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía*

Prog	Legajo	Objeto del gasto	Nº de Factura	Proveedor	Importe G.	Remisión N°	Fecha	Detalle
2.4.3	1535	536	001-001-0019936	Fonoluz	11.991.200	3.640	s/dato	2 Baffle marca Nipón- 1 consola modelo Xenii X2222FX Marca Behringer y 8 Televisor 24 pulgada marca Midas
2.4.3	2038	536	001-001-0001040	Lyons	4.800.000	262	s/dato	1 proyector multimedia 2500 Ansi
2.4.3	1431	543	001-001-0000892G	Lyons	21.500.000	238	10/10/08	5 computadoras personales con procesador dual
2.5	2253	538	001-001-0001032	Lyons	87.100.000	260	s/dato	22 cámara digital profesional Sony Alfa 200 y 1 pantalla de Proyección con trípode móvil
2.5	2258	538	001-001-0007841	Asunción Comunicaciones SA	134.489.696	4.170	29/12/08	1 sistema organizador de espera inteligente puesta en funcionamiento marca Multiled
2.5	1366	542	019-001-0001617	Compu Shop	33.924.000	824	23/09/08	40 impresora Matricial Marca Epson Lx-300
2.5	2255	542	001-001-0007832	Asunción Comunicaciones SA	10.837.500	4.166	29/12/08	1 Sistema de control de acceso con biometría lector de huella digital para control de acceso y salida marca Synel Sy-785
2.5	2256	542	001-001-0007831	Asunción Comunicaciones SA	10.837.500	4.165	29/12/08	1 Sistema de control de acceso con biometría lector de huella digital para control de acceso y salida marca Synel Sy-785
2.5	2259	542	001-001-7003	Data Lab S.A.	181.602.300	6.140	s/dato	6 computadoras personal Marca Dell
2.5	2259	542	001-001-7003	Data Lab S.A.		6.141	s/dato	24 computadoras personal Marca Dell
2.5	1969	543	001-001-0007258	Asunción Comunicaciones SA	367.802.200	3.575	09/10/08	50 capturador de firma electrónica siglite Led 1x15, 50 lector de huellas dactilares,36 cámaras digitales para captura de fotos con SDK y 50 licencias de software para cedulación
2.5	2252	543	001-001-0001899	Compu Shop	6.784.800	967	24/12/08	8 impresoras Matricial Marca Epson LX-300
2.6.1	2280	535	001-001-0002483	Argon SRL	29.040.000	1.114	s/dato	Compra de 2 Oxímetro de Pulso y 1 lámpara de Cialítica de Techo ST- Francis

DESCARGO

En esta observación es importante señalar al equipo auditor, que las notas de remisión son confeccionadas por las empresas adjudicadas de proveer los bienes adquiridos. El responsable de patrimonio es el encargado de confeccionar el FC 14 Notas de Recepción en Almancen, en dicho formulario se registra todos los datos requeridos, entre ellos el número de serie de cada bien.

No obstante, afectos de subsanar esta situación, se ha circularizado a cada proveedor para que informe constancia mediante, los números de series de bienes que han proveído a la Institución, las cuales se adjuntan copias autenticadas de las respuestas dadas por cada proveedor, en las que constan los numeros de series de cada bien.

A modo de ejemplo, se adjunta fotocopia de nota de remisión N° 000263 de Casa Lyons cuyo proveedor ya han subsanado incorporando los números de series del bien adquirido. Además se adjuntan Notas del Subprograma 2.4.3 Formación de Suboficiales, en donde comunican los nros de series de los bienes adquiridos que van a ser subsanados en sus respectivas notas de remisiones.

EVALUACION

Las Notas a los proveedores dirigida por la Policía Nacional circularizando sobre el incorrecto llenado de las notas de remisión corresponden al presente ejercicio fiscal 2009 y no al periodo examinado, por lo tanto se confirman las debilidades de control interno al anexar en las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

rendiciones de cuentas dichos comprobantes no llenados correctamente, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, lo señalado es consecuencia de la inobservancia de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 60- *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo - que expresa: *“Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que en las notas de remisión emitidas por los proveedores, no especifican el número de serie de los bienes adquiridos tales como: Acondicionadores de aire, centrales telefónicas, congeladores, entre otros, evidenciando debilidades de control interno en las rendiciones de cuentas e inobservancia a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60- Control Interno, y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 – Documentación de Respaldo.

RECOMENDACIÓN

La Administración deberá implementar mecanismo de control interno anexando a las Notas de Remisión de los proveedores adjudicados con todos los detalles de los números de series de los equipos adquiridos, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 32

ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Se ha constatado que en el marco de las adquisiciones realizadas por la Policía Nacional en el Ejercicio Fiscal 2008, varios proveedores han entregado los bienes con atraso, según fecha de emisión de las Notas de Remisión, las cuales poseen fecha posterior a la fecha de depósitos bancarios realizados en las respectivas cuentas bancarias de los proveedores. Para una mejor comprensión se detalla en el cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DETALLE DE NOTAS DE REMISIÓN CON FECHAS DE EMISIÓN POSTERIOR A LA FECHA DE DEPÓSITO BANCARIO EN LAS CUENTAS DE LOS PROVEEDORES – Ejercicio Fiscal 2008										
Prog	Rubro	Proveedor	Importe G.	Banco	Fecha Deposito	Cta Cte N°	Nota de Remisión N°	Fecha de Remisión	Descripción de los bienes	Días de Atraso
1.2	551	Armor del Py SA	88.000.000	Interbanco	30/12/2008	08093268	359	23/02/09	100 escudos antidisturbios marca EA1 proced. Paraguaya	54 días
2.2.1	551	Armor del Py SA	44.880.000	Interbanco	21/01/2009	08093268	356	17/02/09	51 escudos antidisturbios material aluminio crudo	26 días
2.2.1	541	Airmect	29.400.000	B.N.F.	08/09/2008	851636/6	23	14/10/08	15 aire acondicionado tipo ventana 18000 BTU marca confortar F/C	35 días
2.2.1	541	PIRO Y	12.100.000	Interbanco	06/10/2008	700.106.130	406	13/10/08	50 ventiladores de techo de 56 pulgada	7 días
2.4.2	541	Airmect	24.850.000	B.N.F.	09/09/2008	851636/6	17	15/09/08	1 cámara frigorífica para carne y verdura de 3,06 mt x 2,5 mt x 2,5 mt alto	5 días
2.4.2	541	Aghemo	1.920.000	Continental	23/09/2008	14-808800	899	13/11/08	2 placares de metal tipo embutir	50 días
2.4.4	534	Aghemo	9.996.000	Continental	17/09/2008	14-808800	904	14/11/08	80 silla pupitres	57 días
2.4.4	534	Aghemo		Continental	17/09/2008	14-808800	995	09/01/09	3 pizarras acrílicas	113 días
2.4.4	536	Asunción Com S.A.	16.998.664	Interbanco	22/01/2009	00035390/6	5528	09/02/09	8 radios portables analógicos VHF c7 batería de reserva marca Motorota-	17 días

DESCARGO

Descargo: En cuanto al atraso de la entrega de los bienes adquiridos, es de responsabilidad de los proveedores, que en la mayoría de los casos, prefieren esperar la efectivización para hacer entrega de los bienes, en el caso particular de la observación en el cuadro que corresponde al Subprograma 2.4.2 Formación de Oficiales de Policía, proveedor Airmect corresponde a un bien cuya construcción e instalación hecha en el lugar en forma fija desde la fecha de la facturación y la entrega final del trabajo corresponde a la fecha mencionada en la observación.

Proveedor Aghemo, la provisión de placares corresponde a una adjudicación lote mayor que el proveedor realizaba los envíos conforme a la producción de la empresa, cuyo control escapa de la posibilidad institucional.

El caso del Programa 2.2.1. se adquirió de la firma Airmect aparatos de aire acondicionado, los cuales no pudieron ser recibidos por no contar con espacios físicos para el depósito de los mismos y en las medidas de las necesidades se iban entregando.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se adquirió de la firma Piro y ventiladores de techo, los cuales no pudieron ser recibidos por no contar con espacios físicos para el depósito de los mismos y en las medidas de las necesidades se iban entregando.

La adquisición de Amor del Py SA, se adjunta la constancia de la firma donde se justifica que fue devuelta los bienes, para asegurar las mijas de los escudos antidisturbios.

El Programa 4 Subprograma 2.4.4. Formación de Policía Urbana Especializada, recibe las mercaderías de acuerdo a lo estipulado en los contratos establecidos por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional. Se adjunta 1(una) fotocopia de Nota de la Empresa FELIPE AGHEMO, solicitando prorroga para la entrega de bienes, donde hace constar que le imposibilita cumplir con el plazo establecido.

En cuanto a la Casa Comercial Asunción Comunicaciones S.A., según el Contrato N° 230/08 en el INTEM 7, estipula que el Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega (Art. 37 de la Ley N° 2051) establece un plazo de 60 días para proveer los bienes adquiridos, posterior a la recepción de Orden de Compra que es de fecha 29/12/08. Se adjunta copia del contrato.

DETALLE DE NOTAS DE REMISION CON FECHAS DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DE DEPOSITO BANCARIO EN LAS CUENTAS DE LOS PROVEEDORES - Ejercicio Fiscal 2008										
Prog.	Rubro	Proveedor	Importe G.	Banco	Fecha Depósito	Cta. Cte. NJº	Nota de Remisión Nº	Fecha de Remisión	Descripción de los bienes	Días de atraso
1.2	551	Armor del Py SA	88.000.000	Interbanco	30/12/2008	08093268	359	23/02/09	100 escudos antidisturbios marca EA1 proce. Paraguaya	54 días
2.2.1	551	Armor del Py SA.	44.880.000	Interbanco	21/01/2009	08093268	356	17/02/09	51 escudos antidisturbios material aluminio crudo	26 días
2.2.1	541	Aimect	29.400.000	BNF	08/09/2008	851636/6	23	14/10/08	15 aire acondicionado tipo ventana 18000 BTU marca confort F/C	35 días
2.2.1	541	Piro y	12.100.000	Interbanco	06/10/2008	700.106.130	406	13/10/08	50 ventiladores de techo de 56 pulgada	7 días
2.4.2	541	Airmect	24.850.000	BNF	09/09/2008	851636/6	17	15/09/08	1 cámara frigorífica para carne y verdura de 3,06 mt x 2,5 mt x 2,5 mt de alto	5 días
2.4.2	541	Aghemo	1.920.000	Continental	23/09/2008	14-808800	899	13/11/08	2 placares de metal tipo embutir	50 días
2.4.4	534	Aghemo	9.996.000	Continental	17/09/2008	14-808800	904	14/11/08	80 sillas pupitres	57 días
2.4.4	534	Aghemo		Continental	17/09/2008	14-808800	995	09/01/09	3 pizarras acrílicas	113 días



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DETALLE DE NOTAS DE REMISION CON FECHAS DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DE DEPOSITO BANCARIO EN LAS CUENTAS DE LOS PROVEEDORES – Ejercicio Fiscal 2008										
2.2.4	536	Asunción Com. SA	16.998.664	Interbanco	22/01/2009	0035390/6	5528	09/02/09	8 radios portables analógicos VHF c7 batería de reserva marca Motorola	17 días

EVALUACION

Del análisis del Descargo presentado surge nuevamente la siguiente observación:

Armor del Paraguay: el descargo presenta una Nota sin número del proveedor adjudicado de fecha 07/07/08 dirigida a la Administración del Programa 1.2 –Administración de la Policía Nacional -,correspondiente a la Nota de Remisión N° 359 y 356, manifestando que: “los escudos antimotines fueron presentado en tiempo y forma, y que a pedido del Jefe de Antimotines quien solicitó reforzar las agarraderas y una vez realizado el cambio se procedió a la entrega y recepción definitiva a la Policía Nacional” el equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación señalada ya que no fueron visualizado el contrato firmado y el documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato (póliza de seguro), que obra en poder del Ministerio Público según Acta de entrega de documentos de fecha 27/12/08

Airmect y Piroy: el descargo policial reconoce el atraso de entrega de equipos de aires acondicionadores y ventiladores de techo adquiridos por falta de espacio físico (deposito) en la Institución, dicha afirmación no corresponde, por lo que nos ratificamos sobre el punto.

Aghemo: en el descargo presenta Nota sin numero de fecha 10/09/08 solicitando prorroga de 30 a 60 días, por problema de maquinas de su planta fabril. El equipo auditor se ratifica parcialmente en la observación señalada ya que no fueron visualizado el contrato suscripto y el documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato (póliza de seguro), que obra en poder del Ministerio Público según Acta de entrega de documentos de fecha 27/12/08.

En lo referente a la Nota de Remisión N° 17 de la firma Airmect por la adquisición de una cámara frigorífica para uso del Programa 2.4.2 y la Nota de remisión N° 5528 de Asunción Comunicaciones, por la compra de radios portable, los documentos presentado en el descargo satisfacen al equipo auditor por lo que se levanta la observación sobre el punto.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su Art.55 - Derechos de las Contratantes - expresa: “Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso”

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de Aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 04.10 Garantías Contractuales-expresa: “Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulen las fianzas o garantías que afiancen el cumplimiento del contrato, la calidad técnica y consistencia con las especificaciones técnicas de las obras o servicios contratados, en las cuantías y tipo previsto en dicha legislación; debiéndose llevar un registro actualizado de dichas fianzas o garantías.

Las garantías contractuales tienen como objeto la protección de la entidad u organismo del sector público de los imponderables y riesgos a que está sujeto el cumplimiento del contrato. En casos de inobservancia o incumplimiento se hará necesaria la ejecución de las fianzas o garantías prestadas, en concordancia con lo establecido en el contrato, evaluándose la decisión de ejecutar o no en forma total o parcial, según corresponda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Será conveniente en algunos casos consultar este particular con los especialistas en materia jurídica antes de proceder. La decisión debe estar tomada, como máximo, hasta el último día de vigencia de la fianza o garantía, para impedir que fenezca por vencimiento de plazo.

Debe llevarse un estricto control de los periodos de vigencia de cada una de las fianzas o garantías, y notificarse al asegurado o afianzado con suficiente antelación exigiéndole la renovación de ser precedente; caso contrario, se solicitará la ejecución en la oportunidad establecida y como máximo el último día de vigencia de aquellas”

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83- Infracciones - expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató atraso de los proveedores en las entregas de Bienes de Uso a la Administración de la Policía Nacional, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” Art.55 - Derechos de las Contratantes – Inc. a) y las Normas Básicas de Control Interno NTCl 04.10- Garantías Contractuales -, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83- Infracciones - Inc. e).

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional deberá ceñirse a las condiciones contractuales establecidas en los Contratos firmados y las disposiciones de la ley que regula la materia, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 33

FALTA DE DESCRIPCIÓN DETALLADA DE BIENES ADQUIRIDOS EN LOS FORMULARIOS CONTABLES DE BIENES PATRIMONIALES - FC N° 04

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional adquirió 213 (doscientos trece) pistolas Calibre 9 mm marca Taurus Modelo PT24 de la firma adjudicada TSB Sport , conforme Factura N° 001-001 -0001705 con Nota de Remisión N° 42 de fecha 27/11/08.

Del análisis del Formulario Patrimonial Contable FC N° 04 – Movimiento de Bienes de Uso – insertado en los legajos, se constata en los mismos, que existen ítems requeridos no especificados tal como la descripción del número de serie de los bienes adquiridos.

DESCARGO

Se adjunta constancia donde fueron registrados los bienes adquiridos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

EVALUACIÓN

El Formulario patrimonial F.C. 04 visualizado en el trabajo de campo por el equipo auditor no se consta ítems requeridos no especificados tal como la descripción del número de serie de las 213 pistolas marca Taurus adquiridos, por lo que nos ratificamos en la observación

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83”* en su Capítulo 1 – Normas y Procedimientos de Aplicación general para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.9 dice: *“Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangibles, se clasificarán por su clases, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.”*

Asimismo, la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* en su Art. 83°- Infracciones - expresa: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”*

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - no transcribió en el Formulario Contable F.C. 04, los ítems requeridos: números de series de las 213 pistolas marca Taurus adquiridas, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83”* Capítulo 1 – Normas y Procedimientos de Aplicación general para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.9, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* Art. 83°- Infracciones - Inc. e)

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Policía Nacional deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, a fin de que las informaciones reflejen la real situación patrimonial de la Institución. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

SUB GRUPO 590 REPARACIONES MAYORES

OBSERVACIÓN N° 34



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DEFICIENCIA EN LAS ORDENES DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS

Del análisis del Legajo de rendición de cuentas de la Administración de la Policía Nacional del objeto de gasto 596 – Reparaciones Mayores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constata que en las Ordenes de Trabajos y/o Servicios para reparaciones de Equipos Computacionales y Fotocopiadoras, no especifican los números de series y/o rotulados patrimoniales de los bienes reparados, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE ORDEN DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS QUE NO ESPECIFICAN NUMEROS DE SERIES O ROTULADOS DE BIENES REPARADOS - Ejercicio Fiscal 2008					
Ministerio del Interior UAF N° 2 - Policía Nacional -				Orden de Trabajos y/o Servicios	
O.P. N°	Proveedor	Importe G.	Concepto	N°	Fecha
127	OTC SA	2.490.000	Fotocopiadoras	181	29/05/2008
152	OTC SA	49.780.000	Fotocopiadoras	218	18/06/2008
212	OTC SA	4.931.750	Fotocopiadoras	301	18/08/2008
211	OTC SA	42.600.000	Fotocopiadoras	300	19/08/2008
218	Compu Shop	38.940.000	Eq. Informáticos	307	28/08/2008
225	Info Line	3.020.000	Eq. Informáticos	320	29/08/2008
254	Info Line	5.090.000	Eq. Informáticos	361	15/10/2008
283	Info Line	14.400.000	Eq. Informáticos	412	15/11/2008
293	Info Line	18.650.000	Eq. Informáticos	418	26/11/2008

DESCARGO

Al respecto, los números de rotulados patrimoniales de los bienes reparados, se describen al dorso de las Facturas originales del legajo de rendición de cuentas.

EVALUACIÓN

Las Órdenes de Trabajos y/o Servicios emitido por la Administración de la Policía Nacional es el documento que se autorizan las realizaciones de trabajos de reparaciones de bienes a las empresas adjudicadas, por tanto la respuesta del descargo no satisface al equipo auditor

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 61- De Auditorías Internas Institucionales- expresa en su ultima parte:...” Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas practicas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo - que expresa: *“Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”

Asimismo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83- Infracciones - expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defecto”.

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constataron que en las Órdenes de Trabajos y/o Servicios de Reparaciones Mayores de Bienes de Uso no especifican los números de series y/o rotulados patrimoniales de los Equipos Informáticos y Fotocopiadoras reparados, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 61- De Auditorías Internas Institucionales- y las Normas Básicas de Control Interno NTCI 02.02 – Documentación de Respaldo - incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83- Infracciones - Inc. e).

RECOMENDACIÓN

La Institución Policial deberá ejercer el control de todos los actos administrativos, verificando el cumplimiento de la entrega de las Ordenes de Trabajos y/o Servicios con todos los datos requeridos. Asimismo, en base al Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se recomienda la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada a través de los Sumarios Administrativos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.



CAPÍTULO II

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el *“plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”*.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio del Interior – UAF N° 2 Policía Nacional en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del *“Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo, Actividades de Control (Evaluación General), y Monitoreo, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

Se puede mencionar que se han notado ciertas cuestiones relacionados a control interno y su operación que, conforme a la definición anterior, informamos a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno del Ministerio del Interior Policía Nacional, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de "Factores de Riesgo", resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Los valores surgen del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias tales como: 1) Administración de la Intendencia de la Policía Nacional 2) Orden y Seguridad Pública Interna 3) Formación y Capacitación 4) Servicio de Identificación de las Personas 5) Servicios Sociales y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, resulta la siguiente evaluación:

MINISTERIO DEL INTERIOR UAF N° 2 – POLICIA NACIONAL – EJERCICIO FISCAL 2008			
COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	Medio	Medio	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Bajo	Bajo	Bajo
4) Monitoreo	Bajo	Medio	Alto
5) Información y Comunicación	Bajo	Bajo	Medio

1. Componente Ambiente de Control

En la Administración de la Policía Nacional, en el Componente de Ambiente de Control ha arrojado un riesgo **Medio** en la Etapa de Planificación 1era y 2ª etapa y en la 3ª un riesgo **Alto**, debido a las siguientes situaciones:

- No cuenta con un Código de Ética ni promueve espacio de comunicación para fortalecer los valores institucionales
- No aplica mecanismo de sensibilización y de práctica que facilite el ejercicio de autocontrol y fortalecimiento del sistema de control interno.
- No cuenta con mecanismos de comunicación fluida, ordenada y oportuna que involucre a todos los funcionarios en las actividades de control de riesgos.
- No existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos del control implementado.
- No aplican planes estratégicos, operativos y de acción donde participan todas las áreas de la institución.

2. Componente Valoración del Riesgo

En el Componente de Valoración de Riesgos ha arrojado un valor **Alto** en las 3 Etapas debido a las siguientes situaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- La Institución no cuenta con indicadores de Riesgos inherentes, preventivos y de control sobre sus actividades.
- No cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuestas a las situaciones riesgosas por la que pudiera atravesar la institución.
- No cuenta con resultados de informes periódicos sobre acciones correctivas, además no cuenta con plan de socialización conocidos por todos los funcionarios.
- No tienen un efectivo acompañamiento de la Oficina de Control Interno dependientes de la Comandancia Nacional.

Componente Actividades de Control

En la Administración de la Policía Nacional, en el componente de Actividades de Control en la etapa N° 1, 2da y 3ª. Etapa ha arrojado una calificación de riesgo **Bajo**, debido a que:

- No cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados y la gestión institucional.
- No cuenta con procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- No son efectivas la toma física de inventarios y sus conciliaciones de saldo con el departamento de contabilidad.
- La Entidad no cuenta con Manual de Función.
- La oficina de Control Interno no desarrolla actividades de autocontrol en cada uno de los funcionarios y/o policías de la Institución.
- La Institución no ha desarrollado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los procesos de su misión institucional.

En los siguientes subcomponentes, esta dependencia presenta las siguientes situaciones:

- 3.1 **Área de Contratación** : Todos los procedimientos de contrataciones se rige en base a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",
- 3.2 **Área de Tesorería**: Se rigen por el sistema SITE (Sistema de Tesorería)
- 3.3 **Área de Presupuesto**: Se rige por la Ley del Presupuesto Anual
- 3.4 **Área de Inventario**: se rige por el Decreto N° 20.132/03
- 3.5 **Área de Estados Contables**: el sistema contable se rige por la SIAF

Componente Monitoreo

En el componente de Monitoreo la Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, ha arrojado en la 1ra Etapa una calificación de Riesgo **Bajo** en la 2da fase **Medio** y en la 3ra etapa **Alta**, debido a que se presenta las siguientes situaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

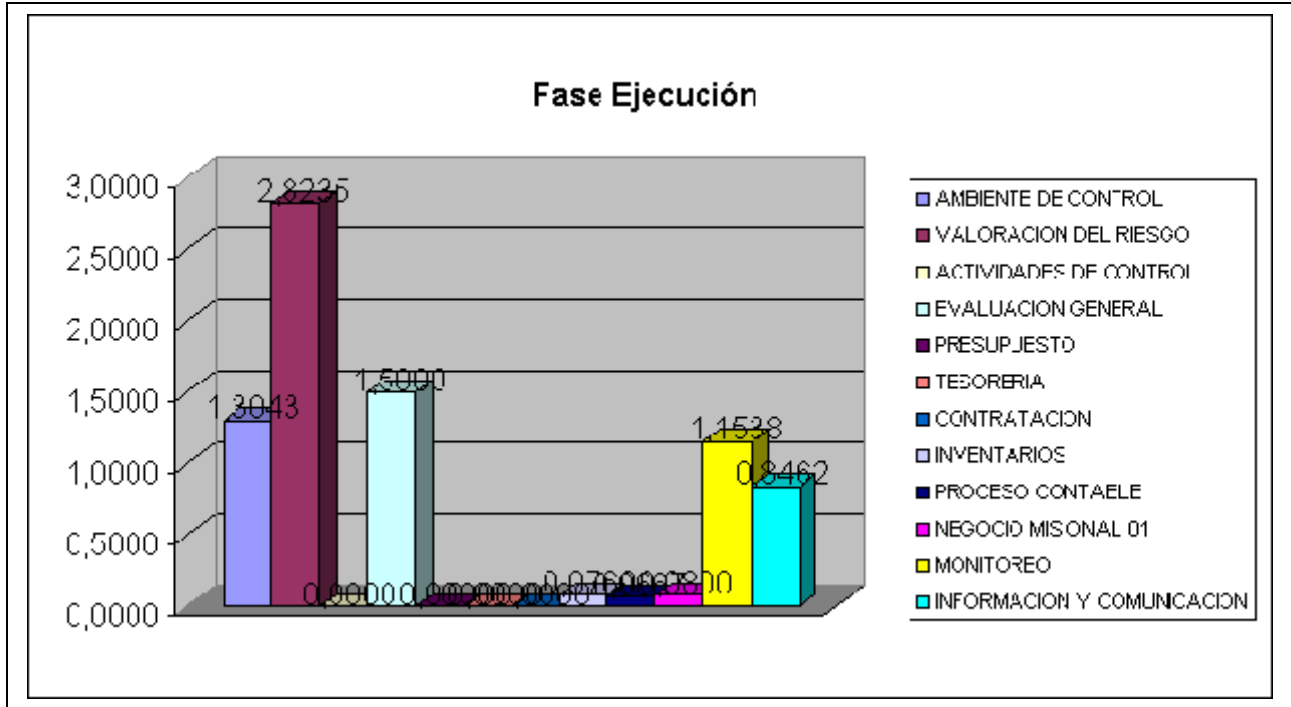
- La Entidad no ha identificado actividades que sirvan para monitorear la efectividad del Control Interno
- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de Control Interno frente a los objetivos misionales.
- La Institución no ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación del Plan de Mejoramiento.
- La oficina de Control Interno no elabora un Plan General de evaluación y verificación de las actividades de control implementados

5. Componente Información y Comunicación:

En el Componente de Información y Comunicación de la Administración de la Policía Nacional ha arrojado en la 1ra y 2da etapa una calificación de riesgo **Bajo**, y en la 3ra etapa arroja una calificación de riesgo **Medio**, debido a los siguientes puntos:

- La Entidad no ha diseñado e implementado un Plan de Comunicación de Contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- La información es recibida por los funcionarios de manera informal, no asisten a seminarios, foros charlas etc., para ser tomada como insumo para identifica riesgos y oportunidades.

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



CONCLUSIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación equivalente a Riesgo Medio.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Por Memorando E.E N° 13/09 de fecha 11/05/09 el equipo auditor, ha solicitado a la Administración de la Policía Nacional las documentaciones, acciones y actividades realizadas para corregir las deficiencias detectadas y comunicadas en el informe, resultante de auditorias practicadas en ejercicios fiscales anteriores.

A continuación son detalladas las auditorias:

1. Ejercicio Fiscal 2005- Resolución CGR. N° 511/06-Intendencia de la Policía Nacional

Principales observaciones de la CGR

- a) Remisión del ítems carne, sin contar con contrato firmado por el proveedor
- b) Diferencias entre las Facturaciones, Remisiones, Distribución y Recepción de carne
- c) Adquisición de artículos que no poseen fichas

Descargo de la Institución

Por memorando N° 92/09 de fecha 22/05/09, de la Dirección Administrativa de la Policía Nacional - Departamento de Intendencia, alega que las recomendaciones realizadas en el marco de la Resolución CGR N° 511/06 son las siguientes: *“Que dichas recomendaciones ya están en practica; y que los artículos en su momento no tenían ficha (ejercicio 2005), actualmente (cada artículo comprado y/o adjudicado) cuentan con las fichas correspondiente”.*

2. Ejercicio Fiscal 2005-Resolución CGR N° 1576/06-Administración de la Policía Nacional

Principales observaciones de la CGR

- a) En el Rubro Mantenimientos y Reparaciones; los mecanismos y técnicas de control implementados y establecidos.
- b) En el Rubro Combustible y Lubricantes se han observado el retiro de vales de combustible sin disposiciones legales correspondientes, diferencias entre la distribución a granel y el despacho y la carga de combustible a rodados que no se encuentran en el inventario de la institución.
- c) Diferencias entre las especificaciones técnicas de los chalecos antibalas y lo estipulado en el contrato.

Evaluación

Hasta la fecha de la redacción del presente informe, la Administración de la Policía Nacional no ha arrimado las acciones correctivas en virtud a requerimientos efectuados por este Organismo Superior de Control, en el marco de la Resolución CGR N° 1576/06.

3. Ejercicio Fiscal 2006-Resolución CGR N° 729/08- Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial.

Principales observaciones de la CGR

- a) El Servicio Odontológico no cuenta con recursos económicos para el servicio de mantenimiento y reparación de equipos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- b) En el Hogar de Reposo no cuenta con ambulancia y de profesionales médicos permanentes para la correcta atención.
- c) Utilización de vales de combustible sin órdenes de trabajo.
- d) Los Suministro de gases medicinales con respaldo anterior a la firma de contrato.
- e) Recepción y utilización en el Rubro Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, con respaldo de notas de remisiones del Ejercicio Fiscal 2005.

Descargo de la Institución

Por Memorando N° 4 de fecha 18/05/09 de la Dirección General de Bienestar Policial, dependencia de la Policía Nacional alega lo siguiente puntos:

“b). *El hogar de reposo cuenta con la asistencia de un medico profesional y enfermeros de carácter permanente y son comisionados al hogar profesionales de la salud del Hospital Rigoberto Caballero. Para su mejor atención o si la necesidad lo requiere son trasladados en ambulancias de dicho nosocomio para su mejor atención.*

Se prevé en el anteproyecto de Presupuesto de la institución, la compra de una ambulancia con servicio de UTI a ser adquirida con el presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de ser aprobado.”

“Esta Dirección General durante el ejercicio fiscal 2008 dispuso mediante Resolución N° 02/2008 que se adjunta al presente la entrega de vales de combustible a los distintos jefes de departamento como así también al personal policial a través de planilla. Cabe destacar que el sistema de distribución por planilla fue adoptado por no contar la institución con vehículos oficiales suficientes para cubrir todas las necesidades de movilidad en caso de servicios o urgencia, por lo cual el personal utiliza otros medios de movilidad para los distintos servicios”.

Evaluación:

- a) Con relación al el Servicio Odontológico que no cuenta con recursos económicos para el servicio de mantenimiento y reparación de equipos, en el descargo no alega ninguna medida correctiva al respecto.
- b) En el Hogar de Reposo en el ejercicio fiscal 2008 aun no cuenta con ambulancia y de profesionales médicos permanentes para la correcta atención.
- c) Con relación a las observaciones d) y e) el Programa Bienestar Social, no efectúa el descargo correspondiente.

Conclusión

Los responsables de la administración de la Policía Nacional no han considerado las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de las auditorias anteriores practicadas y evaluadas; ya que no se constatan acciones preventivas, correctivas y de mejora que conduzcan a subsanar dichas observaciones.



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la administración de la Policía Nacional, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La UAF 2 Policía Nacional, en el Programa 2.4. Formación y Capacitación, no ha proveído en tiempo y forma la totalidad de las documentaciones relativas a las recaudaciones percibidas y las remitidas en el descargo son contradictorias, en relación a la numeración de comprobantes utilizados en el Ejercicio fiscal auditado informado en el trabajo de campo. Se verificó además, que han registrado recaudaciones de ejercicios fiscales anteriores (Año 2006 y 2007) en el Ejercicio Fiscal 2008, por G. 34.025.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil). Las situaciones señaladas trasgreden lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”: artículo. 35 – “*Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos*”, artículo. 57 – “*Fundamentos técnicos*” inc. b, y (principios de Control Interno) PCI-00.04
2. La UAF 2 Policía Nacional – Programa 2.4 Sub. Programa 2.4.2. Formación de Oficiales, en el Ejercicio Fiscal 2008, enmendó recibos de dinero utilizados para la recaudación, no ajustándose a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, Capítulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, inc. b) punto 3 y además no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno referentes a las NTCI-14-02 “*Normas para controlar la documentación*” y NTCI-N° 02.01 “*Control y uso de formularios prenumerados*”
3. La UAF 2 Policía Nacional, en el Programa 2.4. Formación y Capacitación, registra una diferencia de G. 1.100.000. (Guaraníes un millón cien mil), entre los recibos de dinero emitidos por la recaudación y los depósitos bancarios correspondientes, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”: Art. 35 – “*Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos*” Inc. a), Inc. e), incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83, inciso b).
4. Los responsables de la Administración del Sub Programa 2.4.2 Formación de Oficiales de Policía, utilizó los talonarios de recibos de dinero destinados para las recaudaciones, sin respetar la correlatividad de la numeración y presentó informaciones contradictorias referente a numeración de recibos de dinero. Al respecto, se revela la inobservancia de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículos 60 y 61.
5. El saldo inicial de caja de la Administración de la Policía Nacional expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2008 de G. 111.458.949 (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), no refleja la disponibilidad real de la institución al inicio del ejercicio fiscal 2008, existiendo una diferencia por G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve) entre el importe del saldo inicial de caja registrado contablemente y el saldo resultante de la conciliación bancaria, considerando que no han registrado al cierre del ejercicio anterior las transferencias al Ministerio de Hacienda, destinadas para el pago de la deuda flotante; y además, un ingreso de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- devengado en el ejercicio fiscal 2007 fue registrado como recaudación del ejercicio 2008, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 11.- “*Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos inc. h)* y el artículo 55 “*Características principales del sistema*” inc. b), incurriendo en infracciones prevista en el artículo 83, inciso e).
6. El Programa 2.5. “*Servicio de Identificación de Personas*” de la UAF 2 Policía Nacional, no incluyó en el saldo inicial de Caja expuesto en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, las recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2007 por G. 187.072.000- (Guaraníes ciento ochenta y siete millones setenta y dos mil), tal como expresa en su descargo ... “*Monto de los Depósitos BNF Cta. Ingreso Regionales de mes de diciembre del año 2007 registrado y transferido en la Cuenta BCP.42- Dpto. de Identificaciones en el año 2008* “.Este importe ingresó en la Ejecución Presupuestaria del período auditado, como recaudación del Ejercicio Fiscal 2008. La situación mencionada no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art.55 - “*Características principales del sistema inc. b) e inc. c); Art.56 –“Contabilidad Institucional” Inc. a) e Inc. b)*. Así mismo no se tuvo en cuenta el *PCI-00.04 ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO, Sistemas financieros y administrativos*
 7. El Programa 2.5. “*Servicio de Identificación de Personas*” de la UAF 2 Policía Nacional, ha registrado la recaudación anual en base a la fecha de rendición de las mismas y no en base a la fecha de recaudación, por lo cual se generaron diferencias respecto al monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 224.875.600.- (Guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos), trasgrediendo la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”: artículo 35 – “*Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos inciso a); artículo Art.55 – “Características principales del sistema inc. b) e inc. c; artículo.56 “Contabilidad Institucional” Inc. a) y b) y artículo 60 del mismo cuerpo legal.*
 8. La Oficina del Servicio de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguay en Buenos Aires, ha recaudado G. 1.088.528.400.- (Guaraníes Un mil ochenta y ocho millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos) en el Ejercicio Fiscal 2008; dicho monto, en Dólares Americanos, se trasladó a la Oficina Central de Asunción en efectivo en transporte terrestre, con una frecuencia de dos veces al mes, sin la seguridad requerida para este tipo de transferencias; transgrediendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, en su Art. 60 – Control Interno y Normas Básicas, NTCI N° 07 - 02- Custodia y Manejo.
 9. En el Servicio de Identificaciones de Personas de la Policía Nacional, los formularios de entrega de Recibos de Dinero no fueron llenados con algunos ítems requeridos en el comprobante correspondiente distribuidos a los responsables de las diferentes oficinas recaudadoras, tales como: nombre, firma, número o fecha, transgrediendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, en el artículo 60 Control Interno y las Normas Técnicas de Control Interno el cual establece en la *NTCI-N° 02.01 Control y uso de formularios pre numerado.*
 10. El Programa 2.5. del Servicio de Identificación de Personas, no transfiere al cierre de cada mes toda la recaudación depositada en la cuenta regional N° 925507/1 del Banco Nacional de Fomento a la cuenta N° 42 abierta en el Banco Central del Paraguay, quedando a fin de año un saldo que ingresa en el siguiente Ejercicio Fiscal. Este hecho transgrede lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” artículo 55 - *Características principales del sistema: inciso b) y c); artículo 56*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Contabilidad Institucional. Inciso a) e inciso b. Así mismo no se ajusta a las Normas Técnicas de Control Interno, "Capítulo VI - Normas Generales relativas al seguimiento o monitoreo, punto 6.3 Rendición de cuentas".

11. En el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, el Departamento de Informática, no utiliza el sistema informático integrado de la institución y recauda en forma independiente con Giraduría propia, confeccionando sus documentos de recaudación en forma manual y fuera del sistema informatizado del Programa, transgrediendo en lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 55 - Características principales del sistema - ".....: inc. d) y el artículo. 60 – Control Interno.
12. El reporte consolidado de Ingresos Corrientes por Venta de Servicios discriminado por concepto, proveído por el Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas de la UAF 2 Policía Nacional, excluyó las recaudaciones correspondientes al Dpto. de Informática que recauda y deposita en la cuenta N° 46 del Programa. Este hecho incumple la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 60 – Control Interno.
13. El Departamento de Informática del Servicio de Identificación de Personas procedió a la destrucción de Planillas de apertura y cierre de cajas utilizadas para registrar el movimiento de las recaudaciones diarias, luego de confeccionar las boletas de Depósito Fiscal, vulnerando lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" , Contabilidad Pública Característica principales del Sistema artículo 55. Además, no ha cumplido con las Normas Técnicas de Control Interno de aplicación general que establece en el NTCI – 02.02 Documentación de Respaldo NTCI – 02.03 – Archivo de Documentación de Respaldo.
14. Los responsables del Departamento de Informática dependiente del Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, enmendaron recibos de dinero, incumpliendo El Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica, Capitulo V. LAS NORMAS CONTABLES Y LA LEGISLACION NACIONAL, Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público, punto 3 y las normas técnicas de control interno NTCI-14-02 Normas para controlar la documentación NTCI- N° 02.01, Control y uso de formularios prenumerados.
15. En el Ejercicio Fiscal 2008, en el Programa de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, fueron utilizados recibos de dinero cuyas numeraciones no figuran en el Listado de comprobantes de ingresos entregados por la Giraduría en Asunción para su uso en el Ejercicio Fiscal 2008, transgrediendo a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 60 – Control Interno y ha incurrido en falta a la norma de control interno de aplicación internacional NTCI- N° 02.01 Control y uso de formularios prenumerado.
16. Se emitieron cheques a nombre de la Giraduría de Sueldos de la Policía Nacional y luego procedieron a efectivizarlos con endoso de los firmantes libradores del cheque para su posterior distribución a diversas personas físicas y jurídicas tales como: cooperativas, asociaciones, casas comerciales. En ese contexto, se han efectivizado cheques administrativos de la Cuenta N° 00930011/3 cargo Banco Nacional de Fomento por G. 195.936.439.076 (Guaraníes ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y seis),incumpliendo los principios básicos de control interno establecidos por el Decreto N° 8127/200, artículo 60 ° Capitulo IV del Proceso de Pago – Modalidades de Pago.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

17. La administración de la Policía Nacional, en el Ejercicio Fiscal 2008, después de proceder a los descuentos a los efectivos policiales y posterior pago a diversas personas físicas y jurídicas, asociaciones, etc., ha respaldado dicha operación con recibos comunes, por G. 46.650.749.201 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos uno). Situación que transgrede a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, que establece en el artículo 60 – Control Interno, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inc. e)
18. Los responsables de la Giraduría de la Policía Nacional, han procedido a deducir en diferentes conceptos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización escrita de los afectados, que según muestra seleccionada, totalizan G 7.940.049.728 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil setecientos veinte y ocho) y de los cuales varias Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes a los legajos de rendición de cuentas de las mencionadas erogaciones son respaldadas con recibos comunes, no ajustándose a lo dispuesto por el Decreto N° 8127/2000 que reglamenta la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, artículo 92, último párrafo.
19. Se ha procedido a efectuar descuentos de los haberes de los efectivos y funcionarios policiales en concepto de Anticipos de Sueldo, otorgados con fuente de origen no especificado, cuya figura no se encuentra contemplada en las disposiciones legales, respaldando deficientemente las rendiciones de cuentas con recibos comunes, por G. 7.330.454.403. (Guaraníes siete mil trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres), no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 8127/02 reglamentario de la Ley N° 1535/99, Artículo 92.
20. Se ha procedido a la deducción de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, en concepto de Descuentos Judiciales por G. 68.273.878 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) sin contar con todos los comprobantes que acrediten los depósitos en las cuentas habilitadas para el efecto, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado”, artículo 65, incurriendo en la infracción prevista en el art. 83 – *Infracciones inc. e*); además trasgrede lo establecido en las NTCI – 02.03 – Archivo de Documentación de Respaldo.
21. Del análisis de la Rendición de Cuenta del Programa 2.2.1 –Implementación del Plan Estratégico Policial, bajo el rubro objeto del gasto 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos se han constatado diferencias entre los montos de las facturas pagadas y los detalles de las reparaciones de cada vehiculo según Notas de Presupuestos proveídos, de los cuales se constató pagos realizados por adelantado quedando a favor de la Policía Nacional por G. 92.237.333 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) sin embargo, no presentan la póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/00 “De Contrataciones Públicas” artículo 39 - Garantías Inc. b), artículo 55 - Derechos de las Contratantes - Inc. a) y las Normas Básicas de Control Interno NTCI 04.09 – Anticipos - incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 83- Infracciones - Inc. e).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

22. Durante el periodo fiscal 2008, se constató que en los Legajos de Rendición de Cuenta N° 582 y 1921 del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - no detallan en las documentaciones complementarias de reparaciones menores, las características técnicas de los vehículos, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - Infracciones - Inc. e).
23. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató en los legajos de rendición de cuentas de la Policía Nacional, varias Notas de Presupuesto y de Informes Técnicos de las firmas adjudicadas "Clinicarf" y "Rectificadora Recalde" con fecha de pie de imprenta posterior a los trabajos realizados no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - Infracciones - Inc. e)
24. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató deficiencia en la transcripción de los datos en las notas de solicitudes de mantenimiento de los vehículos a ser reparados, evidenciando rendiciones de cuentas deficientes por anexar comprobantes con defectos, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 - Infracciones - Inc. e).
25. El Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, en el Ejercicio Fiscal 2008, no cuenta con procedimientos de Control Interno para el respaldo de la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, remitidas de una Jefatura Policial a otra, transgrediendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que establece en el Art. 60 – Control Interno. Además lo señalado no se adecua a las buenas prácticas definidas por la Normas Técnicas de Control Interno, que en su NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.
26. El Subprograma 2 - Formación de Oficiales de Policía, en el Ejercicio Fiscal 2008, ha omitido el detalle en la factura de compra de los Alimentos proveídos por la Empresa Distribuidora Nelly. No dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en el Art. 60 – Control Interno, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Art. 92 y el Decreto 6359/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DEL TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTAS, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTE DE RETENCIÓN", Art. 20. Asimismo la institución ha incumplido con la NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.
27. En el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, se ha constatado la falta de registro de entrada y salida de ítems carne, en la ficha de Inventario Permanente de Existencia en Deposito del Departamento de Intendencia, en el mes de diciembre, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en el Art. 60 – Control Interno, además no se ajusta a las prácticas de Control Interno establecidas en la NTCI- N° 13-02 referente a Documento de Respaldo.
28. En el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, no cuenta con procedimientos escritos para la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, remitidas de una Jefatura Policiales a otra, no dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado", Art. 60 – Control Interno, además la NTCI N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

29. Se concluye que la Administración de la Intendencia de la Policía Nacional no ha remitido los documentos que acrediten las distribuciones de productos alimenticios para las Jefaturas de Boquerón, Pte. Hayes y Paraguari, que totalizan G. 515.121.200 (Guaraníes quinientos quince millones ciento veinte y un mil doscientos), incumpliendo la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 65, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso e). Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos jurídicos para profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.
30. En el Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional y en el Programa 2.2.1. Implementación Plan Estratégico Policial, en el Ejercicio Fiscal 2008, se anexan en las rendiciones de cuentas Comprobantes respaldatorios sin el correcto llenado de ítems requeridos, tales como: puntos de partidas y llegadas de los vehículos, marcas, n° de chapa, nombre y apellido del conductor, Cedula de identidad, RUC, etc. No dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, en el Art. 60 – Control Interno, además no cumplen con las buenas prácticas de Control Interno NTCl- N° 01 - 07- Autorización y Registro de Operaciones.
31. Se ha constatado que en las notas de remisión emitidas por los proveedores, no especifican el número de serie de los bienes adquiridos tales como: Acondicionadores de aire, centrales telefónicas, congeladores, entre otros, evidenciando debilidades de control interno en las rendiciones de cuentas e inobservancia a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 60- Control Interno, y las Normas Técnicas de Control Interno NTCl 02.02 – Documentación de Respaldo.
32. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constató atraso de los proveedores en las entregas de Bienes de Uso a la Administración de la Policía Nacional, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” Art.55 - Derechos de las Contratantes – Inc. a) y las Normas Básicas de Control Interno NTCl 04.10- Garantías Contractuales -, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83- Infracciones - Inc. e).
33. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, la Administración del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - no transcribió en el Formulario Contable F.C. 04, los ítems requeridos: números de series de las 213 pistolas marca Taurus adquiridas, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83*” Capitulo 1 – Normas y Procedimientos de Aplicación general para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración - punto 1.9, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83º- Infracciones - Inc. e)
34. Durante el Ejercicio Fiscal 2008, se constataron que en las Órdenes de Trabajos y/o Servicios de Reparaciones Mayores de Bienes de Uso no especifican los números de series y/o rotulados patrimoniales de los Equipos Informáticos y Fotocopiadoras reparados, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 61- De Auditorías Internas Institucionales- y las Normas Básicas de Control Interno NTCl 02.02 – Documentación de Respaldo - incurriendo en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 83- Infracciones - Inc. e).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

35. La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación equivalente a Riesgo Medio.
36. Los responsables de la administración de la Policía Nacional no han considerado las observaciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de las auditorías anteriores practicadas y evaluadas; ya que no se constatan acciones preventivas, correctivas y de mejora que conduzcan a subsanar dichas observaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CAPITULO V RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio del Interior – UAF 2 Policía Nacional deberán:

1. Intensificar y mejorar el control de la rendición de las recaudaciones percibidas y de los recibos de dinero y establecer procedimientos para que todos los talonarios de recibos no utilizados sean devueltos a la Giraduría al cierre del año, de modo a evitar que las recaudaciones queden sin registro en el Ejercicio Fiscal afectado.
2. En lo sucesivo, deberán anular y archivar los recibos que presenten errores y reconfeccionar los mismos correctamente.
3. Intensificar y mejorar el control de la rendición de los documentos de recaudación, y establecer procedimientos para la rendición de todos los talonarios utilizados en un ejercicio fiscal, de modo a evitar que los fondos recaudados queden sin registro y asegurarse de que las recaudaciones sean depositadas en forma íntegra, según plazos establecidos en las normativas legales vigentes.
4. Respetar la correlatividad de la numeración de los recibos de dinero entregados y monitorear el correcto uso de los talonarios distribuidos y no utilizados mensualmente, a fin de fortalecer el sistema de control interno institucional.
5. Mejorar el control de las operaciones contables pendientes al cierre de ejercicio y registrar las mismas según las normativas legales vigentes, a fin de reflejar y transparentar el movimiento anual correspondiente a cada Ejercicio Fiscal. Además deberán proceder a realizar el enlace de la operación afectada con el N° de OT (Orden de transferencia) en el SICO, respecto a los registros de transferencias.
6. Exponer las recaudaciones por los conceptos correspondientes, a fin de que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos pueda reflejar el movimiento real de cada período y transparentar la gestión institucional, conforme a las normativas legales vigentes.
7. Monitorear mensualmente los comprobantes de ingresos o talonarios de recibos de dinero entregados y utilizados. Asimismo, realizar la conciliación bancaria y registrar las operaciones pendientes, a fin de mantener los reportes actualizados y confiables.
8. Tomar los recaudos necesarios para el procedimiento, en relación al transporte de valores en efectivo desde el exterior y hacer el seguimiento a la solicitud presentada en la Administración de la Policía Nacional requiriendo instrucciones a implementar y las medidas de seguridad al respecto.
9. Hacer la entrega y rendición de recibos de dinero, en formularios preenumerados y por Actas, y efectuar los llenados de los datos requeridos para su mejor control.
10. El Programa 2.5. Servicio de Identificación de Personas, deberá ingresar en su Ejecución presupuestaria todas las recaudaciones percibidas y depositadas en la cuenta regional en el transcurso del año y transferir la recaudación total a la cuenta N° 42 del Banco Central del Paraguay en el plazo dispuesto por las disposiciones legales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

11. Incluir en su sistema informatizado la venta de servicios del Dpto. de Informática para que los recibos de recaudación tengan un mejor control al ser emitidos en forma automatizada y revisar el rol de boca de recaudación otorgado al Departamento de Informática del Servicio de Identificación de Personas.
12. Consolidar sus informes y reportes con todas las ventas de servicios efectuados dentro del Programa, a efectos de transparentar las informaciones y proveer datos claros.
13. Archivar toda la documentación relacionada a las recaudaciones en concepto de venta de servicios por el plazo que establecen las normativas vigentes.
14. Anular los recibos enmendados y confeccionar con los datos correctos.
15. Monitorear que el Programa de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, utilice los recibos de dinero para la recaudación, dentro del período fiscal correspondiente para que el Departamento de Identificación de Personas en Asunción, pueda recibir las rendiciones en la totalidad al concluir el año, para tener un mejor control de las recaudaciones percibidas y de los valores entregados para su inclusión en la Ejecución Presupuestaria del año vigente y transparentar la gestión.
16. Implementar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior dinámicas de pago y mecanismos de control para el pago directo a las cooperativas, asociaciones, casas comerciales y otro del producto de las deducciones realizadas de los sueldos de sus funcionarios en dicho concepto, a fin de evitar el pago en efectivo.
17. Evitar el procedimiento de respaldar rendiciones de cuentas con recibos comunes para los pagos a las cooperativas y asociaciones, casas comerciales, etc. en representación de los funcionarios policiales, a fin de anexar los comprobantes exigidos por las disposiciones legales.
18. Precautelar los intereses del Estado Paraguayo, documentando debidamente las deducciones de los haberes con las autorizaciones pertinentes de los efectivos y funcionarios policiales y evitar el procedimiento de respaldar rendiciones de cuentas con recibos comunes.
19. Pagar los sueldos conforme a las modalidades de pago definidas en las disposiciones legales vigentes.
20. Respaldar con los documentos sustentables los depósitos judiciales a partir de los descuentos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios y mantener los archivos con adecuado ordenamiento y custodia.
21. Ceñirse a las condiciones contractuales establecidas en los Contratos firmados y las disposiciones de la ley que regula la materia, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
22. Ejercer el control para que todos los documentos que respaldan su rendición de cuentas bajo el rubro Mantenimiento y Reparaciones de bienes de uso, se detallen los datos requeridos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

23. Ejercer el control de todos los actos administrativos, verificando la correcta transcripción de los datos como ser: números de chasis y de motor en las Notas de solicitudes de los vehículos a ser reparados.
24. Establecer claramente los procedimientos para remitir los Productos Alimenticios de una jefatura a otra. Asimismo deberá adoptar las acciones correctivas a los efectos de subsanar dichos errores de Control Interno.
25. Realizar los trámites necesarios para subsanar errores de Control Interno en el momento de la recepción de las facturas remitidas por las empresas proveedoras, ya que dichas facturas deberán consignar claramente la descripción o concepto de la mercadería adquirida.
26. Mantener actualizado los archivos de los soportes documentales (Fichas de Inventario Permanente de Existencia en Depósito) en el momento de efectuarse las verificaciones de Control. Por tanto, deberá realizar los trámites pertinentes a los efectos de subsanar los errores de Control Interno.
27. Establecer disposiciones claras y aplicables a los procedimientos referentes a la recepción y distribución de los Productos Alimenticios de una jefatura a otra.
28. Controlar el correcto llenado de los comprobantes recibidos como parte del soporte documental de las rendiciones de cuentas de la ejecución presupuestaria.
29. Implementar mecanismo de control interno anexando a las Notas de Remisión de los proveedores adjudicados con todos los detalles de los números de series de los equipos adquiridos, a fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.
30. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, a fin de que las informaciones reflejen la real situación patrimonial de la Institución.
31. Ejercer el control de todos los actos administrativos, verificando el cumplimiento de la entrega de las Ordenes de Trabajos y/o Servicios con todos los datos requeridos.
32. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

En base al Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se sugiere la instrucción de Sumarios Administrativos a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en todas las observaciones señaladas en el presente informe (34 en total), cuyo resultado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en el plazo de 90 (noventa) días, contados a partir de la recepción del presente informe final.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades del Ministerio del Interior – UAF 2 Policía Nacional deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones preventivas, correctivas y de mejora a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 90 (noventa) días, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido es remitido en el Anexo N° 4, el cual puede extraerse también del sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 28 de agosto de 2009.

Sr. Carlos Espinola O. Apoyo	Lic. Sixto Gadea Auditor	Lic. Luís F. Miltos Auditor
Lic. Concepción Villagra Auditora	Lic. Matilde Martínez Auditora	Lic. Raquel Penayo Auditora
Lic. Alcira Silvano de León Jefa de Equipo	Lic. Juan Carlos Cano Cabral Supervisor - Coordinador	



RESUMEN EJECUTIVO

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR – UAF 2 POLICIA NACIONAL

1 ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 110 de fecha 05 de febrero de 2009, *“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UAF N° 2, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008...”*

2 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los trabajos comprendió la verificación de los documentos que respaldan los Ingresos y Egresos del Ministerio de Interior UAF N° 2 – POLICIA NACIONAL, en el periodo comprendido de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2008. Asimismo el examen fué realizado de acuerdo a la Resolución CGR 350/09 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA”*.

3 PRINCIPALES HALLAZGOS

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables de la Administración y Finanzas del Organismo auditado, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. El Programa 2.4. Formación y Capacitación no ha proveído la totalidad de las documentaciones relativas a las recaudaciones y las remitidas son contradictorias. También registró en el Ejercicio Fiscal 2008, recaudaciones de ejercicios fiscales anteriores (Año 2006 y 2007) por G. 34.025.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones veinticinco mil). Al mismo tiempo, registra una diferencia de G. 1.100.000. (Guaraníes un millón cien mil), entre los recibos de dinero emitidos por la recaudación y los depósitos bancarios correspondientes. Además, se enmendó recibos de dinero utilizados para la recaudación y utilizó los talonarios de recibos de dinero destinados para las recaudaciones, sin respetar la correlatividad de la numeración y presentó informaciones contradictorias, referente a numeración de recibos de dinero.
2. El saldo inicial de caja de la Administración de la Policía Nacional expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2008 de G. 111.458.949 (Guaraníes ciento once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), no refleja la disponibilidad real de la institución al inicio del ejercicio fiscal 2008, existiendo una diferencia por G. 485.989.879 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve) entre el importe del saldo inicial de caja registrado contablemente y el saldo resultante de la conciliación bancaria, considerando que no han registrado al cierre del ejercicio anterior las transferencias al Ministerio de Hacienda, destinadas para el pago de la deuda flotante; y además, un ingreso de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) devengado en el ejercicio fiscal 2007 fue registrado como recaudación del ejercicio 2008.
3. El Programa 2.5. “Servicio de Identificación de Personas” de la UAF 2 Policía Nacional ha registrado la recaudación anual en base a la fecha de rendición de las mismas y no en base a la fecha de recaudación, por lo cual se generaron diferencias respecto al monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 224.875.600.- (Guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos).
4. La Oficina del Servicio de Identificación de Personas ubicada en el Consulado Paraguayo en Buenos Aires, ha recaudado G. 1.088.528.400.- (Guaraníes Un mil ochenta y ocho millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos) en el Ejercicio Fiscal 2008. Dicho monto, en Dólares Americanos, se traslada a la Oficina Central de Asunción en efectivo en transporte terrestre, con una frecuencia de dos veces al mes, sin la seguridad requerida para este tipo de transferencias.



5. El Programa 2.5. del Servicio de Identificación de Personas, no transfiere al cierre de cada mes toda la recaudación depositada en la cuenta regional N° 925507/1 del Banco Nacional de Fomento a la cuenta N° 42 abierta en el Banco Central del Paraguay, quedando a fin de año un saldo que ingresa en el siguiente Ejercicio Fiscal.
6. El Departamento de Informática del Servicio de Identificación de Personas, no utiliza el sistema informático integrado de la institución y recauda en forma independiente con Giraduría propia, confeccionando sus documentos de recaudación en forma manual y fuera del sistema informatizado y procedió a la destrucción de Planillas de apertura y cierre de cajas utilizadas para registrar el movimiento de las recaudaciones diarias, luego de confeccionar las boletas de Depósito Fiscal. Además enmendaron recibos de dinero.
7. Se emitieron cheques a nombre de la Giraduría de Sueldos de la Policía Nacional y luego procedieron a efectivizarlos con endoso de los firmantes libradores del cheque para su posterior distribución a diversas personas físicas y jurídicas tales como: cooperativas, asociaciones, casas comerciales. En ese contexto, se han efectivizado cheques administrativos de la Cuenta N° 00930011/3 cargo Banco Nacional de Fomento por G. 195.936.439.076 (Guaraníes ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y seis), vulnerando los principios básicos de control interno. Después de proceder a los descuentos a los efectivos policiales y posterior pago a diversas personas físicas y jurídicas, asociaciones, etc., ha respaldado dicha operación con recibos comunes, por G. 46.650.749.201 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos uno)
8. Han procedido a deducir en diferentes conceptos de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, tales como Revista Policial, Manual Policial, Casino Comedor, Asistencia Jurídica, etc. sin contar con la autorización escrita de los afectados, que según muestra seleccionada, totalizan G 7.940.049.728 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y nueve mil setecientos veinte y ocho) y de los cuales varias Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) correspondientes a los legajos de rendición de cuentas de las mencionadas erogaciones son respaldadas con recibos comunes, quedando el Estado vulnerable a posteriores reclamos judiciales y/o extrajudiciales. En ese contexto, también se ha procedido a la deducción de los haberes de los efectivos policiales y funcionarios, en concepto de Descuentos Judiciales por G. 68.273.878 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho) sin contar con todos los comprobantes que acrediten los depósitos en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto.
9. Se ha procedido a efectuar descuentos de los haberes de los efectivos y funcionarios policiales en concepto de Anticipos de Sueldo, otorgados con fuente de origen no identificado, cuya figura no se encuentra contemplada en las disposiciones legales, respaldando deficientemente las rendiciones de cuentas con recibos comunes, por G. 7.330.454.403. (Guaraníes siete mil trescientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres).
10. Del análisis de la Rendición de Cuenta del Programa 2.2.1 –Implementación del Plan Estratégico Policial, bajo el rubro objeto del gasto 244 Mantenimiento y Reparación de Vehículos se han constatado diferencias entre los montos de las facturas pagadas y los detalles de las reparaciones de cada vehículo según Notas de Presupuestos proveídos, de los cuales se constató pagos realizados por adelantado quedando a favor de la Policía Nacional por G. 92.237.333 (Guaraníes noventa y dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) sin embargo, no presentan la póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato. Además, se constató que en los Legajos de Rendición de Cuenta N° 582 y 1921 del Programa 1.2 - Administración de la Policía Nacional - no detallan en las documentaciones complementarias de reparaciones menores, las características técnicas de los vehículos.
11. En el Programa 1.3 – Administración de la Intendencia de la Policía Nacional, se ha constatado la falta de registro de entrada y salida de ítems carne, en la ficha de Inventario Permanente de Existencia en Depósito del Departamento de Intendencia, en el mes de



diciembre. Asimismo, no cuenta con procedimientos por escrito para la recepción y distribución de los Productos Alimenticios, remitidas de una Jefatura Policiales a otra.

12. La Administración de la Intendencia de la Policía Nacional no ha remitido los documentos que acrediten las distribuciones de productos alimenticios para las Jefaturas de Boquerón, Pte. Hayes y Paraguari, que totalizan G. 515.121.200 (Guaraníes quinientos quince millones ciento veinte y un mil doscientos). Esta observación será remitida a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos jurídicos para profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.
13. Se constató atraso de los proveedores en las entregas de Bienes de Uso a la Administración de la Policía Nacional. No se transcribió en el Formulario Contable F.C. 04, los ítems requeridos: números de series de las 213 pistolas marca Taurus adquiridas y en en las Órdenes de Trabajos y/o Servicios de Reparaciones Mayores de Bienes de Uso no especifican los números de series y/o rotulados patrimoniales de los Equipos Informáticos y Fotocopiadoras reparados.

En nuestra opinión, salvo por los puntos mencionados en los párrafos precedentes, la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 de la Unidad de Administración Financiera (UAF 2) POLICIA NACIONAL dependiente del Ministerio del Interior, presentan razonablemente las operaciones de Ingresos y Gastos efectuados, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, al Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, a la Ley N° 3409/2008 “QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, su respectivo Decreto Reglamentario.

Es nuestro Informe.

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en el página web de la Institución; www.contraloria.gov.py.

Asunción, 28 de agosto de 2009.

Lic. Alcira Silvano de León
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Coordinador y Supervisor